

GUERRERO: EL QUIEBRE DE LA JUSTICIA

ÍNDICE

I. GUERRERO: EL QUIEBRE DE LA JUSTICIA	3
HISTORIAS QUE NO SE OLVIDAN	3
MIRÁNDOSE AL ESPEJO	4
LA MEMORIA MANCILLADA, NUEVAS DESAPARICIONES FORZADAS	5
CIFRAS MÍNIMAS DE UNA IMPUNIDAD MAYOR	5
LA CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA, NARCOTRÁFICO, MILITARIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	6
SUFRIR DE A GRATIS, EL PROCESO PENAL Y LOS DERECHOS HUMANOS	7
LOS PLEITOS POR LA TIERRA	8
LA ESPIRAL DE LA VIOLENCIA	9
II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO	11
INTRODUCCIÓN	11
LA PRESENCIA DEL EJÉRCITO EN COMUNIDADES INDÍGENAS	12
SEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS	16
PROCURACIÓN DE JUSTICIA	17
TIPOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS	19
LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	21
ESTADÍSTICAS DE FRECUENCIA	21
COMUNIDAD	21
AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES	22

III. ANTE LA LEGALIDAD DEL CRIMEN, LA JUSTICIA SURGE DEL PUEBLO	24
CRIMINALIZACIÓN DE LA POLICÍA COMUNITARIA	25
ULTIMÁTUM CONTRA LA POLICÍA COMUNITARIA	27
ENTRE LA LEGITIMIDAD Y LA LEGALIDAD	28
EN BUSCA DEL RESPETO Y RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL	29
IV. EN UN PEREGRINAR DOLOROSO Y LACERANTE DE LOS QUE NUNCA DEBIERON IRSE	31
GUERRERO, UN PUEBLO PEREGRINO	31
EL NORTE	32
LA SALIDA	32
LOS JORNALEROS QUE PERDIERON SUS COSAS EN EL RÍO JALE EN CONDICIONES INHUMANAS	33
SUS CONTRATOS, SON LETRA MUERTA	34
LA ESTANCIA	34
EL INCENDIO EN LAS GALERAS	34
EL REGRESO	35
EN UNA LUCHA CONTRA LO INVENCIBLE	36
REPRIMEN ANTIMOTINES DE SINALOA A JORNALEROS AGRÍCOLAS DE GUERRERO	36
EL FUTURO PREVISIBLE	37
V. PRESENTACIÓN DE CASOS	38

I. GUERRERO: EL QUIEBRE DE LA JUSTICIA

HISTORIAS QUE NO SE OLVIDAN

Guerrero, territorio agreste y sísmico. Escenario nacional de gestas revolucionarias, cuna de la patria nueva cimentada en el legado humanista de los sentimientos de la nación.

Macizo sureño, cobrizo, rico en minerales y encantos naturales. Mar bravío, revolcadero de historias trágicas y amorosas, calor costeño con temple de acero.

Tierra abonada de caudillos y caciques pero también de líderes indígenas, campesinos y magisteriales. Semillero de organizaciones gremiales, campesinas, indígenas y políticas, con gran tradición en la lucha política partidista.

Estado sureño marcado por la violencia, donde los usos y costumbres de las autoridades es mandar por la fuerza y por este mismo medio, se disputa y controla el poder. Campo de batalla, de centenares de desaparecidos, de perseguidos y ejecutados por motivos políticos. Laboratorio de la guerra sucia y la guerra de baja intensidad. Entidad de masacres anunciadas que desembocan en guerrillas.

Mar de luchas sometidas por la barbarie policíaca y la represión militar, de ajustes de cuentas, venganzas políticas y odios ancestrales provocados por la ineficacia de la justicia institucionalizada y la inoperancia de las leyes.

Territorio minado por el narcotráfico, la industria del secuestro, la inseguridad, la corrupción y la impunidad.

Caminos del sur, escarpados, entreverados y serpenteantes que aguardan los pasos firmes y las huellas indelebles de guerrerenses que se abren paso en medio de la hierba de la hostilidad, la represión y el olvido, para transitar por el camino amplio y seguro de la legalidad.

La práctica sistemática de muertes violentas irredentas nos indican el gran descuido del gobierno estatal para proteger los Derechos Humanos de los guerrerenses.

No es gratuito que las organizaciones intergubernamentales y los organismos no gubernamentales de talla internacional tengan un especial interés sobre lo que acontece en Guerrero.

Casos graves de violaciones a los Derechos Humanos como los desaparecidos políticos, Aguas Blancas, el Charco, los campesinos ecologistas, el asesinato de Digna Ochoa, que han causado consternación en la comunidad internacional, nos remiten a Guerrero.

Sobresale el uso excesivo de la fuerza, el apoyo incondicional a las actuaciones ilegales del ejército. Se consiente la tortura, que es el método más común que utiliza la Policía Judicial del Estado para extraer información. Prevalece el abuso institucionalizado en el sistema de justicia penal y se protege a los violadores de Derechos Humanos.

El rezago social de Guerrero corre aparejado con el rezago de la justicia, la mala calidad de vida coincide dramáticamente con la mala calidad de la justicia. Entre más distante se esté del centro político del Estado se remarca más la brecha de la legalidad y se acrecientan los riesgos de la ciudadanía que se vuelve presa de los abusos de las autoridades y corporaciones policíacas que sin ningún recato violentan los procedimientos jurídicos.

"La ley" para la población pobre es percibida, más como una amenaza para su vida, su integridad física y sus precarios bienes, que como un patrimonio jurídico que le brinda garantías y seguridad personal y familiar. Las

autoridades de procuración de justicia con el apoyo de la Policía Judicial se han encargado de inculcar este mensaje temerario a la ciudadanía, que les ha redituado favorablemente.

El tema de los Derechos Humanos sigue siendo un tema incómodo y desarraigado entre las autoridades estatales, no hay compromisos serios para hacer que la ley se cumpla y exista un verdadero respeto hacia todos los hombres y mujeres que luchan por la justicia, la democracia, la libertad, la educación y la paz.

La libertad de los campesinos ecologistas y de la estudiante universitaria Erika Zamora se debe a la tenacidad, profesionalismo y participación decidida de la ciudadanía que a través de los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos y de abogadas independientes, probaron en la misma cancha jurídica las inconsistencias de un procedimiento penal viciado, inquisitorial, plagado de deficiencias técnicas y marcado por la abominable práctica de la tortura.

Son los familiares de los desaparecidos, de los presos de conciencia, de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, los indígenas, los campesinos, los estudiantes, las organizaciones sociales, civiles y los sindicatos independientes, los que están aportando el mayor sacrificio y la mayor cuota de su vida, para exigir a las autoridades estatales que se apeguen a derecho.

MIRÁNDOSE AL ESPEJO

Son mínimos los indicios que provienen del poder para corregir sus excesos y propiciar un diálogo abierto con la sociedad. Un diagnóstico elaborado por el Lic. Rigoberto Pano Arciniega, entonces Procurador General de Justicia del Estado fue desmentido y archivado por el Ejecutivo Estatal. En este documento enviado el 30 de junio de 2001 al congreso local se comenta que "existen múltiples factores que inciden en la problemática integral de la procuración de justicia, desde la operación deficiente del Ministerio Público y sus auxiliares, hasta la inaplicación de la ley, ya sea por obsoleta, por incultura jurídica o por corrupción". Sostiene además que "la procuración de justicia...exige acciones reales de combate a la grave corrupción interna, la cual se ha infiltrado a niveles insospechados, como consecuencia del accionar de individuos y grupos criminales relacionados con el narcotráfico, secuestro, robo de vehículos, tráfico de armas, homicidios, entre otros delitos no menos graves y a la falta de honradez, compromiso y mística de servicio de muchos de sus servidores públicos, de todos los niveles".

El 30 de agosto de 2001 el señor Francisco Cortés Pastenes, ex agente de la Policía Judicial del Estado de Guerrero declaró en un programa de radio de la ciudad de Chilpancingo que varios comandantes y altos mandos de la Policía Judicial del Estado, así como de la Procuraduría General de Justicia están involucrados con bandas de secuestradores y son responsables de actos de tortura y desaparición de personas, ratificando su dicho en la dirección general de averiguaciones previas donde rindió formalmente su declaración.

Radicándose las siguientes averiguaciones previas DGAP/076 /2000, DGAP/ 129 /2001 y TAB /GAR /266/ 2000.

Esta denuncia cimbró el sistema de procuración de justicia del estado, se trataba de una prueba clara de la infiltración de "grupos criminales relacionados con el secuestro". Para evitar mayor escándalo y neutralizar la fuerza de las denuncias y señalamientos del ex agente Francisco Cortés, en menos de 24 horas fue destituido el Director General de la Policía Judicial del Estado Jaime Figueroa Velázquez, siendo sustituidos también cinco comandantes de Acapulco, comprometiéndose de manera escueta la Procuraduría "de investigar exhaustivamente los hechos que dieron origen a esta denuncia". Hasta la fecha no hay ningún resultado de la investigación.

Los cambios de los comandantes de Acapulco sacaron a relucir los antecedentes de los nuevos relevos; los cinco acumulan un total de 30 quejas ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado (CODDEHUM), pero esto de acuerdo a las autoridades estatales no significa ningún impedimento legal, es decir, cuentan con el respaldo de sus superiores para continuar con sus tropelías.

El 14 de septiembre de 2001 fueron arrestados 18 agentes y un comandante de la Policía Judicial señalados como los autores del secuestro express de un empresario ganadero a quien despojaron de un millón de pesos y de un coche, tal como se asienta en la averiguación previa DGAP/135. De acuerdo con los archivos de la CODDEHUM el comandante Óscar Salomón Cruz Anguiano cuenta con cuatro recomendaciones desde 1991. En ese mismo año fue destituido del cargo por los delitos de robo y amenazas junto con un Ministerio Público, pero a finales de 1991 fue reinstalado por el entonces procurador de Justicia José Rubén Robles Catalán, compadre del comandante.

El 11 de marzo de 2002 fue asesinado el empresario Javier Ibáñez Sandoval en la ciudad de Chilpancingo, quien en vida interpuso una demanda de juicio político contra dos magistrados y una juez logrando su destitución e inhabilitación, por favorecer con sus resoluciones a Carlos Alberto García, alias "el calilla" acusado del secuestro de su hijo y de ser miembro de una de las bandas más grandes y peligrosas del país comandada por Pedro Barragán.

Empresarios y comerciantes acusaron al gobernador de "ser el culpable del clima de ingobernabilidad que existe en Guerrero", exigieron la renuncia del procurador general de justicia del Estado, por su ineficacia para combatir la delincuencia organizada, denunciaron que la Procuraduría en lugar de brindar seguridad a la ciudadanía, protege a ex gobernadores y funcionarios, quienes tienen asignados para su seguridad personal un alto porcentaje de policías judiciales del Estado.

El 10 de abril la Procuraduría de Justicia presentó a cuatro presuntos asesinos del empresario Ibáñez, vinculados a la banda de Pedro Barragán. Según las versiones oficiales el móvil del asesinato fue "en venganza porque éste (el señor Ibáñez) con la investigación que habría realizado, desmembró parte importante de su banda"

LA MEMORIA MANCILLADA, NUEVAS DESAPARICIONES FORZADAS

El 14 de marzo de 2002 la CODDEHUM emitió su recomendación 019/2002 dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Estado "por las denuncias de desapariciones involuntarias de los CC: José Rodríguez Román, Faustino Jiménez Álvarez, Máximo Mojica Delgado, Álvaro Acevedo Parra, Óscar Acevedo Mendoza, Darvelio Cruz Villasana, Carmelo Salazar Gallardo, Agripino Bello Meneses y Rogaciano Rojas Rojas, señalándose como responsables a elementos de la Policía Judicial del Estado. Se trata de dos ex directores de la Policía Judicial del Estado Jaime Figueroa Velázquez y Edilberto Solís Ramírez así como de 19 agentes de la misma corporación policíaca, de quienes se pide su destitución, su arraigo y consignación ante las autoridades competentes. Hasta el período que abarca el presente informe, la Procuraduría de Justicia se ha negado a dar cumplimiento cabal a la recomendación.

En sentido contrario a las iniciativas del Gobierno Federal de crear una fiscalía especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado. En nuestro Estado, el pasado sigue reproduciéndose de manera trágica, las desapariciones forzadas siguen consumándose sin que la autoridad se inmute, por el contrario, se protege a los violadores de los Derechos Humanos, se fortifica el muro de la impunidad y se le pone obstáculos a la verdad y a la justicia.

CIFRAS MÍNIMAS DE UNA IMPUNIDAD MAYOR

Como organismo no gubernamental nos preocupa que las autoridades estatales se ufanen de que esta administración no haya recibido recomendación alguna de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, porque se trata más bien de una retórica política. Hay una disparidad entre los compromisos verbales con la real protección a los Derechos Humanos y la promoción del estado de derecho, con una política aplicada de intolerancia de cualquier violación a los Derechos Humanos. El desinterés y la negligencia gubernamental de

dar cumplimiento a todas las recomendaciones que ha recibido de las comisiones públicas de Derechos Humanos, más haya de su propio período de gobierno, constituye una política contraria al respeto de los Derechos Humanos. Los siguientes datos nos dan una idea de cómo el Gobierno del Estado no ha asumido la responsabilidad pública de cumplir con los tratados internacionales de Derechos Humanos, que forman parte de nuestra legislación interna.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) al Gobierno del Estado de 1992 al 2001 son 19 y ninguna de ellas se ha cumplido, se ha informado que "se encuentran en trámite".

Existen también las recomendaciones 96/97 y 100/97, la primera contiene dos casos y la segunda presenta 16 casos de violaciones a los Derechos Humanos relacionadas con detenciones arbitrarias, lesiones y tortura, allanamiento de morada, amenazas, intimidación y desaparición forzada de personas, cometidas presumiblemente por miembros del Ejército Mexicano en territorio guerrerense. En estas recomendaciones se instruye al entonces procurador de justicia militar el General Rafael Macedo de la Concha que inicie las averiguaciones previas, a la brevedad posible, para determinar la probable responsabilidad de los miembros del ejército y en caso de que se compruebe la culpabilidad, ejercitar la acción penal. Hasta la fecha no existe ningún procedimiento penal o administrativo que haga justicia a las víctimas.

Por parte de la CODDEHUM, en un período que va de 1990 a 2001 tenemos un total de 832 recomendaciones giradas a 24 autoridades estatales. La Procuraduría General de Justicia tiene 454 giradas, 373 fueron cumplidas totalmente, 38 parcialmente, 3 aceptadas sin constancia de cumplimiento y 40 no aceptadas. El Poder Judicial del estado tiene 19 giradas, 14 cumplidas totalmente y 5 no aceptadas, el Congreso del Estado tiene dos giradas y las dos no fueron aceptadas.

Nuestra organización a partir de junio de 1994 a mayo de 2002 ha documentado 302 casos de violaciones a los Derechos Humanos y las ha turnado a las comisiones estatal y nacional para su seguimiento, pero no han concluido en alguna acción jurídica que dé castigo ejemplar a los que han violentado la dignidad de las personas, ni mucho menos que se reparen los daños ocasionados.

Nuestro octavo informe presenta de junio de 2001 a mayo de 2002, 41 casos documentados de violaciones a los Derechos Humanos, relacionados con el abuso de autoridad, afectación al patrimonio, extorsión, amenazas, privación ilegal de la libertad, afectación al libre tránsito, denegación de la justicia, cohecho, lesiones y violación sexual. Las autoridades que sobresalen en estos casos son, los ministerios públicos, la Policía Judicial, el Ejército Mexicano, los ayuntamientos municipales y la Policía Motorizada.

LA CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA, NARCOTRÁFICO, MILITARIZACIÓN

Y DERECHOS HUMANOS

De acuerdo a estadísticas de la Procuraduría General de la República, la Montaña de Guerrero ocupa el primer lugar nacional como productor de amapola. Esta situación ha justificado la construcción costosa de una comandancia de zona en la ciudad de Tlapa, el establecimiento de bases de operaciones mixtas, en las que participan miembros del Ejército Mexicano, Policía Federal Preventiva, Policía Judicial Federal, Policía Judicial del Estado y Policía Motorizada, que instalan retenes en las carreteras para revisar los vehículos y el equipaje de los viajeros, realizan interrogatorios sobre la procedencia y el destino de los pasajeros. En algunas ocasiones piden identificación, registran las placas de los vehículos y apuntan los nombres de los conductores. Es muy común que en los cruceros de Chilapa- Ahuacotzingo, Tlapa-Olinalá, el Ocotil de Chilapa, el crucero de Tixtla-Apango, en la carretera de Iguaita a Metlatónoc, de Tlapa-Marquelia, de Tierra Colorada a Ayutla, se instalen estos retenes y cotidianamente se afecte el derecho al libre tránsito.

En las instalaciones militares de Tlapa tienen su base 6 helicópteros de la Procuraduría General de la República que se dedican a la fumigación de los enervantes, van acompañados por miembros de los Grupos

Aeromóviles de Fuerzas Especiales (GAFES), que se encargan de ubicar los plantíos y de hacer una inspección del lugar, para prevenir accidentes o agresiones.

Existen también varios campamentos móviles del ejército encargados de recorrer la serranía, se asientan en terrenos donde siembran el maíz, en huertas, en los lechos de los ríos o en las entradas a las comunidades, para vigilar los movimientos de los pobladores, monitorear sus desplazamientos e interrogar a los que caminan por las veredas.

Estas y otras tácticas más del ejército son a las que tenemos que acostumbrarnos los pobladores de la Montaña. Nadie tiene derecho a pedirles alguna explicación sobre sus actuaciones al margen de la ley, ni tienen por qué presentarse ante las autoridades locales; nadie les impide ocupar terrenos comunales o ejidales, entrar a casas habitación, interrogar a la población, agarrar y matar algún chivo, cortar la fruta y hasta violar mujeres. La guerra contra las drogas les ha dotado de atribuciones metaconstitucionales. No combaten al narcotráfico sino a los pueblos indígenas, por eso cometen tantas vejaciones sin que exista el mínimo interés de las autoridades para proteger sus derechos.

Los casos de Valentina Rosendo Bernal y de Inés Fernández Ortega, indígenas tlapanecas de los municipios de Ayutla y de Acatepec, son un claro ejemplo de cómo el ejército entra a las comunidades y a las casas con la intención de provocar daños, de mancillar la dignidad de las mujeres, abusando sexualmente de ellas, con interrogatorios previos sobre las personas que siembran amapola y los que son encapuchados (ver casos 34 y 35).

La reacción del gobierno y del ejército es siempre la misma, "son inventos que hace la gente para provocar la salida del ejército y evitar que se les destruyan sus sembradíos". No hay interés porque se realice una investigación profesional de los hechos denunciados, se asume el rol del juez para defender la inocencia del ejército y condenar a los indígenas como mentirosos y narcotraficantes. Lo peor es que las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público del Fuero Común, contra miembros del ejército acusados de violación sexual, están siendo turnadas al Ministerio Público Militar, alegando falazmente el órgano investigador su incompetencia.

El relator especial sobre la independencia de magistrados y abogados, el Sr. Dato Param, en su informe sobre México enfatiza que "las autoridades civiles deben investigar los delitos supuestamente cometidos por militares contra la población civil, para disipar las sospechas de parcialidad. Es preciso estudiar con la máxima celeridad la posibilidad de apartar a los militares de la vigilancia del orden público de la sociedad".

SUFRIR DE A GRATIS, EL PROCESO PENAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

Lo que predomina entre los agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial que trabajan en la Montaña, es la concepción enfermiza de que toda la gente que es detenida se le debe tratar con todo el rigor de la ley, interpretándolo como maltratos y sometimiento. Se ha trivializado esta facultad que posee el Estado de detener a las personas, permanentemente se les ofende, se les incomunica y se les transmite temor, como un recurso fácil para el dominio del detenido y para hacerlo dependiente de los agentes policíacos. Todos los lugares de detención son sombríos, insalubres, reducidos y de "mala muerte".

Un grave problema que se reproduce de forma sistemática entre la Policía Judicial son las detenciones arbitrarias que realizan, se detiene a las personas para extorsionarlas, por encomienda de particulares para que le den un susto, por sospechosos, porque tienen información extraoficial de que trabaja chueco, porque supuestamente andan con carros robados, porque un patrón acusa a su trabajador por robo, por despechos y traiciones, porque les encuentran algún arma, etc. Lo más difícil es la estancia arbitraria e ilegal en las comandancias. En estos lugares lo primero que se les hace a los detenidos es intimidarlos, someterlos, torturarlos, impedir que los visiten personas de su confianza, negarles el paso de la comida, impedirles hablar a solas con sus familiares, quitarles sus objetos de valor, aislarlos, tomarles sus declaraciones sin la

asistencia de algún abogado, fabricarles delitos, obligarlos a declarar falsedades, a firmar bajo amenazas documentos que no conocen, se les presiona para que se dejen sacar fotos portando alguna arma o un tipo de droga, se negocia la libertad con dinero en efectivo.

Esta etapa del procedimiento está plagada de maltratos y de actuaciones al margen de la ley. Se es víctima de personajes que desconocen las leyes, en todo caso, ellos son la ley. En estas circunstancias pesa más la palabra del policía que del abogado o la persona de confianza. Las comandancias son los "changarros" de la extorsión. Ahí se arrancan las confesiones, se arreglan los peritajes médicos y se avalan las declaraciones forzadas con la firma del defensor de oficio. La falta de independencia del Poder Judicial deja indefensos a los detenidos, porque ceden a las presiones del Poder Ejecutivo y los ministerios públicos. Otorgan valor probatorio a las declaraciones de los detenidos hechas en las comandancias y no investigan si los detenidos fueron presionados, maltratados o torturados por los agentes policíacos y en consecuencia poder procesar a los autores de estas atrocidades. El resultado de este proceso penal viciado es el gran número de casos de personas que han sido sentenciadas a varios años de cárcel a causa de confesiones realizadas bajo coacción.

LOS PLEITOS POR LA TIERRA

Los añejos conflictos por la tierra siguen vigentes y con altas dosis de explosividad en las diferentes regiones del Estado. Las autoridades agrarias están rebasadas y están lejos de coadyuvar en la resolución de los conflictos. Los procedimientos agrarios son desgastantes, lentos, engorrosos e ineficientes, no resuelven sino aplazan la disputa, desactivan temporalmente la confrontación y dejan libre la cancha para que las partes en conflicto se enfrenten en las mojoneras.

Hay enconos históricos que nos hablan de invasiones, heridos y muertos que se conservan en la memoria colectiva y se transmiten de generación en generación. Nada les garantiza ni les da certeza jurídica contar con la carpeta básica, porque si hay invasión de terrenos, por más que los documentos hablen y los funcionarios intervengan, no queda más recurso que pelear el propio derecho y es cuando centellean los machetes, se desempolvan las retrocargas o se estrenan armas de grueso calibre.

Son varios los conflictos agrarios que se encuentran en alerta amarilla en la Montaña de Guerrero, sin que las autoridades tomen la iniciativa para prevenir alguna confrontación mayor. Hay pasividad, negligencia, apatía y menosprecio por los asuntos agrarios. Solo cobran interés público y generan preocupación gubernamental cuando a la gente no se le deja otro camino que el de la violencia.

Los conflictos agrarios más fuertes se dan entre Rancho de Huehuetecacingo, municipio de Xochihuehuatlán y Totolapa, municipio de Huamuxtlán, entre Tilapa y Arroyo San Pedro, municipio de Malinaltepec, entre Alacatlazala, municipio de Malinaltepec y Coatzacoquitengo municipio de Atlamajalcingo del Monte, de la cabecera municipal de Acatepec e Ixtlahuazaca, municipio de Zapotitlán Tablas, de Huitzapula contra San Juan Bautista Coapala, municipio de Atlixac, de la cabecera municipal de Zapotitlán Tablas con la comunidad de Cuixapa perteneciente al mismo municipio, entre la cabecera municipal de Xalpatláhuac y San Nicolás Zoyatlán, entre Zoyatlán y Xochapa, municipio de Alcozauca, San Miguel Amiltepec y Cochoapa el Grande, municipio de Metlatónoc, entre Barranca Dulce y Agua Fría, municipio de Acatepec, Tenango Tepexi y Zacapexco, municipio de Tlapa, Ocoapa, municipio de Copanatoyac contra Potuichán y la cabecera municipal de Tlacoapa, Xitopontla, municipio de Ahuacotzingo contra pequeños propietario del municipio de Olinalá.

Se trata de conflictos intercomunitarios, abanderados por los comisariados ejidales y comunales con apoyo de los principales y la comunidad misma. Los gastos para sus gestiones son cubiertos por los comuneros, los acuerdos y decisiones son tomados en asamblea, la verificación de los límites, la ubicación de las mojoneras y el paso de la raya se hace con la participación de la mayoría de la comunidad que se hace acompañar de sus machetes y rifles. No se permite la negociación en privado, ni las autoridades agrarias tienen autorizado firmar acuerdos sin antes informar y pedir la opinión de la comunidad. El cuidado de este tesoro implica

costos sociales y políticos muy altos, demanda valentía y heroísmo, capacitación jurídica, cabildeo, conocimiento de la historia local, condición física para recorrer el perímetro, tenacidad y generosidad para darlo todo, hasta la vida misma. No se puede seguir jugando con el patrimonio y de la dignidad de los pueblos, la justicia agraria es una deuda histórica del gobierno que puede costarle más caro de lo que puede imaginarse.

LA ESPIRAL DE LA VIOLENCIA

Entre los pueblos indígenas los "lugares pesados" son las barrancas, las cuevas, los manantiales porque son lugares que tienen un "dueño" que tienen poderes sobrenaturales y que protegen esos lugares, por eso existen múltiples historias de espantos y aparecidos. Hoy estamos lejos de experimentar estos trances de lo luminoso y nos enfrentamos con la cruda realidad de vivir en permanente zozobra. No estamos ante personajes del inframundo indígena, estamos ante bandas de delincuentes fuertemente armadas que han sentado sus reales en varios municipios y comunidades siendo ellos los amos y señores del lugar, son la ley, representada en los cuernos de chivo. Bajo el influjo del alcohol o alguna droga, roban, asaltan, violan, secuestran y matan sin ningún miramiento, son sumamente violentos. Se especializan en las emboscadas y ejecuciones. Un ejemplo trágico es el municipio de Copanatoyac que del mes de diciembre de 2001 al mes de mayo del presente año, han muerto de manera violenta más de 40 personas, solamente en diciembre murieron cinco personas de una misma familia en una emboscada. Esto mismo ha pasado en Petatlán, en Quechultenango, Teloloapan, el Treinta, municipio de Acapulco, Zapotitlán Tablas, Tlacoapa, Acatepec, asaltan, violan y matan en las brechas, a pesar de las bases de operaciones mixtas y los patrullajes militares.

Han sido las salidas extremas como la justicia por propia mano, el enfrentamiento violento o la expulsión de la comunidad de miembros no gratos, las que han permitido sortear la vida de mujeres, comerciantes, viajeros y niños.

Una de las respuestas más alentadoras y creativas ha sido la conformación del Sistema de Seguridad Indígena conocido como la "Policía Comunitaria". La participación decidida de las comunidades ha sido el factor determinante para extirpar de raíz la delincuencia organizada. Ha sido una gran enseñanza para las autoridades estatales y las corporaciones policíacas de que el secreto para combatir la seguridad está en la organización comunitaria, en la participación ciudadana, en la transparencia del trabajo y en el servicio gratuito a la sociedad.

Las autoridades estatales a pesar de contar con un alto presupuesto en seguridad pública han sido incapaces de revertir esta espiral de la violencia. El gran negocio de la droga, de la venta de armas que circula entre estas bandas no deja de ser un atractivo para establecer pactos y realizar negocios con miembros de las corporaciones policíacas que se arriesgan a ser cómplices de la delincuencia organizada.

Como organismo no gubernamental de Derechos Humanos constatamos un grave deterioro de las instituciones de procuración y administración de justicia que se han ido debilitado por la corrupción y la impunidad que imperan en su interior. Es una realidad que no se quiere abordar ni resolver. La procuración de justicia sigue siendo un tema cerrado, reservado para las élites políticas, alejada del escrutinio de la sociedad, porque se sigue manejando de manera patrimonialista.

El tema de los Derechos Humanos sigue siendo un mero apéndice de la agenda política del Gobierno del Estado. Se privilegia más la fuerza y la negociación que la ley, se sacrifican los Derechos Humanos de la ciudadanía para mantener intacto el sistema de lealtades políticas.

Sobresale en nuestro estado las violaciones al derecho a la vida, el aumento de los homicidios, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas manifiestan la gravedad de la situación que los guerrerenses tenemos que remontar exigiendo a las autoridades el apego irrestricto a la normatividad nacional e internacional y a que de manera urgente tome medidas apropiadas para evitar que se sigan

consumando más vidas sin que existan responsabilidades jurídicas de las autoridades, ni castigos ejemplares a los autores de abominables crímenes. Es impostergable la adopción de medidas necesarias para reformar la legislación local con el fin de que se tipifiquen los delitos de tortura y desapariciones forzadas. Que no se sigan obstruyendo las investigaciones sobre violaciones al derecho a la vida, que se garantiza un trabajo profesional, serio y eficiente para que los miembros de corporaciones policíacas o fuerzas armadas que tengan responsabilidad penal sean castigados conforme lo estipulan nuestras leyes.

El derecho a la libertad personal sigue siendo otro de los derechos mancillados en nuestro estado por la práctica sistemática de las detenciones arbitrarias que involucran a las diferentes corporaciones policíacas de nuestro estado y a miembros del Ejército Mexicano. Lo delicado del tema radica en que esta actuación ilegal marca el inicio de una cadena de violaciones a otros derechos relacionados con los derechos a la integridad personal y a las garantías judiciales de los detenidos.

El derecho a la integridad personal implica la prohibición de la tortura, los tratos crueles inhumanos y degradantes. Son múltiples casos que nos indican que la tortura sigue siendo el método común para la realización de la investigación de los delitos. Se somete a la fuerza a los detenidos, se les somete físicamente, se les practica varias sesiones de tortura física y psicológica para autoincriminarlos y obtener sus confesiones. Es inconcebible que hasta la fecha no se quiera legislar para tipificar la tortura como un delito flagrante. No es posible que todos los torturadores sigan cobrando más víctimas y sigan imponiendo su fuerza a la sociedad. Se tiene que garantizar jurídicamente que los hechos de tortura sean realmente calificados y sancionados como lo que son por los órganos jurisdiccionales competentes, acorde con la normatividad internacional.

Se tiene que promover una efectiva supervisión judicial de las detenciones y de la Policía Judicial encargados de ejecutarlas, pues todos sabemos que en la fase del arresto y la detención es una de las más peligrosas porque los detenidos quedan a merced de los policías que poco o nada les importan los Derechos Humanos. Se debe educar y formar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, sobre la prohibición de los tratos de tortura, o de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En Guerrero sigue gozando de cabal salud la impunidad. Hay una amarga experiencia en el ámbito del derecho a la justicia. Hay serias deficiencias en las actuaciones de los ministerios públicos, la Policía Judicial y el propio Poder Judicial. La administración de justicia se subordina a los intereses políticos de las autoridades. Por otra parte el otorgamiento de funciones policíacas a las fuerzas armadas es otro de los problemas delicados que abonan la impunidad.

Se tienen que hacer efectivas las garantías judiciales y de protección judicial conforme a las normas internacionales. Se necesita establecer estrictos sistemas de selección de personal del Ministerio Público y la Policía Judicial que actúen con profesionalismo y verticalidad, que dignifiquen a las instituciones y recuperen la confianza de la ciudadanía. Se debe actuar con decisión para ejecutar las órdenes de aprehensión que no han querido ser cumplidas y castigar a los responsables de violaciones a los Derechos Humanos. Se debe fortalecer la imparcialidad, independencia y autonomía del Poder Judicial.

Nos unimos a los reclamos de los presos políticos que han puesto en riesgo su vida para que se apruebe una Ley Federal de Amnistía como una medida jurídica que coadyuve en la búsqueda de propuestas orientadas a fortalecer el estado de derecho, el diálogo y la reconciliación nacional.

II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MONTAÑA DE GUERRERO

INTRODUCCIÓN

En medio de una alborada de esperanza y de la opresión del poder, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, rinde de nueva cuenta a la sociedad la información relativa a la situación imperante sobre los Derechos Humanos en la región de la Montaña de Guerrero, en el ciclo que comprende del mes de mayo de 2001 a mayo del 2002.

Para la filosofía de los Derechos Humanos y de la teoría del estado, éste se encuentra obligado intrínsecamente a garantizar que la igualdad y equidad rijan entre todos sus miembros, basando su accionar en la aplicación irrestricta de la ley.

Al respecto la cultura de los Derechos Humanos consagra la idea de que nada debe estar por encima de la ley, ni nadie es tan insignificante para dejar de acceder a ella, por lo que ante el abuso del Estado o de sus representantes, la protección de los Derechos Humanos se convierte en la piedra en el zapato de grupos de poder que han fincado su control social en base el desconocimiento generalizado de la ley y de los derechos de las personas.

La imagen y opinión que popularmente se tiene hacia las instituciones de gobierno se encuentra sumida hoy en día en una grave crisis por la forma en que se conducen sus representantes. En la experiencia ordinaria de la ciudadanía, los excesos tradicionales de la autoridad sólo generan desconfianza. La presencia militar y policíaca en carreteras y al interior de comunidades, se va volviendo cada vez más cotidiana. Para la mayor parte de la población sólo suena a pretexto el que estas fuerzas de seguridad se mantengan atrincheradas en campos o comunidades con el fin de resguardar la seguridad pública y frenar la escalada de violencia, porque precisamente es al ciudadano común al que todo el tiempo le toca sufrir los agravios que provocan los retenes en carreteras, el ser interrogado y estigmatizado como "sujeto sospechoso".

En este modelo de agresión a la ciudadanía ninguna voz tiene derecho a disentir, todo mundo tiene que obedecer o cuando menos callar, para la lógica de los cuerpos policíacos sólo existe una premisa: ciudadano que se inconforma y que cuestiona es un delincuente en potencia que hay que incriminar, ciudadano que resiste o se mantiene callado sirve de muestra para amedrentar.

Bajo esta retórica el enemigo más peligroso de la seguridad pública está en la población y para ello la amenaza, la extorsión, el abuso y la sospecha se convierten en herramientas indispensables en "su investigación". Todo aquél o aquello que no comulgue con el modelo deberá de conocer la fuerza del Estado y el poder represor de sus huestes.

Aún cuando no debería de suceder, los abusos que se perpetran desde el poder tienen como sustento la complicidad y el encubrimiento de elementos y estructuras más complejas que funcionan como órganos depuradores. La impunidad y el desplante gangsteril de los elementos de seguridad y funcionarios de distinto orden no son una expresión aislada, son más bien el reflejo singular de un sistema estructural de corrupción donde lo que importa es permanecer en el cargo, pero no para ofrecer un mejor servicio, por vocación o incluso, para escalar a un mejor puesto, sino para seguir desenvolviéndose en el mismo ambiente perverso de contubernio.

La discrecionalidad con la que se aprovecha la titularidad y representación de instituciones que de acuerdo a los imperativos de ley debían estar al servicio de la ciudadanía y que han alcanzado altos niveles de corrupción y delincuencia; nos demuestra la urgente tarea que tenemos todos los sectores de población y gobierno para enderezar el rumbo. A estas alturas, por parte del gobierno no se ha presentado a la ciudadanía un plan estratégico que permita a largo plazo, cuando menos, enderezar el rumbo en materia de

corrupción y castigo a violadores de los Derechos Humanos. La única respuesta institucional que la ciudadanía encuentra sobre los casos que son denunciados ante la opinión pública, es un encubrimiento contumaz que niega las posibilidades de un entendimiento entre ciudadano y autoridad.

Desde esta perspectiva para los grupos civiles defensores de los Derechos Humanos el panorama se complica, porque en el cumplimiento de nuestros objetivos, tenemos que batallar contra la descalificación colectiva de que solamente protegemos a delincuentes y de que todas nuestras acciones se orientan a echar a perder el trabajo y esfuerzo de la autoridad. Sin embargo, esta cruzada no se compara con la lucha real de enfrentar, no defender, a los delincuentes que se amparan a la sombra del poder institucional para cometer actos ilícitos contra la población.

En ese sentido, cobra importancia la participación de los grupos y personas defensores de los Derechos Humanos, como la parte más sensible de una sociedad que aspira a ser igualitaria y justa. El valor ciudadano con que realizamos cada una de nuestras acciones, constituye la camisa de fuerza a los abusos e ilegalidades de los representantes de la autoridad. Las causas por las que lo hacemos son para que los ciudadanos, delincuentes o no, sean tratados en base a lo que disponen las leyes o reglamentos, y que sea el uso civilizado de la razón y la justicia las que inspiren los actos de las distintas autoridades.

Durante el ciclo de trabajo que se resume en este informe, se aprecian distintos modos de ignominia hacia el estado de derecho, no existe una transformación evidente de la dinámica colectiva en materia de procuración de justicia y Derechos Humanos, encontramos los mismos modos, tenencias y estilos, e incluso detectamos el reacomodo y la implementación de agravios que consideramos obsoletos.

La política implementada en materia de seguridad pública y de procuración de justicia se nos presenta con una finalidad represiva y violenta, desarrollada en función a obtener una mayor infraestructura de recursos humanos, materiales y de armamento y en el control de la vida colectiva a través de leyes más restrictivas de las libertades del individuo. A pesar de ser un tema tan importante en estos días, en Guerrero se elaboró una nueva ley en materia de seguridad pública, sin que previamente el congreso consultara e interlocutara con la ciudadanía para recabar sus opiniones, dejando de lado también la participación de sectores amplios de la población del Estado que hasta la fecha participan de manera activa y comprometida con la seguridad pública. En contrapeso desde las altas esferas de gobierno se apuesta a la militarización de la sociedad con deplorables resultados, sobre todo en comunidades indígenas del estado.

LA PRESENCIA DEL EJÉRCITO EN COMUNIDADES INDÍGENAS

A manera de ilustrar el comentario en este año de trabajo, tuvimos conocimiento de siete casos de afectación a los derechos elementales de ciudadanos y comunidades indígenas, fundamentalmente de pobladores tlapanecos de los municipios de Atlixac, Acatepec y Ayutla de los Libres, en las que se destacaron como principales figuras violatorias a los Derechos Humanos, la afectación al libre tránsito, los interrogatorios ilegales, la afectación al patrimonio y propiedad, amenazas, violación sexual y violación del domicilio.

Un primer antecedente lo constituyó la denuncia de las autoridades de Caxitepec, comunidad tlapaneca del municipio de Atlixac, en contra de elementos del Ejército Mexicano en el mes de agosto del año dos mil uno. En el relato destacaba el trato despótico y alejado de toda civilidad de los elementos castrenses, los cuales intimidaban a la población que solía transitar en las cercanías de Caxitepec, someténdolos a interrogatorios sobre las personas que tenían armas en la comunidad, de la presencia de encapuchados, de quién sembraba enervantes en la comunidad, además de que los sometían a una minuciosa revisión en sus personas y pertenencias. Por si fuera poco, los militares les arrebataban a las personas las hierbas silvestres que ocupan para alimentarse, tirándolas al suelo, sin permitirles que las recogieran, todas estas acciones realizadas de manera sistemática, provocaron que el ánimo de la población se tradujera en un miedo constante.

La acción legal a la que se recurrió, fue la de interponer queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, contra los elementos del Ejército Mexicano, aun cuando estos hechos revelaban que la comunidad se encontraba sitiada, para que se iniciara la investigación de los mismos tuvo que transcurrir más de un mes, haciendo acto de presencia en la comunidad visitantes de la CNDH, los cuales según refirió el cuarto visitador general en oficio posterior, levantaron testimonios e impresiones fotográficas del lugar. Arribando a la conclusión de que no existían datos en ese momento de que la presencia del ejército en la comunidad hubiera propiciado afectación a los Derechos Humanos de los vecinos de Caxitepec.

Cabe señalar, que para su determinación de cierre de queja, la CNDH tomó como referente el informe proporcionado por el Ejército Mexicano en el que se destacaba que la presencia del ejército en el lugar que referían los quejosos había comprendido del 12 de julio al 15 de agosto y que la presencia del ejército incomodaba a los vecinos del lugar por ser una zona de alta producción de enervantes, que precisamente era esta situación la que motivaba la inconformidad de los quejosos porque estando en la zona el ejército se restringían las acciones delictivas de los vecinos del lugar, pero que, sin embargo, el ejército actuaba con estricto apego a los Derechos Humanos. Luego entonces, la CNDH decidió tomar como ciertos los puntos planteados en el informe de la Procuraduría de Justicia Militar, fortaleciendo su convicción de no afectación a los Derechos Humanos los datos aportados por sus visitantes, los cuales, según lo expresa el oficio de mérito, afirmaban en el acta de hechos levantada en relación a su presencia en la comunidad, que en el lugar no existía destacamento militar alguno y que los ciudadanos de Caxitepec habían aceptado que en la región se sembraban enervantes, razón por la cual enfatizaron los militares incrementaban sus actos de molestia con los lugareños de la comunidad, no así con los de localidades cercanas.

Con todo ello la CNDH, decidió notificar a los quejosos, tres meses después de dictada la resolución, su acuerdo de cierre de queja por no encontrar evidencias de violación a los Derechos Humanos de pobladores de Caxitepec. Desgraciadamente esta resolución fue dada a conocer a los quejosos cuando las condiciones materiales del agravio habían desaparecido, lo que en cierto modo influyó para no impugnar la determinación por parte de los afectados. Sin embargo, también resulta lamentable la limitada valoración lógico-jurídico que se empleó para decidir sobre el caso, puesto que la CNDH, desestimó el dicho de los quejosos por el simple hecho de que cuando sus visitantes llegaron al lugar, la partida militar se había marchado y con ello el ambiente planteado en la queja había también desaparecido. Cabe señalar, que la queja fue interpuesta a la CNDH vía fax el día 9 de agosto del año dos mil uno, cuando aún se encontraba el destacamento militar conforme se desprende del informe aportado por el ejército y en la inspección ocular que se efectuó el día veinte de septiembre de ese mismo año, o sea cuarenta y un días después, por lo que a todas luces resultaba previsible no encontrar a esas alturas a los responsables ni el contexto que se relataba en la queja. Por otro lado, la coincidencia en la versión de ambas partes de que en la zona prolifera el narcotráfico, no resta calidad alguna a los reclamos de la ciudadanía en torno al respeto a sus derechos fundamentales, ni faculta a las fuerzas armadas a causar atropellos en la población indígena, así también la CNDH, no valoró en su justa dimensión el dato ofrecido por la Procuraduría militar en el que se aceptaba la presencia militar en la zona, cuando este dato en si, constituía un indicio de la probable violación a los Derechos Humanos y en cambio se aceptó llanamente la afirmación del superior jerárquico de la autoridad responsable de que durante la estancia se actuó con apego a derecho. Por si fuera poco, la presencia de los visitantes en la comunidad se anuncia en el oficio de conclusión de la queja por una duración 3 días consecutivos (19, 20 y 21 de septiembre), sin embargo en el primero de los días citados los dos visitantes comisionados estuvieron presentes por la tarde en nuestras oficinas para pedir información sobre la ruta a seguir para llegar a Caxitepec, informándonos que su presencia en la región era de manera itinerante ya que se encontraban recabando información sobre distintas quejas y que al día siguiente primero acudirían a Olinalá y que posteriormente se trasladarían a Caxitepec por lo que concluimos que su estancia en la comunidad de los quejosos fue por breves horas por lo que es obvio que en ese tiempo no pudieron apreciar todo el contexto ni recabar los datos suficientes, dejando en duda el que se haya concedido la debida importancia a la investigación.

Como parte de esta problemática regional en el mes de octubre, recibimos la notificación de que situaciones similares a las ocurridas en Caxitepec habían sucedido en la comunidad de Barranca Piña, municipio de Acatepec la cual precisamente se encuentra en la misma zona tlapaneca de Caxitepec.

En una visita de trabajo efectuada en el lugar, con el fin de corroborar los hechos expuestos en una carta, fuimos informados sobre actos irregulares de la milicia, entre ellos se destacaba la violación sexual perpetrados en agravio de cuatro mujeres de la comunidad.

A pesar de lo sucedido y del ofrecimiento de apoyo, los afectados decidieron mantener el caso en el silencio, porque desconfiaban de la eficacia de los recursos legales y mantenían la preocupación de ser reprimidos nuevamente si se denunciaban los agravios sufridos.

En fechas más recientes la opinión pública del Estado, se sacudió con la noticia de que dos mujeres tlapanecas habían sido violadas sexualmente por elementos del 41 Batallón de Infantería del Ejército Mexicano. Tratándose de los casos de VALENTINA ROSENDO CANTÚ, mujer de diecisiete años, originaria de la comunidad de Barranca Bejuco, municipio de Acatepec y de INÉS FERNÁNDEZ ORTEGA originaria de Barranca Tecuani, municipio de Ayutla de los Libres.

El dieciséis de febrero y veintidós de marzo del año dos mil dos de manera respectiva fueron violadas por militares VALENTINA e INÉS bajo un patrón de conducta muy similar. En ambos casos las mujeres fueron sometidas a interrogatorios sobre el paradero de personas de la comunidad, de dónde son y en respuesta a su silencio y el desconocimiento de las mismas motivó el abuso sexual tumultuario de que fueron objeto por elementos castrenses al tiempo que el resto del grupo resguardaban con sus armas la agresión.

Estas agresiones se efectuaron por elementos de un batallón, el cuarenta y uno de Infantería, los cuales de manera constante han permanecido en la zona tlapaneca de Ayutla de los Libres realizando patrullajes en la comarca. Como antecedente en esta área se registraron precisamente los hechos del Charco y agravios en contra de las comunidades de Plan de Gatica y Barranca de Guadalupe por parte del Ejército Mexicano, que fueron informados por nuestro centro en ediciones anteriores, al grado de que es la zona de refugio indígena con mayor presencia militar en el Estado.

Sin embargo, esta abundante y reiterada presencia militar y el constante reclamo de violación a los Derechos Humanos por parte de los mismos nos llevan a preguntar ¿Cuál es la función real del ejército en las comunidades tlapanecas de Acatepec y Ayutla? ¿En qué medida está en riesgo la seguridad nacional para infestar la zona de militares? ¿Cuál es el plan para contener la inseguridad pública si son los militares los propios represores de la población? ¿A qué se debe que en esta escalada de represión sean las mujeres las más afectadas por los abusos castrenses? ¿Estas acciones llevan implícita una estrategia de desgaste emocional en comunidades o son hechos aislados?

Con todo ello lo único cierto hasta la fecha es que el ejército se ha mantenido en silencio y aún se está a la espera de las resoluciones de organismos públicos defensores de los Derechos Humanos competentes al respecto.

En ambos casos de violación sexual las afectadas acudieron a la Agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia en contra de los elementos militares y reportaron los mismos a la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos (CODDEHUM).

Las investigaciones ministeriales para el caso de VALENTINA, hoy en día se han declarado cerradas por la Procuraduría de Justicia del Estado, quien argumentando incompetencia y sin mayor análisis jurídico turnó la averiguación previa a la Procuraduría de Justicia Militar considerando que los ilícitos cometidos en agravio de VALENTINA deberán ser investigados y sancionados por el fuero militar y no por el común. Con todo ello dicha resolución no fue puesta en conocimiento a la agraviada en su momento y de manera formal, para que ésta estuviera en condiciones de formular a la autoridad los razonamientos de ley que considerara pertinentes y lo que a su derecho conviniera, a efectos de que la investigación se siguiera llevando a cabo por

autoridades civiles. Por el contrario, se esperó a que la indagatoria estuviera en poder de los Órganos Castrenses, veintidós días después, para hacer la debida notificación dejando a la agraviada en completo estado de indefensión por no habersele respetado su garantía de audiencia.

Todo ello nos revela un espíritu de grave desinterés de las autoridades civiles para investigar los abusos cometidos contra la ciudadanía por parte de los militares, ya que consideraron más fácil delegar la responsabilidad de la investigación al fuero militar, aún cuando la pretensión de la agraviada era que la autoridad civil investigara los hechos en razón de que los delitos eran del fuero común y en razón de que el ejército no debe de actuar como juez y parte en estos casos. Además de ello, la autoridad civil debió de allegarse de mayores elementos que motivaran su determinación de turnar el asunto al fuero militar, puesto que no requirió informes a la comandancia de zona para indagar si los responsables se encontraban en funciones al momento de cometer el ilícito y si éste formaba parte de una comisión específica de los responsables, condiciones indispensables para evaluar si se trataba de un delito contra la disciplina militar, además de ello, la investigadora civil en ningún momento propició ni intentó la identificación de los sujetos responsables a través de los mecanismos estipulados en la ley común.

Como si se tratara de un mal endémico, en el caso de INÉS FERNÁNDEZ ORTEGA, la investigación también se encuentra estancada.

A raíz de su violación y de la interposición de la denuncia ante el Ministerio Público del Distrito Judicial de Allende. La autoridad ordenó la valoración de un perito en ginecología. Se designó al médico legista adscrito, sin embargo, a petición de la agraviada se solicitó la valoración de un médico del sexo femenino para que pudiera valorar a INÉS. Como la Procuraduría de Justicia no contaba en Ayutla con personal que cubriera este requisito, se determinó habilitar como perito médico a personal femenino del Hospital General de ese lugar, dependiente de la Secretaría de Salud para que emitiera un dictamen sobre si la agraviada: *era persona púber o impúber, si presentaba huellas de lesiones en su superficie corporal, que tipo de himen presentaba y si existía desfloración reciente o antigua, localizar los desgarres en relación con la carátula del reloj, si presentaba huellas de cópula o coito reciente, si presentaba síntomas de enfermedad venérea, si presentaba signos o síntomas de embarazo, determinar su edad clínica probable y si existía otro dato importante para la investigación del caso.*

El personal designado informó al Ministerio Público que desde su punto de vista, para emitir su dictamen sobre los aspectos planteados era necesario practicar a INÉS exámenes de laboratorio a saber. Un examen general de orina (EGO), VDRL, prueba inmunológica de embarazo (PIE), exudado de secreción vaginal y búsqueda de espermatozoides activos.

Es el caso de que a la fecha, el peritaje solicitado al Hospital General de Ayutla aún no había sido rendido al Ministerio Público, la que mantenía suspendidas las investigaciones, puesto que esta situación es determinante para decidir sobre la comisión del delito. Lo preocupante al respecto, ha sido el hecho de que después de recabar las muestras de laboratorio, el personal médico responsable no procedió a su estudio, a pesar de los requerimientos continuos que le fueron girados por el Ministerio Público. La justificación del hospital para no hacerlo es que manifiestan no contar con los reactivos químicos indispensables para emitir el dictamen. De tanto ser insistidos para su entrega, la dirección del hospital decidió turnar las muestras al departamento jurídico de la Secretaría de Salud en Chilpancingo, para que fuera ésta instancia la que le resolviera al Ministerio Público, sobre la entrega del dictamen o en su defecto de las muestras tomadas a la agraviada, ocasionando mayor dilación en el procedimiento.

Cabe señalar que incluso antes de la interposición de la denuncia, INÉS acudió al Hospital General de Ayutla para ser atendida médicamente por la agresión sufrida y al explicar a los médicos cómo y por quién había sido atacada, éstos le mencionaron que lo mejor para ella era dejar las cosas en paz porque con el ejército no era conveniente meterse.

Tanto en los casos de INÉS como de VALENTINA, la Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos tomó conocimiento de los hechos, pero por ser estos imputables a una autoridad federal, la CODDEHUM se

declaró incompetente para conocer de los mismos, turnando las actuaciones a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. De parte de este organismo, el nueve de abril del año en curso acudieron visitantes a realizar la recepción de mayores datos a Barranca Tecuani.

SEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS

A pesar de los desatinos de sus corporaciones, el Gobierno estatal no cega en su empeño de mantener impenetrable su estructura de seguridad pública desoyendo los reclamos populares que claman por una depuración y profesionalización de sus elementos.

Aún cuando en el discurso las autoridades nos hablan de una transformación y de un mejor control de los espacios públicos, la ciudadanía entera mantiene la zozobra al transitar por caminos y para proteger su patrimonio resulta preocupante que precisamente los encargados de resguardar la vida pública sean los sujetos a los que más teme la población. Es obvio que este temor se funda a partir de experiencias que se van acumulando en la memoria colectiva, donde estos elementos aparecen como golpeadores, abusivos, corruptos y protectores de delincuentes lo que determina el antecedente del rechazo.

Es insólito que haciendo uso del poder que se les confiere, elementos policíacos desahoguen sus conflictos personales e inclusive pasionales en el ejercicio propio de sus funciones, apostando a mantenerse impunes en agravio del ciudadano.

En este informe en el apartado correspondiente a la presentación de casos, figuran cinco eventos de afectación a los Derechos Humanos de ciudadanos de la Región. Cuatro de ellos imputables a miembros de la Policía del Estado y el restante a la Policía Federal de Caminos.

Un caso que conmocionó y movilizó a una localidad entera, fue el relativo a la muerte de los señores MARGARITO GONZÁLEZ CASTILLO Y LEODEGARIO CORTEZ NIETO, a manos de un Comandante de la Policía Motorizada del Estado y dos elementos a su mando.

Según testimonios de los vecinos del lugar el detonante del doble homicidio fue un revanchismo de carácter amoroso del comandante ANICETO VENTURA, hacia el señor MARGARITO GONZÁLEZ CASTILLO, luego de que el primero viviera un amorío con una persona que también había estado relacionada sentimentalmente en el pasado con el occiso.

Aún cuando el doble homicidio se intentó mostrar públicamente como resultado de una agresión contra los elementos policíacos y de que judicialmente los inculcados alegaran legítima defensa. La opinión pública de Alpoyecá manifestó su desacuerdo con esta versión, enfatizando que los elementos policíacos actuaron de manera agravada hacia los difuntos, ya que éstos en ningún momento los habían atacado ni mucho menos dispararon contra ellos, y más bien, aprovechando su superioridad numérica y de las potencias de las armas que tenían, lesionaron y ultimaron a los dos ciudadanos, ejecutando el comandante ANICETO VENTURA a ambos con el tiro de gracia, frente a la presencia multitudinaria de ciudadanos.

Un caso parecido que se registró en nuestros archivos, fue el del ciudadano RODRIGO BRAVO CAMPOS, quien por no ser del agrado del Segundo Comandante de la Policía del Estado adscrita al municipio de Huamuxtílán, Guerrero, por haber estado ligado sentimentalmente con la entonces pareja del servidor público, venía siendo objeto de intimidaciones hacia su persona, resultando privado ilegalmente de su libertad por el simple capricho de la autoridad.

Por lo que hace a la forma en que elementos policíacos encargados de resguardar el orden afectan el patrimonio de ciudadanos, el señor TAURINO SANTIAGO ESPINOZA, originario y vecino de Acatepec, presentó su queja en este Centro en contra de elementos de la Policía Motorizada del Estado. Los cuales en principio bajo engaños le pidieron prestada una cantidad de dinero, sin embargo, al solicitar el pago al acreedor en las propias instalaciones de la policía del estado en Chilpancingo, fue privado de su libertad y

amenazado con entregarlo a la Policía Judicial si se mantenía en la posición de seguir reclamando el pago de la deuda, argumentando que el quejoso se dedicaba a la compraventa de armamento y que por ello tendría que optar entre su libertad o el dinero prestado. No teniendo mayor opción el quejoso de desistirse del pago de la deuda.

En lo tocante a las autoridades federales basta mencionar la extorsión de que fue objeto el señor MODESTO RÍOS SANTIAGO, por parte de Agentes de la Policía Federal de Caminos, quienes en los siguientes términos se dirigieron a él: *"Mira cabrón no te pongas al brinco, somos autoridad y te vamos a chingar, es mejor llegar a un buen arreglo, así no sales perjudicado y no pisas la cárcel", "afloja, porque te va a salir más caro si te llevamos a Chilpancingo, allá tendrás que pagar una fianza más elevada y no te va a convenir, aparte de que vas a quedar fichado, porque estás cometiendo un delito federal"*.

Esta forma de asumir el rol de autoridad y de apropiarse discrecionalmente de la facultad de someter, enjuiciar y sancionar en forma expedita al ciudadano común ha motivado precisamente el descrédito de las fuerzas armadas y la falta de legitimidad de sus acciones.

PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Actualmente los servicios ofrecidos por las instancias de procuración de justicia, se mantienen en la misma situación a la de anteriores administraciones, sin que a la fecha se vislumbre un cambio de proyecto en las políticas estatales que den como resultado un sistema más eficiente y más respetuoso de los Derechos Humanos, porque a estas alturas resulta incomprensible que desde los niveles más altos de gobierno se sigan encubriendo acciones delictivas de mandos medios y demás subordinados.

La justicia pragmática en nuestro estado y región no se ajusta a los principios constitucionales en los que al Ministerio Público es a quien corresponde la investigación de los delitos contando con el auxilio de la Policía Judicial. Legalmente el representante social mantiene el monopolio de la integración de las averiguaciones previas pero lo ejerce desde un ámbito simplista y mecánico del procedimiento. Por cuestiones de falta de recursos humanos y materiales, de mistica de servicio, desinterés o desconocimiento, la mayor parte de asuntos consignados al juzgado están destinados a perderse en la impunidad.

Una verdadera investigación de los delitos por parte del Ministerio Público simplemente no se lleva a la práctica, mas bien se ensaya una caricatura de ella a través de la Policía Judicial a quien se le otorgan todas las facilidades para interrogar, coaccionar, retener, o presentar "sospechosos", bajo un perfil carente de metodología y profesionalismo.

La carrera policial no es mas que una utopía en medio de una retórica maximalista que pretende maquillar el desorden interno de los órganos encargados de velar por la procuración de justicia. Cotidianamente los ascensos se obtienen en la capacidad de departir los beneficios que se logran de la ciudadanía, a la de enrolarse y adaptarse en las estructuras ocultas del sistema policiaco y en la facilidad para "malabrear" la ley.

En cuanto a la doble función social encomendada al Ministerio Público, es indiscutible el rezago en que se mantiene a la protección del ciudadano afectado por un delito, el verdadero acceso a la justicia para el sujeto agraviado se traduce en postergaciones de la atención especializada de su asunto, en falta de información sobre el seguimiento y estado del caso, en la ausencia de recusación a la contraria, y en la de ya no poder ofrecer pruebas complementarias a las ofrecidas durante la averiguación previa.

Estos elementos que dan en una fisonomía propia a las instituciones procuradoras de justicia, son las que resaltan en las denuncias que sobre violación a los Derechos Humanos tuvimos conocimiento.

Para este Centro humanitario es sumamente desolador y frustrante que la institución encargada por ministerio de ley para garantizar el imperio de la legalidad, sea la que en nuestras estadísticas ocupe el mayor número de arbitrariedades y excesos.

En este informe se reportan 41 casos de violación a los derechos fundamentales perpetradas en perjuicio de distintos individuos. De este número, catorce de ellos, la mayor parte, son responsabilidad de elementos policiacos y funcionarios dependientes de la Procuraduría de Justicia. Estos abusos van desde las amenazas, el abuso de autoridad, las exacciones ilegales, afectaciones del patrimonio y propiedad de las personas hasta la extorsión.

Un caso sumamente explícito del actuar policiaco y de la protección de funcionarios a estos excesos, lo constituye el ocurrido en la comunidad de Cacalutla, municipio de Xochihuehuatlán, Guerrero, por parte de elementos de la Policía Judicial del Estado adscritos a la comandancia de Huamuxtitlán, Guerrero, con el afán de extorsionar, estos elementos policiacos se asentaron en el camino que va de la cabecera municipal a la comunidad de Cacalutla interrumpiendo el tránsito de ciudadanos y vehículos, haciendo uso de la fuerza y de sus armas para intimidar bajo el pretexto de llevar a cabo un operativo para decomisar mercancía que según ellos se transportaba ilegalmente porque se evadía el fisco.

Esta situación despertó la ira de los ciudadanos, quienes organizados acudieron con los agentes policiacos a interrogarlos sobre el sustento legal del retén y al pedir que se identificaran fehacientemente como servidores públicos. En obvia respuesta, los agentes adujeron que su presencia en el lugar era legal y que no existía razón alguna para ser cuestionados, porque como autoridades que eran estaban facultados para ello.

El encuentro entre ciudadanos y policías se tornó en crisis, siendo detenidos tres agentes policiacos y resguardados en la cárcel preventiva para orillar a sus superiores a establecer un diálogo donde el respeto a la población de la comunidad fuera la base de la solución al conflicto y la referencia futura para las incursiones que en lo posterior efectuarán los cuerpos de seguridad. Los compromisos obtenidos de parte de representantes de la Procuraduría de Justicia Local, fue la de que esta instancia sería la que aplicaría el correctivo a sus agentes, mientras que como muestra de solidaridad se dejaban en la comunidad las armas y los vehículos que llevaban los agentes, quedando estipulado que su uso sería para el beneficio de la comunidad.

Después de la liberación de los agentes represores, la Procuraduría de Justicia violentó los acuerdos y burló la buena fe de la comunidad al iniciar averiguación previa por los actos cometidos en contra de sus agentes, acusando a la comunidad de los delitos de robo y privación ilegal de la libertad personal, el primero en agravio de la institución y el segundo en agravio de los agentes extorsionadores.

Este hecho de manera lamentable expresa el patrón que siguen las autoridades estatales para encubrir los actos violatorios a los Derechos Humanos, pues una vez que se tiene conocimiento de los hechos, resulta más fácil descalificar e intimidar a los quejosos que sancionar a los responsables.

Por todo ello, este Centro propone nuevamente a las Autoridades Estatales:

- Comisionar un grupo de trabajo independiente conformado por especialistas en el área de Procuración de Justicia, con el fin de que se lleve a cabo un diagnóstico amplio sobre la problemática de la procuración de justicia en nuestro estado a fin de que se replantee en la Ley Orgánica respectiva, una reestructuración de la Procuraduría General de Justicia de acuerdo a las exigencias actuales de la sociedad. En el entendido que el diagnóstico obtenido se ponga en conocimiento a la sociedad.
- Incrementar la profesionalización de agentes del Ministerio Público y agentes policiacos, principalmente, en los campos del conocimiento relativos a los Derechos Humanos, criminología, criminalística, psicología criminal, medicina forense y derecho indígena.

- Crear a lo largo y ancho del Estado Agencias del Ministerio Público Especializadas en la atención de delitos cometidos por servidores públicos y de violación a los Derechos Humanos.
- Efectuar un proyecto sustentable que respalde la carrera policiaca, acompañándola de un programa serio y transparente de depuración de Agentes de la Policía Judicial y Motorizada del Estado.
- Eficientar la infraestructura humana y material de las Agencias del Ministerio Público.
- Incrementar los apoyos técnicos y consultivos a los Agentes del Ministerio Público, Investigadores y Adscritos para efectos de obtener averiguaciones previas sólidas y punibles, además de que se garantice la eficiencia en la representación procesal del agraviado.
- Insistir en la formación humanista de los servidores públicos y funcionarios de las instancias de procuración de justicia, de manera que entiendan su trabajo desde la perspectiva de la solidaridad con el agraviado y de respeto a su entorno sociocultural.

TIPOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

En este informe aparecen cuarenta y un casos reportados a este Centro por violaciones a los Derechos Humanos. La mayor parte de ellos acusa formas mixtas de violación, esto es, que en un mismo hecho y circunstancia una autoridad concreta vulneró con su accionar varios Derechos Fundamentales.

De los cuarenta y un casos registrados, se produjeron diecinueve formas distintas de abusos de poder, las cuales comprenden entre otras las lesiones, las amenazas, los abusos de autoridad, la extorsión, la violación sexual y la afectación del patrimonio y propiedad de las personas, entre otras.

El *abuso de autoridad* fue la figura típica más recurrente y a la vez la que mayor número de formas mixtas presentó. Los datos que básicamente referían los quejosos sobre esta figura se centraban en el empleo excesivo de la fuerza pública, agresiones físicas e insultos, principalmente por policías preventivos municipales, de la Policía Judicial del Estado y del Ejército Mexicano.

En lo tocante a la *afectación al libre tránsito* los quejosos manifestaron su inconformidad en este tipo por actos del Ejército Mexicano y Policía Judicial. En lo tocante a los casos donde el Ejército Mexicano apareció como responsable se tuvieron datos de que la población entera de las comunidades de Caxitepec y Barranca Piña, municipios de Atlixac y Acatepec respectivamente, se encontraban alarmadas por la especie de estado de sitio que los militares impusieron alrededor de sus localidades.

Por lo que hace a la *afectación del patrimonio y propiedad de las personas*, los agraviados por estos actos manifestaron haber sido víctimas de una disminución en su patrimonio por parte de representantes del Estado, consistiendo básicamente esta figura en el arrebato, y sustracción de bienes y valores propiedad de los quejosos verificándose siete casos distintos.

Las *amenazas* como forma específica de violación a los derechos fundamentales obtuvo una proporción de cinco casos reportados. Por lo regular, las autoridades responsables las emplearon para inhibir emocionalmente a los afectados y generar condiciones para que estos no denunciaran los otros abusos de los que fueron objeto.

La figura de *denegación de justicia* se caracterizó por las acciones omisivas de funcionarios públicos encargados de procurar justicia concretamente Agentes del Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos y de la Montaña, traduciéndose estos actos en dilaciones procesales que iban contra la justicia pronta y expedita a que tienen derecho todos los ciudadanos.

Las *exacciones ilegales*, consistieron principalmente en que los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, solicitaron o recibieron cantidades de dinero de parte de los quejosos, con el ánimo de hacer o

dejar de hacer algo relacionado a sus atribuciones. En el año en que se informa tuvimos conocimiento de tres casos distintos de esta figura, resultando que en dos de ellos a quien se le dirigió la solicitud de dinero formaba parte de este Centro de Derechos Humanos, lo que revela el grado de cinismo y facilidad con que los funcionarios incurren en esta figura delictiva.

Con solo un antecedente registrado, tuvimos conocimiento de *un exceso en el cumplimiento de una orden de presentación* en la que policías judiciales del estado con sede en Huamuxtílán, vulneraron las garantías de seguridad jurídica del quejoso, al retenerlo por un tiempo excesivo antes de ponerlo a disposición del Juez de Paz.

Aun cuando la figura de *extorsión*, cometida por agentes policíacos es considerada como delito grave en nuestra entidad, en cuatro casos de seis que se reportaron en el presente año de este tipo de violación, fueron señalados elementos de la Policía Judicial del Estado como autoridad responsable, de entre estos casos destaca el ocurrido en la comunidad de Cacalutla, municipio de Xochihuehuatlán.

En la *fabricación de delitos y en la presunta responsabilidad penal* los casos que se presentaron correspondieron a dos autoridades federales como el Ejército Mexicano, y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) señaladas como responsables. Traduciéndose dichas violaciones en la imputación de hechos delictuosos por parte de la autoridad hacia los afectados, lo que vulneró su seguridad jurídica.

El *homicidio* como figura violatoria a los Derechos Humanos aparece en este informe por una ocasión. Siendo relativo la ejecución extrajudicial de que fueron objeto dos ciudadanos de Alpoyecá, Guerrero, a manos de un comandante y elementos de la Policía Motorizada del estado.

Los *interrogatorios ilegales* fueron denunciados a este Centro en tres ocasiones, siendo señalado el Ejército Mexicano como la autoridad responsable de haberlo realizado. De acuerdo a las manifestaciones de los quejosos los interrogatorios realizados por personal castrense consistían en preguntar por el paradero de personas que llevaban en una lista, así como también de preguntar sobre circunstancias que se llevan a cabo al interior de las comunidades de donde son los quejosos, concretamente Caxitepec, municipio de Atlixac, Barranca Piña y Barranca Bejuco del municipio de Acatepec.

La figura de *lesiones* consistió en provocar un desequilibrio en la salud de los quejosos como resultado del exceso de fuerza de las autoridades señaladas como responsables, siendo consecuencia del maltrato físico a que fueron sometidos.

En el rubro de *negligencia médica hospitalaria* se atendió el caso de una mujer post-parturienta a la que le fue realizada una defectuosa intervención quirúrgica señalándose como responsables de este acto al personal médico y de enfermería del Hospital General de la ciudad de Tlapa.

La *privación de la libertad personal* se verificó en siete casos, iniciando básicamente a partir de la detención injustificada de los quejosos por parte de elementos de los policías preventivos de Tlapa, de Acatepec y/o por órdenes de los síndicos procuradores municipales de Xalpatláhuac, Acatepec, pero también por la disposición de la autoridad comunitaria de Tototepec, municipio de Tlapa.

En torno a la figura de *rescisión laboral*, los casos documentados por este Centro consistieron en la violación de los derechos laborales de un profesor trabajador de la Secretaría de Educación y de una empleada de la Coordinación de Zona del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. En ambos casos, los superiores jerárquicos de los quejosos decidieron sin justificación alguna suspender la relación de trabajo con sus empleados sin respetarles las prestaciones a que tenían derecho.

La *retención de vehículos automotriz* fue una forma contraria a la ley en la que incurrieron elementos de la Policía Judicial de Tlapa los cuales bajo el pretexto de que las unidades automotrices eran de dudosa procedencia, las detenían y trasladaban a su comandancia para que de ahí les propusieran a los dueños arreglar económicamente el desperfecto.

En torno a la figura de *violación sexual y derechos Humanos* se recabó información relativa al abuso sexual que sufrieron cinco mujeres indígenas de Barranca Piña y Barranca Bejuco, municipio de Acatepec, y de Barranca Tecuani, siendo los responsables elementos del 41 Batallón de Infantería del Ejército Mexicano.

En lo tocante a la *violación del domicilio* en este informe se señalan como responsables de este tipo de afectación a elementos del 41 batallón de infantería y a miembros a la Policía Judicial del Estado adscrita a la comandancia de Tlapa. Con respecto a la primera autoridad se denunciaron tres casos distintos y otro más para los agentes policiacos.

LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

ESTADÍSTICAS DE FRECUENCIA

En este apartado hacemos una presentación de los datos cuantitativos, o duros como también suele llamárseles, sobre las violaciones a los Derechos Humanos reportadas por distintos ciudadanos. Las características y circunstancias que las hacen comunes, pero también lo que las diferencia unas de otras.

Como lo hemos venido manejando, en el ciclo de trabajo que se informa, a nuestro centro fueron reportados 41 casos de violación a los Derechos Humanos. Estos casos fueron presentados en distintos momentos por los quejosos.

Haciendo una separación cronológica de acuerdo a los meses que comprende el período de este informe, encontramos que la mayor incidencia en la presentación de quejas se dió entre los meses de octubre y noviembre del año dos mil uno y que el nivel más bajo se registró en el primer mes del período, es decir en junio del mismo año.

Por lo que se refiere a la forma utilizada para la entrevista en que se nos ponen en conocimiento las agresiones a los Derechos Humanos. Estadísticamente se identificaron cinco maneras distintas de presentación de casos por parte de los quejosos: en una visita comunitaria, pudiendo haberse programada ésta para tal efecto o de manera circunstancial; de manera directa, que se desprende de aquellas acciones en las cuales personal de nuestro centro verifica por medios propios el exceso de la autoridad; por llamada telefónica; a través del correo o carta; por comparecencia, que estriba en que el denunciante o la víctima del abuso se presentan de manera voluntaria a nuestras oficinas a informar del asunto y bajo una forma mixta que incluye dos o más formas de las mencionadas anteriormente.

Un aspecto que consideramos conveniente resaltar y tomar en cuenta fue el relativo al sexo del o las personas que interponen su queja. De manera paralela a la separación que por género normalmente se realiza y que aquí también se reproduce, encontramos una tercer variante que es la que se ocupa de aquellos casos donde acudieron conjuntamente personas de sexos distintos.

En el cuadro siguiente aparecen especificados por número, los casos que a nivel municipal y comunitario se verificaron en esos lugares

LUGARES DONDE OCURRIERON VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS		
Municipio	Comunidad	No.de Casos
Acapulco	Acapulco	1
Acatepec	Acatepec	2
	Barranca Piña	1
	Barranca Bejuco	1

Acatepec/Chilpancingo	Acatepec/ Chilpancingo	1
Alpoyeca	Alpoyeca	1
Atlixtac	Caxitepec	1
Ayutla de los libres	Barranca Tecuani	2
Copanatoyac	Copanatoyac	1
	La Concepción	2
Huamuxtillán	Huamuxtillán	1
	Santa Cruz	1
Malinaltepec	Malinaltepec	1
	Mixtecapa	1
Olinalá	Olinalá	2
	Vista hermosa	1
Tecomatlán, Puebla	Tecomatlán	1
Tlapa	Tlapa	15
	Tototepec	1
Tlapa/ Chilpancingo	Tlapa/Chilpancingo	1
Xalpatláhuac	Tlacotla	1
	Carretera Cahuatache –Iqualita	1
Xochihuehuetlán	Cacalutla	1
	TOTAL	41

Sobre las autoridades señaladas como responsables de haber violado los Derechos Humanos, ponemos a su disposición dos criterios de identificación. En el primero se destaca la estructura o dependencia a la que pertenece o representa el violador de Derechos Humanos. En el segundo y que aparece en el mismo orden, se enlista cada una de estas autoridades considerándolas por separado.

AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES

- I. EJÉRCITO MEXICANO
 - 41 Batallón de Infantería
 - 93 Batallón de Infantería
- II. MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS
- III. MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS
- IV. AGENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL (CISEN)

- V. COMISARIO MUNICIPAL DE TOTOTEPEC
- VI. COORDINADOR DE ZONA DEL INEA
- VII. HOSPITAL GENERAL DE TLAPA
- VIII. JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO
- IX. MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA
- X. POLICÍA MOTORIZADA DEL ESTADO
 - Alpoyecá
 - Huamuxtitlán
 - Acatepec/Chilpancingo.
- XI. AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA COMANDANCIA REGIONAL DE TLAPA, GUERRERO
- XII. POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO ADSCRITA A LA COMANDANCIA DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO
- XIII. POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE OLINALÁ
- XIV. POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAPA, GUERRERO
- XV. POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ACATEPEC, GUERRERO
- XVI. REGIDOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TLAPA, GUERRERO
- XVII. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO
- XVIII. SÍNDICO PROCURADOR DE ACATEPEC
- XIX. SÍNDICO PROCURADOR DE COPANATOYAC
- XX. SÍNDICO PROCURADOR DE XALPATLÁHUAC

Por lo que hace al nivel de gobierno de las autoridades señaladas como responsables, se detectó participación de cada sector gubernamental, de manera paradójica las autoridades que siempre han sido catalogadas como desconocedoras de la ley, en este caso las comunitarias, son las que menor incidencia tuvieron como perpetradoras de los derechos del ciudadano.

Como ya se comentó en otro apartado del presente informe, los cuarenta y un casos que se registraron en un año de trabajo, constituyeron diecinueve formas distintas de violación a los Derechos Humanos, en la gran mayoría de casos estos tipos de violación se presentaron en forma mixta con demás formas. Sin embargo, haciendo un conteo por separado de la incidencia que tuvo cada figura típica de violación encontramos que de las que más abundan son el abuso de autoridad, la privación de la libertad y la afectación al patrimonio y propiedad de las personas.

Finalmente, de los cuarenta y un casos de violación a los Derechos Humanos que se presentaron, la situación actual que grada cada uno de sus expedientes es la siguiente: veintiocho se encuentran declaradas como cerradas y las trece restantes aún permanecen en trámite.

Con respecto a las quejas que se ha decretado su cierre, básicamente han influido tres causas para que las mismas adquieran la calidad de concluidas. Estos son: falta de seguimiento, que consiste en la manifestación tácita o expresa del quejoso de ya no proseguir en la documentación e integración de la misma; por acuerdo legal de cierre, que para el caso que se comenta se refiere a la determinación de la CNDH de no continuar con la investigación porque considera no haber existido violación a los Derechos Humanos; y la de queja concluida por reparación del acto que la motivó, en esta última modalidad se insertan los asuntos donde se acudió junto con el quejoso de manera directa ante la autoridad responsable para hacer efectiva la reclamación de violación de derechos y se obtuvo la retractación del acto o su interrupción.

III. ANTE LA LEGALIDAD DEL CRIMEN, LA JUSTICIA SURGE DEL PUEBLO

La historia de nuestro país se ha escrito en un movimiento cíclico de traición y resistencia contra los pueblos indígenas, ignorados y enviados al olvido. Sin embargo, los pueblos indígenas ante cada traición han respondido con firmeza, entereza y dignidad, diciendo “estamos aquí y seguiremos estando, porque esta es nuestra tierra, porque aquí hemos vivido siempre y esto nos pertenece”.

En los últimos años ha sido evidente la reivindicación de los pueblos indígenas, traduciéndose en un empoderamiento en la lucha por el reconocimiento de sus derechos, aún así, una vez más los pueblos indígenas fueron traicionados, ya que las reformas constitucionales no significaron un avance para la construcción de una sociedad plural, donde los pueblos indígenas fueran considerados como sujetos de derecho público, quedando reducidos a simples grupos sociales, a los que una vez más se les atenderá desde el asistencialismo.

El Gobierno Mexicano ha demostrado una vez más su incapacidad por asumir las responsabilidades que adquiere en el ámbito internacional, mostrando su verdadero rostro ante los pueblos indígenas como un gobierno criollo y poco comprometido con la causa indígena. Prueba de esto fueron las reformas constitucionales realizadas en materia de derechos y cultura indígena que no reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas establecidos en el Convenio 169 de la OIT.

Ante la ausencia de un marco jurídico en el que se reconozcan plenamente sus derechos como pueblos indígenas, nos han demostrado su capacidad de organización y resistencia, que no es otra cosa más que la clara manifestación del ejercicio de su autonomía.

Un vivo ejemplo de esta capacidad, es el Sistema de Procuración de Justicia Indígena llamado “la Policía Comunitaria”.

La Policía Comunitaria surge ante una ola de violencia y de inseguridad; por la incapacidad de las instituciones encargadas de la seguridad pública y de procurar justicia, por detener a los delincuentes que se habían convertido en el terror de las comunidades de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, fue así como los pueblos indígenas se organizaron para encarar y solucionar estos problemas.

Este sistema de seguridad indígena, es parte de un proceso amplio donde como sociedad organizada se tiende un cerco a la impunidad, la corrupción y la discriminación de las autoridades encargadas de aplicar justicia. Han atacado contundente y eficazmente la inseguridad, al grado que es una de las regiones más seguras del estado de Guerrero.

Este sistema de procuración de justicia consta de dos instancias, la Seguridad Comunitaria (Policía Comunitaria) y la Justicia Comunitaria (Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas). La primera nace el 15 de octubre de 1995, en asamblea regional de autoridades indígenas, organizaciones sociales y comunidades vecinas, realizada en la comunidad tlapaneca de Santa Cruz del Rincón, la segunda fue creada en 1998 en la comunidad de Potrerillo Cuapinole. Desde sus inicios la Policía Comunitaria, ha tenido que enfrentar varios obstáculos, el primero de ellos fue en el momento en que fijaron los principios de este proyecto, sin embargo, después de discutir en asamblea se concluyó que el camino no era la justicia por propia mano, sino el camino de la razón y la legalidad, la Constitución Mexicana y los principios morales de

los pueblos indígenas. Otro de los problemas ha sido la falta de recursos económicos para dotarse de armas, uniformes y todo lo necesario para poder desempeñar su labor. Pero sin lugar a dudas, lo más difícil de enfrentar fue la corrupción de las autoridades encargadas de procurar justicia, ya que al detener a los delincuentes y presentarlos al Ministerio Público, aún llevando las pruebas que demostraban la responsabilidad de esas personas en algún delito, más tardaban ellos en llevarlos, que el Ministerio Público en dejarlos salir, lo que significaba mayores riesgos para los pueblos, porque estos regresaban sedientos de venganza.

Fue entonces que bajo esta situación se creó la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas, este órgano es el encargado de impartir justicia de acuerdo a los usos y costumbres de los pueblos (Justicia Comunitaria).

Esto significa una justicia diferente a la mestiza, por lo que se diseñó un proceso de reeducación, es decir el reconocimiento y superación conciente del error o del delito por parte de quien lo comete, a través de trabajos físicos (fajina) durante 15 días por pueblo o comunidad. Así como consejos morales por parte de los ancianos y principales de las comunidades. El tiempo de reeducación depende de la gravedad del delito, la reparación del daño o el acuerdo amistoso entre agraviado y acusado.

Los principios básicos de la Policía Comunitaria son: no cobrar "porque hay pobreza"; no aceptar abogados particulares "porque la gente tiene que vender sus pertenencias para pagar ese servicio", no relacionarse con partidos políticos y justicia para todos, "quien la deba que la pague".

Actualmente la Policía Comunitaria tiene su radio de acción en 60 comunidades de los municipios de San Luis Acatlán, Malinaltepec, Azoyú, Metlatónoc y Atlamajalcingo del Monte.

Sin lugar a dudas, el principal problema que enfrentan como pueblos indígenas es la falta de un marco jurídico que reconozca este sistema de seguridad y de impartición de justicia, así como ellos mismos expresan que *"es una desgracia que combatir la delincuencia de manera eficaz sea considerada una actividad ilegal"*.

CRIMINALIZACIÓN DE LA POLICÍA COMUNITARIA

Si bien la Policía Comunitaria, en uso de su autonomía no ha solicitado autorización para desempeñarse, ha buscado por todos los medios su reconocimiento por parte del gobierno. A pesar de haber recibido apoyos materiales por parte de éste, como uniformes, armas y vehículos, no existe ningún convenio por escrito donde el Gobierno Estatal avale la labor de la Policía Comunitaria.

Al no contar con un marco jurídico, los integrantes de la Policía Comunitaria han sido hostigados, girándose órdenes de aprehensión y ejecutándose algunas de ellas por la labor que realizan. Esta situación no es exclusiva de este año, se ha venido dando desde su creación. A sus casi siete años de existencia sigue sembrando en su cotidiana labor la justicia y la esperanza de que en las comunidades indígenas se respire nuevamente un clima de respeto, tranquilidad y seguridad.

En el desempeño de su labor la Policía Comunitaria detuvo a Silvino Encarnación Gabino, por haber cometido los delitos de intento de homicidio y amenazas en contra de sus propios familiares. Esta persona ya había sido denunciada en numerosas ocasiones en el Ayuntamiento Municipal, pero nunca fue detenido. En el momento de su detención se notificó al Ayuntamiento este hecho donde se les informó que se trataba de un sujeto de alta peligrosidad. Actualmente el señor Silvino Encarnación Gabino se encuentra en un proceso de reeducación (trabajo social a favor de las comunidades).

A pesar de que la Policía Comunitaria actuó con base en la denuncia, investigación y comprobación de hechos, la señora Constantina Morán Ramírez, esposa del detenido interpuso una denuncia ante el Ministerio Público de San Luis Acatlán, por el delito de privación ilegal de la libertad en contra de integrantes de la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas.

En consecuencia, el 11 de febrero del presente año fueron detenidos por elementos de la Policía Judicial del Estado, cinco comisarios salientes, integrantes de la Coordinadora Regional de Autoridades indígenas.

Esta detención se efectuó en las instalaciones de la Coordinadora, de manera arbitraria, con lujo de violencia y sin mostrar alguna orden de aprehensión o cateo, privando de la libertad a Leandro Calleja Natividad, Valente Laureano Arellano, Efrén Cortés Clemente, Alfonso Bello González y Celestino Bravo Carvajal, quienes hasta un día anterior fungían como autoridades indígenas.

El día de la detención se realizaba la entrega formal de las oficinas a los nuevos integrantes, lo que no pudo concluir debido a la violenta intervención de la Policía Judicial.

Estos acontecimientos son la prueba del constante hostigamiento que sufre la Policía Comunitaria, ya que treinta órdenes de aprehensión –18 acumuladas en años anteriores y 12 dictadas recientemente- no pueden ser consideradas de otra manera.

Las denuncias giradas en contra de las autoridades indígenas son desgastantes, cuando la organización indígena sólo exige y merece respeto y coordinación por parte de las autoridades gubernamentales. Se considera que las órdenes de aprehensión están basadas en acusaciones dolosas de personas que estuvieron sujetas a procesos de reeducación y que para desprestigiar el proyecto acusan a las autoridades indígenas de privación ilegal de la libertad.

A pesar de que las autoridades estatales califican de inconstitucional la actuación de los Policías Comunitarios y la Coordinadora Regional, estos en la asamblea del informe y renovación del Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria y de la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas dijeron que *"la Policía Comunitaria no está al margen de la ley porque tiene además del respaldo de sus pueblos y de la propia Constitución con base a los artículos 2, 27, 39, 115, y 133, así como [el respaldo] en el Convenio 169 de la OIT"*, enfatizaron que sólo aplican leyes acordes a los usos y costumbres de los pueblos indígenas... *"nuestros pueblos nos respaldan y la ley nos reconoce, pero el problema es que antes no habíamos ejercido nuestros derechos"*.

La Policía Comunitaria es el resultado del proceso organizativo de los pueblos indígenas, y sería imposible pensar que ante una agresión cometida en contra de sus dirigentes, no alcen sus voces clamando justicia y respeto.

En respuesta a las detenciones de los cinco ex comisarios, la Coordinadora Regional concentró un gran número de personas (aproximadamente 1000) de diferentes comunidades para exigir la libertad inmediata y absoluta de los mismos.

De este grupo se formó una comisión para la negociación con las autoridades, solicitando al titular del Ministerio Público de San Luis Acatlán, presentarse ante la asamblea a informar sobre la situación jurídica de los detenidos, negándose de manera prepotente. Igualmente se solicitó que los detenidos declararan públicamente y que se determinara su libertad inmediata; haciendo caso omiso a la petición de la comisión, el Ministerio Público decidió tomarles declaración a los detenidos en el interior del CERESO, posterior a ello fueron liberados. Estos se presentaron ante la gente que había acudido a exigir su libertad para informarles de su situación jurídica.

De nueva cuenta se solicitó al titular del Ministerio Público que se les tomara declaración de manera pública para que la población escuchara de viva voz lo que manifestaron anteriormente.

Ante la negativa de las autoridades la tensión creció y llegó a su clímax cuando el Agente del Ministerio Público empujó a una persona, y minutos después cuando la gente trató de entrar a las instalaciones del Ministerio Público, los agentes de la Policía Judicial cortaron cartucho y apuntaron contra la gente, por lo que la Policía Comunitaria que hasta el momento se había mantenido al margen de los sucesos entró para proteger a la gente quedando frente a los policías judiciales; hubo un momento en el que incluso se escuchó

un disparo, por lo que la población desarmó a uno de los judiciales quedando el arma bajo la custodia de los comisarios.

La Policía Judicial quiso proteger el retiro de las autoridades, sin embargo éstas no pudieron salir ya que la población concentrada en la agencia del Ministerio Público rodeó la manzana. Esta situación de tensión se prolongó aproximadamente dos horas hasta la llegada del Delegado Regional de la Procuraduría de Justicia del Estado en Costa Chica y el Presidente Municipal de San Luis Acatlán con los que se negoció y se llegó a varios acuerdos.

Entre los más relevantes podemos citar: la liberación inmediata y definitiva de los cinco ex comisarios detenidos, así como una revisión de las acusaciones contra las autoridades indígenas para el desistimiento de toda acción penal en su contra.

Otro de los acuerdos importantes es que exista una coordinación de respeto entre el Ministerio Público, el Juez Mixto, la Presidencia Municipal y la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas con la finalidad de no entorpecer el trabajo en bien de la justicia.

Todos los compromisos acordados son importantes ya que son significativos para la historia de la Policía Comunitaria.

ULTIMÁTUM CONTRA LA POLICÍA COMUNITARIA

La Policía Comunitaria hizo evidente una vez más el poder y el respaldo con que cuenta por parte de numerosas comunidades. Poder, que no siempre conviene a los intereses caciquiles y de grupos políticos, a pesar de que los hechos del día 12 de febrero terminaron favorablemente para ambas partes y con acuerdos de colaboración, la actuación del gobierno ha sido incongruente, ya que apoya a la policía, pero al mismo tiempo la hostiga.

Todavía con la confianza depositada en los acuerdos del día 12 de febrero, se recibió gratamente por parte de la Coordinadora un citatorio dirigido a los asesores de la Policía Comunitaria, en el que se les cita a las 11:00 horas del día 26 de febrero del presente año, en el Palacio de Gobierno con el objetivo de definir la actuación de la Policía Comunitaria, firmado por el Lic. Rey Hilario Serrano, Director General de Gobernación del Estado.

Para dicha reunión las autoridades elaboraron una propuesta de trabajo pretendiendo la coordinación y el respeto para la seguridad y justicia comunitaria, sin imaginar que la reunión no tenía ningún fin conciliatorio, sino todo lo contrario, se trataba de una embestida contra la Policía Comunitaria.

En esta reunión estuvieron presentes los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y los comandantes de la 9ª Región y de la 35 Zona Militar, así como la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas de la Montaña –Costa Chica, y representantes de Tlachinollan A.C. y del Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia Indígena.

Desde el inicio de este encuentro se sintió un clima hostil contra la Policía Comunitaria, ya que lo primero que se les hizo saber es que su actuación está al margen de la ley y que el marco jurídico en el que sustentan su creación y actuación no es aplicable al sistema mexicano.

Posterior a esto se les dio un ultimátum en el que se exigía la desaparición de la Policía Comunitaria y sin apertura al diálogo se les advirtió que se ejecutarían las órdenes de aprehensión liberadas en su contra. Igualmente se les dijo que a partir de ese día los militares recorrerían las zonas con instrucciones de desarmar a la Policía Comunitaria y que deberían entregarlas de inmediato para evitar confrontaciones, ya que no cuentan con el permiso colectivo 110 para portar armas.

Ante la postura de las autoridades, los integrantes de la Coordinadora señalaron que no era el momento de tomar decisiones sin antes consultar con las comunidades, ya que son ellas las que deciden y ellos son sólo los representantes, por lo que pidieron un plazo de 30 días para realizar consultas en las comunidades. Al final dejaron clara su postura de continuar con el Proyecto de Seguridad Pública y Justicia Indígena, porque es una iniciativa de los pueblos indígenas creada para garantizar la vida, la seguridad y la paz en la región y por ninguna orden y amenaza gubernamental iba a retroceder o a cancelar su proyecto.

La única opción que se les propuso para seguir funcionando, fue la de incorporarse como policías preventivos municipales, a lo que el Secretario de Seguridad Pública en el Estado, el Mayor Luis Aponte comentó *"se van a sus comunidades a informarles y a explicarles que el gobierno quiere que trabajen dentro de la ley. Tienen la oportunidad para darse de alta, para registrarse como policías preventivos municipales o estatales...si así lo requieren les daremos los requisitos para que puedan incorporarse a esta corporación policiaca...ahí si el gobierno tiene la obligación de darles las armas para que desempeñen adecuadamente sus funciones y para que trabajen legalmente"*. (minuta Tlachinollan)

Si bien el gobierno hasta estos momentos no había demostrado su posición con respecto a la Policía Comunitaria, ahora es muy evidente que su postura va encaminada a la represión de la organización indígena. Refleja poca disposición para proveer un marco jurídico adecuado a la realidad pluricultural de los guerrerenses. Hasta la fecha no se ha garantizado el pleno goce de los derechos de los pueblos indígenas, siendo que estos tienen el derecho de mantener y reforzar sus sistemas jurídicos, de aplicarlos en sus territorios para la resolución de sus conflictos, la prevención del crimen y el mantenimiento de la paz y la armonía. El Estado ha excluido a los pueblos indígenas de sus estructuras políticas y jurídicas.

ENTRE LA LEGITIMIDAD Y LA LEGALIDAD

El ultimátum contra la Policía Comunitaria significó un fuerte golpe no sólo para ésta, sino para los pueblos indígenas de Guerrero y de México.

Las organizaciones tanto sociales como civiles, plantearon la necesidad de realizar un foro, donde se platicara acerca del proyecto de la Policía Comunitaria con el objetivo de informar a la población del estado de Guerrero sobre la situación, así como formar un espacio donde la gente pueda opinar acerca de las autoridades.

Por otro lado los diputados del PRD pidieron que se analizara la figura de la Policía Comunitaria, sin embargo la Comisión Permanente del Congreso del Estado se negó, turnándolo a las comisiones de justicia, de asuntos políticos y gobernación, de asuntos indígenas y de Derechos Humanos.

En el congreso local, los diputados del PRD, están interesados en trabajar una propuesta sobre la Policía Comunitaria, siempre y cuando las organizaciones interesadas en el proyecto elaboren un documento de reforma más integral donde se reconozcan los derechos plenos de los pueblos indígenas y no se trate este asunto como un agregado más dentro de la reforma de seguridad pública.

Por su parte las comunidades en donde opera, manifestaron su desacuerdo con el ultimátum y decidieron oponerse al desarme.

La Policía Comunitaria se vio obligada a suspender sus recorridos para evitar ser desarmados. Lo que no significó de ninguna manera que la Policía Comunitaria fuera a desaparecer. Como era de esperarse el Ejército se presentó en las instalaciones de la Coordinadora en San Luis Acatlán, preguntando si todas las armas estaban registradas e invitando a que se registraran. Cabe mencionar que lo hicieron sin identificarse, ni presentar algún oficio que explicara el motivo de su visita.

El impacto que generó el ultimátum y las muestras de apoyo por parte de las organizaciones y comunidades, influyeron para que el mayor León Aponte en días posteriores señalara que *"ni la Secretaría de Seguridad Pública, ni el Ejército Mexicano, hayan dado un ultimátum a la Policía Comunitaria para que se desintegre y entregue las armas...aseguró que en el gobierno de René Juárez Cisneros existe la disposición y la voluntad*

para buscar una salida legal al asunto de la Policía Comunitaria”, incluso dijo que “si son invitados, están dispuestos a participar en los foros de discusión que organice el Congreso del Estado”

Sin lugar a dudas, la muestra más clara de la legitimidad con que cuenta la Policía Comunitaria, se vio reflejada el 21 de marzo, cuando más de cuatro mil indígenas marcharon por las principales calles de San Luis Acatlán, exigiendo al Gobierno del Estado respeto a su trabajo para después realizar el segundo encuentro regional por la defensa del Proyecto de Justicia y Seguridad Comunitaria.

Es imposible explicar los sentimientos que se generaron al vivir aquella muestra de solidaridad. El ver a tantas personas reunidas por una misma causa, expresando desde lo más profundo de su ser indígena, el apoyo y la protección al proyecto que dieron vida y que no están dispuestos a dejar morir.

Ni los pies descalzos, ni la distancia, ni el sol, ni el cansancio fueron obstáculos para que ese día los hombres, mujeres, niños y ancianos, marcharan y reclamaran como si en ello les fuera la vida. Tampoco fue impedimento para que una vez más los pueblos indígenas mostraran su capacidad organizativa, desde el momento del registro de los participantes hasta la conclusión de las mesas de trabajo.

Los pueblos indígenas representados en la gran marcha dejaban oír consignas sobre la “justicia indígena” y su sustento profundo de que “el pueblo unido jamás será vencido”.

Dos horas bajo el sol pueden no significar algo para muchos, pero el tiempo que duró la marcha fue suficiente para demostrar el poder y la resistencia que el pueblo indígena es capaz de tener.

La marcha finalizó con el inicio del segundo encuentro regional por la defensa del proyecto. En un primer momento, tanto los dirigentes como los invitados hicieron reflexiones sobre el significado y la trayectoria, así como de los sucesos de las últimas fechas.

Lo que no se puede olvidar es que la Policía Comunitaria se creó para brindar seguridad que el gobierno fue incapaz de dar, es un proyecto que nace del pueblo, es del pueblo y para el pueblo, no se puede permitir que se pierda la tranquilidad y la paz logradas en 60 comunidades de la Montaña - Costa Chica, simplemente porque el gobierno es incapaz de entender que los pueblos indígenas son capaces de tomar las riendas de lo que será su destino.

Se ha convertido ya en un movimiento imparable, en un hecho sin precedentes, del que no sabemos el final, pero sí podemos imaginar que junto con el respaldo y el apoyo de quienes comparten esta misma lucha, harán lo posible porque esta historia que se está escribiendo desde la Montaña y Costa Chica tenga por primera vez un desenlace de justicia para los pueblos indígenas.

EN BUSCA DEL RESPETO Y RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

Antes de descalificar un proyecto que propone justicia y seguridad para los más olvidados, sería importante volver la mirada hacia las acciones y la forma en que los encargados de procurar y administrar justicia desempeñan sus labores, si bien el derecho positivo ofrece un marco en el que en apariencia se brinda justicia para todos, habrá que cuestionarse qué tan efectivo está siendo, ya que la justicia se ha convertido en un negocio al que se puede acceder sólo con dinero y poder.

Muy contrario es el Sistema de Seguridad y Justicia Indígena donde existe una verdadera igualdad entre ricos y pobres, en el que el dinero no significa una tentación para la corrupción, sino un estorbo para la justicia, ofrecen nuevos principios y la construcción de un nuevo código en el que se elimina toda sanción económica.

Es de compararse el sistema de readaptación social al que se someten los detenidos en el Sistema de Administración de Justicia mestizo y al proceso de reeducación que se les impone por las autoridades indígenas. En el primero, lejos de regenerarse y convertirse en personas útiles para la sociedad, se ven obligados a entrar a una mafia y sistema de corrupción que no deja más que saldos negativos, es visto como un sistema de castigo en el que se genera rencor y sentimientos de venganza.

Por el contrario, como ya se ha mencionado, en la reeducación se inserta al sujeto dentro de la comunidad y no fuera de ella. Realizan trabajos a favor de las comunidades, se busca el reconocimiento y superación conciente del error y tratando de reparar el daño, teniendo un acuerdo amistoso para que la armonía y la paz de las comunidades no se vean alteradas.

Ante esta realidad, no se puede decir que el derecho indígena está detrás del derecho positivo, se tiene que dar la razón a los pueblos indígenas cuando expresan que el sistema de seguridad y justicia indígena *"no está atrás, ni fuera, ni contra la ley, sino está por delante"*.

Sin embargo, no basta decirlo, es necesario crear un marco jurídico en el que se reconozca a los pueblos indígenas como sujetos de derecho, reconociendo así su autonomía y libertad para aplicar y crear sus propios sistemas normativos, evitando con ello confrontaciones y persecuciones desgastantes.

Para el caso de la Policía Comunitaria se han elaborado algunas propuestas, tratando de crear un marco jurídico para su funcionamiento, desgraciadamente sus apreciaciones quedan muy lejos de lo que en realidad es dicho proyecto. Es decir, se trata de justificarla desde el concepto de una policía privada, sin tomar en cuenta que se está dejando de lado el espíritu y la mística de su creación, no se trata de un particular prestando un servicio de seguridad, sino de un pueblo como sujeto de derecho público. Se trata de un proyecto autónomico que implica reconocimiento de derechos constitucionales.

Se trata de elaborar un marco legal en el que los pueblos indígenas en pleno uso de su autonomía puedan organizarse y decidir sus propias formas de gobierno y de impartición de justicia, como sería el caso de la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas, que es la encargada de impartir justicia en las comunidades y el sustento de la Policía Comunitaria, sin ella no tendría razón de ser.

Es injusto ignorar los esfuerzos de la Policía Comunitaria por mantener sus principios básicos, aunque estos, como el hecho del servicio gratuito signifique escasez económica y dificultades en su funcionamiento. No obstante, prefieren esta carencia a cobrar un dinero por su trabajo, sabiendo que la gente de las comunidades no puede cubrir y que en dado caso puede llegar a corromperlos.

El problema de fondo es que se trata de entender, explicar y justificar este proyecto desde la visión mestiza, desde las leyes creadas por los mestizos, siendo que es un proyecto concebido desde lo más profundo de las raíces indígenas.

El gobierno aunque así lo haya dicho un mes después del ultimátum dado a la Policía Comunitaria, cuando manifestó su disposición de continuar con el diálogo para analizar los acuerdos emanados del Segundo Encuentro Indígena en San Luis Acatlán, no muestra tal apertura, porque dialogar no sólo implica sentarse uno frente al otro en un debate racional de justificaciones, sino de sentir empatía por el otro y desde ese lugar buscar coordinación entre las dos visiones de procurar y administrar justicia, ser plurales, incluyentes, tolerantes y respetuosos de la diversidad jurídica y cultural.

En Guerrero, la Policía Comunitaria significa seguridad y justicia para las comunidades. En un sentido más amplio, es parte del movimiento indígena que va a la vanguardia en cuanto a organización y resistencia. Pero como en todo movimiento indígena, cuando el pueblo se organiza, manifiesta y propone, el gobierno se siente amenazado, respondiendo con hostigamientos y violencia, en lugar de procurar un acercamiento que haga posible construir una nación pluricultural, en donde todos los actores sean respetados en sus derechos y dignidad.

IV. EN UN PEREGRINAR DOLOROSO Y LACERANTE DE LOS QUE NUNCA DEBIERON IRSE

El hombre aparece en la tierra y a partir de ese momento inicia su peregrinar, siempre en luchas constantes por obtener refugio, alimentos, protegerse de las inclemencias de la naturaleza y de la ley del más fuerte siempre en busca del poder, del propio hombre.

Las grandes y dolorosas migraciones son historia antigua, de un carácter mundial que ha rebasado límites y fronteras. La humanidad que en el pasado se desparramó por el planeta ocupando paulatinamente ámbitos de riquezas promisorias, está regresando atropelladamente.

La migración constituye hoy, una inexistente esperanza de sobrevivencia, sueño de miles de comunidades indígenas de los estados de Guerrero y Oaxaca, por encontrar una pequeña salida a su tan arraigada miseria.

Durante las 3 décadas pasadas, los procesos experimentados por la agricultura mexicana favorecieron el crecimiento acelerado de un sector social cuyas carencias y rezagos contrastan con los beneficios generados por su trabajo y la riqueza por él producida: *los jornaleros agrícolas*.

Se hace referencia a casi 5 millones de campesinos sin tierra, ejidatarios y minifundistas de las regiones áridas del campo nacional, obligados a vender, constante o cíclicamente, su mano de obra para poder subsistir. Alto porcentaje de campesinos que se ven en la necesidad de salir de sus lugares de origen, para buscar en otros lugares, sin éxito, una vida "mejor".

Uno de cada cuatro mexicanos vive en el campo, y una proporción semejante existe entre trabajadores agrícolas y no agrícolas. Sin embargo, en nuestra cuarta parte campesina se concentran las dos terceras partes de la indigencia nacional.

GUERRERO, UN PUEBLO PEREGRINO

Existe una vasta región que colinda con los estados de Oaxaca y Puebla, integrada por diversos pueblos indígenas conformando una gran diversidad cultural; familias nahuas, mixtecas y tlapanecas de la Montaña de Guerrero, zona de marcado aislamiento social y económico, donde de los 17 municipios, 10 se inscriben dentro del rubro de los 100 más pobres del país. Conformada por pueblos indígenas que han estado en contacto permanente y se han enriquecido al compartir territorios, pero sobretodo a partir de su contacto con otras realidades vía la migración.

Pobres siempre han sido, pero en los últimas décadas, su situación de marginación y discriminación se ha agudizado debido a las irreversibles políticas mercadócratas que han causado la ruina de nuestra sociedad, del México rural.

En un territorio como el de la Montaña, conformado por pendientes, montañas, cerros y lomas, barrancas y muy pocos valles, existe un crecimiento demográfico acelerado en las zonas agrícolas, surgen nuevas comunidades que tarde o temprano provocarán una demanda más importante de tierras y empleo, hay una fuerte presión sobre la propiedad de los predios, pulverización de la tenencia de la tierra, limitadas inversiones, ausencia de apoyos para la producción en las zonas de agricultura de subsistencia y tierras de mala calidad o agotamiento de las mismas debido al uso intensivo de recursos agrícolas así como abuso de fertilizantes lo que ha ocasionado la deforestación de grandes extensiones.

Todo esto restringe a largo plazo las posibilidades productivas de los suelos y esta ocupación tan intensa de la tierra disponible ya casi no la deja descansar.

Por ello, la población del sur del país, no encontró en sus lugares de origen más que condiciones infrahumanas de existencia.

Los rendimientos del maíz que serían su única esperanza de subsistencia, siguen descendiendo y en cuanto al ganado, los animales son usados para sufragar algún gasto imprevisto o ceremonial y no se les usa cotidianamente para la alimentación.

De acuerdo con un informe del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 1997 el 87.3% de la población de la Montaña ocupada en la agricultura obtiene ingresos menores a dos salarios mínimos... ¿cuál es su alternativa?

De los 31 municipios identificados como expulsores de jornaleros, 28 tienen un alto nivel de marginación, 56 de los 76 municipios tienen esta característica, lo que significa que el 48.18% de la población vive en extrema pobreza. Regionalmente los municipios de más alta marginación, se localizan en la Montaña y la Costa Chica, así como en parte de la región de Tierra Caliente. Por ello, en un esfuerzo para allegarse recursos para sobrevivir, buscaron en los polos de desarrollo agrícola, oportunidades laborales y mejores salarios que mejoraran sus precarias condiciones de vida. (Este fenómeno migratorio se inició con fuerza desde 1940 y ya hacia 1970, la población del estado que migró representaba el 14% de su población total y en 1990, el 20%.)

Sin embargo, esas condiciones de vida que a pesar de sus expectativas tienen que afrontar, resultan ser peores a las que tenían en su lugar de origen, y es así como miles de familias enteras, están dispuestas a trabajar por muy bajos salarios y a sobrevivir en las condiciones más duras de existencia.

EL NORTE

Así, mientras que la mayor parte de la mano de obra se localiza en los estados donde históricamente hay un predominio de formas tradicionales de producción, el centro y sur del país, el desarrollo capitalista ha encontrado condiciones para su reproducción en las zonas de agricultura comercial que requieren de trabajo asalariado en cada temporada: el norte.

Fueron varias las razones que impulsaron a los agricultores de estas regiones, a buscar gente indígena: se requería de una fuerza de trabajo que tolerara poco pago, nulas prestaciones y que resistieran un trabajo pesado, "el más pesado".

La población indígena tiene una serie de particularidades que la hacen rentable para la producción agrícola: Se buscaba que supieran trabajar en el campo, que tuvieran arraigo en el medio y hasta estatura.

Los indígenas son más dóciles, disciplinados y cumplidos. Por su monolingüismo se desenvuelven en una situación de desconocimiento e incomunicación que favorece el escamoteo de sus derechos; poseen por lo regular, una desarrollada habilidad manual y, finalmente, la ancestral miseria presente en sus lugares de origen vuelve atractivo cualquier ofrecimiento de trabajo.

El noroeste es la región que ejerce mayor demanda de jornaleros para cultivo como tomate, hortalizas, algodón y frutales; la mayor concentración ocurre en los estados de Sinaloa, Sonora, Baja California Norte y Sur y Nayarit.

Pero sin duda, para los jornaleros agrícolas de Guerrero, su lugar más importante de trabajo han sido los valles agrícolas de Sinaloa desde hace ya un poco más de 10 años, campos que ocupan actualmente entre 200 y 300 mil jornaleros en una superficie de riego de 70 mil hectáreas.

Se ha calculado que del estado de Guerrero llegan anualmente entre 20 y 30 mil personas a Sinaloa, se trata de población integrada en un 50% por menores de 18 años, un 53% de hombres y un 47 % de mujeres, todos con un elevado nivel de analfabetismo que raya en un 33%.

LA SALIDA

La migración describe rutas a lo largo del país y los agricultores de las grandes empresas privadas y gubernamentales, se vieron en la necesidad de transportar la fuerza de trabajo para garantizar su puntual asistencia. Surgieron con ello los más diversos sistemas y corporaciones para "el cruel enganche."

Los enganchadores acuden con autobuses en malas condiciones a los lugares donde saben encontrarán trabajadores, generalmente a las cabeceras municipales donde se embarcan familias completas, ahí ofrecen tanto la transportación al lugar de trabajo que en muchas ocasiones es tan incierto como sus sueldos, condiciones de vida y prestaciones, que *nunca* corresponderán con la realidad.

Nota del Sur. 11 de Septiembre/2001

LOS JORNALEROS QUE PERDIERON SUS COSAS EN EL RÍO JALE EN CONDICIONES INHUMANAS

La noche del sábado 7 de septiembre del año 2001, familias enteras de 250 jornaleros agrícolas, se vieron atrapadas por la corriente del Río Jale mientras esperaban dentro de cinco autobuses ser trasladados hacia Sinaloa, permanecieron ahí por días, sin el apoyo gubernamental a pesar de que se descubrieron las condiciones inhumanas en que son conducidos hacia aquél estado del norte del país en donde esperan ser contratados en las plantaciones de hortalizas y frutas.

250 jornaleros agrícolas -40 de ellos niños- que pertenecen a 22 familias de los municipios de Tlapa y Copanatoyac, fueron reclutados por Pedro Gálvez para trabajar en la empresa Exportaliza Mexicana, propiedad de René Carrillo.

Llevaban dos días sin comer y aún sin certeza de ser contratados cuando lleguen a Sinaloa.

Se descubrió que el documento que presuntamente está firmado por el "patrón" de Sinaloa, René Carrillo, no es realmente eso, sino una carta a la organización de Jornaleros Agrícolas pidiendo su intervención para que sean contratados.

Más tarde se informó al Centro de Derechos Humanos Tlachinollan, quien estuvo al pendiente de lo sucedido, que el patrón ya no contrataría a las 22 familias y que incluso desconocía cualquier relación laboral con ellas.

El enganchador logró convencer a las familias que habían desistido de continuar su marcha hacia Sinaloa asegurándoles que él se comprometía a que fueran contratados y que tenían el trabajo asegurado.

No existieron garantías de que fueran indemnizadas las familias que perdieron sus pertenencias al ser arrastradas por la corriente del Río Jale.

Los 250 jornaleros permanecieron alojados en la Delegación Municipal de Cuba, en Tlapa, porque el albergue del Instituto Nacional Indigenista estaba inundado por las fuertes lluvias, tampoco pudieron ser alojados en las instalaciones de Jornaleros Agrícolas debido a que ninguna autoridad se quiso hacer responsable y no se pudieron obtener las llaves...

Estos trabajadores viajan con toda su familia y grupos de la misma comunidad en camiones atiborrados de personas que no siempre llegan a su destino y que tienen tantas tristes historias que contar...

Los autobuses que logran llegar a los campos de concentración de jornaleros, ocupan a toda la familia, tanto a las mujeres como a los niños desde los 8 años, existiendo una preocupación constante de los grupos de Derechos Humanos en torno a las condiciones en que laboran y viven los pequeños en los campos de trabajo.

SUS CONTRATOS, SON LETRA MUERTA

Las condiciones de contratación en los campos sinaloenses son en general malas si es que las hay, son verbales y temporales y no se descarta el uso de la coerción e incluso de la violencia como medidas de control.

No cuentan con las mínimas garantías de seguridad social en ninguno de los lugares de trabajo que son alrededor de 120 campos en los que se siembra tomate, chile, pepino y frijol, en donde el salario no da más de 25 a 30 pesos diarios, si necesitan ganar un poco más, deben cortar y limpiar más de 150 cubetas diarias de producto. Los jornaleros perciben actualmente un salario promedio de 220 pesos semanales sin recibir prestaciones sociales.

LA ESTANCIA

A su llegada a los campos, los trabajadores topan con una cruda realidad, aunque por norma general reciben salarios superiores que los que podrían obtener en sus lugares de origen, los utilizan en la consecución de los elementos mínimos para su sobrevivencia, mientras que sus condiciones de vida y trabajo, en lo fundamental, no experimentan mejoras sustanciales, ni permiten, obtener algún ahorro para ser utilizado en su lugar de origen. Se van por seis meses y regresan si acaso con escasos 2 mil pesos.

No tienen donde construir su vivienda y desde luego ante la constatada ausencia de alternativas, se asientan de manera definitiva en localidades cercanas a los campos de cultivo en galerías hechas de caña de maíz, cartón o lámina de 3 x 3 en donde viven hasta tres familias o un mínimo de ocho personas. Su alimentación es frijoles y maíz.

Se levantan a las 3:45 de la mañana y su trabajo empieza tan pronto como puedan llegar a la labor, unos 700 hombres son aptos para el trabajo, la quinta parte son mujeres, la tercera parte son menores de 15 años. A veces se ven niños menores de 6 años que por su estatura son ideales y por tanto siempre bien recibidos para comenzarlos a explotar, ya que se encuentran al nivel del cultivo para cortar.

Viven sometidos a una vida de exterminio que los aleja definitivamente de cualquier horizonte existencial marcado por la enfermedad, el dolor, la desesperanza, la discriminación, los abusos, los maltratos, el hambre y finalmente la muerte.

Archivo de asesoría No. 657/02 "Tlachinollan" A.C.

EL INCENDIO EN LAS GALERAS

El día 3 de abril del presente año, aproximadamente a las 7:30 de la mañana, mientras se encontraban trabajando en el campo agrícola Tayoltita II, en los campos de Sinaloa, Culiacán; familias enteras de jornaleros agrícolas perdieron sus humildes viviendas.

Un enorme incendio que hasta la fecha se ignora cómo se originó, comenzó a consumir poco a poco todas sus pertenencias y objetos de primera necesidad.

Cerca de 200 personas resultaron afectadas, entre ellas señores, señoras y niños que viviendo en precarias condiciones de vida, perdieron los pocos recursos con los que contaban, quedando más que en una vulnerable e indefensa situación.

Sin recibir apoyo de ninguna naturaleza, y ante la ignorancia de la tragedia por parte de su patrón y los organismos responsables de estos trabajadores, se vieron en la necesidad de regresar a sus comunidades absolutamente sin nada.

Llegaron al Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" para solicitar nuestra intervención ya que en Sinaloa se negaban a indemnizarlos y darles aunque sea un apoyo económico para lograr sobrevivir.

Finalmente después de muchos intentos por parte de algunas organizaciones interesadas en apoyarlos y en aclarar su situación, recibieron, sólo algunos de ellos, más no todos, algo de dinero que en ningún momento llega a ser una cantidad justa que les pueda dar tranquilidad para salir de esta lamentable situación en la que se encuentran...

...Pero como ya se ha visto en múltiples ocasiones, los responsables de velar por el bienestar y salud de sus trabajadores, siguen velando por sus intereses con el gran temor de que su gran capital se vaya a minimizar.

EL REGRESO

La población sale a trabajar después de la cosecha y al terminar la fiesta de muertos hasta que llega el momento de la siembra del maíz, momento en que regresa.

Esta población jornalera-campesina divide su vida en dos; durante medio año trabaja al sol durante una larga jornada de trabajo; trabaja a destajo para ganar un poco más, ahorrar un poco más y llevarse algún dinero para el resto del año en el que le esperan obligaciones como cooperar para las fiestas, cumplir con los cargos, volver a sembrar en sus tristes y áridas tierras, arreglar la casa, casarse, *volver a ser*, durante la mitad del ciclo anual, miembros de una comunidad indígena y campesina.

Pero las costumbres y relaciones se desdibujan o pierden en el trayecto.

Durante la mitad del tiempo abogará por tener mejores condiciones laborales, ligándose a las organizaciones sindicales y de carácter étnico que se van conformando, y durante la otra mitad del tiempo, participará en un ciclo agrícola aunque fraccionado, en la petición de lluvia, en la siembra, la cosecha, las festividades del pueblo y las de los muertos hasta que llega el momento de regresar a los campos hortícolas donde son marginados, discriminados y sometidos como trabajadores hombres, mujeres y niños, a una fuerte explotación y vida inhumana.

Los indígenas resienten el desarraigo, la extrema marginación y la aculturación; resultado directo de una migración que los obliga a separarse durante periodos prolongados de su gente. En cada lugar, en medio de la inseguridad, es necesario comenzar de nuevo, en la añoranza siempre presente de sus pueblos casi desiertos, ahora fantasmas, donde sólo los viejos y algunas mujeres aguardan el regreso de sus familias para poder vivir sus ritos y fiestas, no practicables y hasta mal vistos en donde ahora se encuentran.

Sin embargo, la cultura puede cambiar, pero la identidad permanecer.

Resulta interesante comprender cómo es que un gran número de trabajadores, a pesar de verse forzados a dejar sus comunidades durante largas temporadas, siguen manteniendo vínculos identitarios con ellas mediante los cuales logran su reproducción como pueblo indígena.

En su migración persiguen mercados de trabajo, pero a la vez mantener lazos de parentesco, religiosos o comunales asociados a su origen: Las visitas familiares, la asistencia a la fiesta del santo patrón o el retorno al pueblo a cultivar la tierra.

Se enfrentan valientemente en una lucha no sólo contra su pobreza, sino en defensa de su cultura e identidad, a una época de crisis y reafirmación de identidades, de demandas y replanteamientos étnicos, de reiteradas luchas sociales contra la inequidad y de una reafirmación inusitada de la autonomía grupal; tiempo de fragmentaciones sociales, de radicalismos raciales y de confrontaciones entre pueblos que buscan su autonomía a toda costa.

EN UNA LUCHA CONTRA LO INVENCIBLE

Aún sabiendo lo inconmensurable que es el reto que los mueve, siguen hacia adelante, demandando sus derechos como individuos y como pueblos, pero desgraciadamente, a pesar de los miles de intentos hasta por parte de algunas instituciones y organismos que trabajan por mejorar su lamentable y crítica situación, las autoridades no hacen nada; hay tristemente que reconocer que la estructura laboral, no ha logrado satisfacer en ningún sentido, las demandas de los jornaleros agrícolas.

Las instituciones encargadas de atender a la población indígena, como el Instituto Nacional Indigenista (INI), la Secretaría de Asuntos Indígenas, el Programa Nacional de Jornaleros Agrícolas, Presidencias Municipales, las Procuradurías de Asuntos Indígenas dependientes de la Procuraduría General de Justicia, están al margen de las operaciones contractuales que obviamente no cumplen con ninguna prerrogativa de la Ley Federal del Trabajo.

No hay apoyo jurídico para poder denunciar todos los abusos de los que son objeto continuamente. Estas instituciones públicas en lugar de formar parte de las soluciones, son más bien parte de los complejos problemas que enfrentan los jornaleros.

Nota del Sur. 15 de marzo/2002

REPRIMEN ANTIMOTINES DE SINALOA A JORNALEROS AGRÍCOLAS DE GUERRERO

Cerca de 500 policías antimotines reprimieron un plantón de jornaleros agrícolas de Guerrero frente al Palacio de Gobierno en Culiacán, Sinaloa.

Durante la operación varios indígenas fueron golpeados y siete personas detenidas. Más de 200 indígenas mixtecos, amuzgos y tlapanecos, provenientes de varios municipios de la Montaña y Costa Chica, realizaron un plantón frente al Palacio de Gobierno en Culiacán y pidieron audiencia con el gobernador del estado de Sinaloa, Juan S. Millán.

El motivo de la manifestación: solicitarle el apoyo para la creación de un sindicato que les permitiera defender sus derechos frente a los patrones de los campos de trabajo de esa entidad.

"Nos despertamos al escuchar que se rompían algunos cristales, varios de mis compañeros vimos cuando los policías rompían las ventanas con piedras, después se nos vinieron encima" dijo Idelfonso Méndez. "Los que pudieron corrieron pero a mi papá y a mí nos detuvieron junto con otros compañeros", agregó.

Los detenidos están acusados por daños y se les ha fijado una fianza de 20 mil pesos por los seis, misma que no pueden pagar por falta de recursos.

Hasta el momento no han sido apoyados por la dependencia de Jornaleros Agrícolas, informaron los abogados de Tlachinollan que no pueden actuar, pues se trata de un asunto "político" declaró el coordinador estatal de la dependencia Arturo López Ruíz, añadiendo que tiene reglas muy claras al respecto por lo que no puede intervenir

De nueva cuenta podemos percatarnos del estado de indefensión en que se encuentran los jornaleros agrícolas de la Montaña, sin que ninguna entidad estatal o federal se responsabilice en demandar justicia.

¿Por qué se llegan a envilecer los actos de autoridad al ensañarse contra los más indefensos?

Actualmente existen varios sindicatos agrícolas que pretenden agrupar a los jornaleros y que en algunos casos han logrado la firma de contratos colectivos, sin embargo, los intereses particulares de las burocracias sindicales y la disputa por la titularidad laboral y el control de los trabajadores, ha reducido la capacidad de negociación de los jornaleros ante sus patrones.

Las prácticas del sindicalismo mexicano, han dado como resultado que lo estipulado en los contratos colectivos de trabajo sea letra muerta y consecuentemente se haya generalizado una gran desconfianza entre los jornaleros para participar en cualquier tipo de organización sindical.

EL FUTURO PREVISIBLE

¿Qué esperanza tendrá cada uno de ellos? Sólo convertirse en proveedor de mano de obra barata para el gran capital agrícola que los emplea en las mayores condiciones de explotación.

Existen cientos de casos perdidos así como cientos de acuerdos sin firmar desde hace tantos años. Y ahora en este nuevo contexto de GLOBALIZACIÓN se han ido insertando cada vez más millones de trabajadores agrícolas. La migración ya no es considerada como un elemento transitorio que concluye con el establecimiento permanente de los migrantes en la zona de atracción, pues hoy ha demostrado su carácter *duradero*; siendo ésta inherente a la población rural que padece la extrema pobreza.

La ampliación de la brecha entre la agricultura comercial y de la campesina, no sólo evidenciará nuevamente la existencia de desigualdades y rezagos, sino además planteará como retos básicos la configuración de opciones y proyectos productivos y de organización para las crecientes oleadas de campesinos expulsados de su quehacer y ámbitos acostumbrados.

Si se lograra inyectar recursos importantes a las economías campesinas, no sólo asistenciales, sino para apoyar proyectos productivos, pero las alternativas para estos campesinos jornaleros tienen que buscarse, tanto en las zonas expulsoras a las que al fin y al cabo pertenecen, como en las zonas de destino.

Se torna cada vez más difícil encontrar una salida, sobretodo si no se cuenta con alguna mínima oportunidad de derecho que confronte la desesperanza, la tristeza y la muerte de esta marginada población.

"Seguiré en la lucha toda la vida, las luchas nunca se van a terminar, se van a continuar hasta la muerte, mientras yo viva, se seguirá protegiendo y cobijando a los indígenas..." añadió Nicolás.

En un esfuerzo por alcanzar los más preciados valores del hombre que alimente sueños, esperanzas, anhelos de cofraternidad, amor y paz, es primordial crear la conciencia de que los migrantes tienen derecho a la vida, contra todo acto que vulnere su dignidad humana... en un peregrinar doloroso y lacerante de los que nunca debieron irse.

V. PRESENTACIÓN DE CASOS

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/01

QUEJOSO: Claudia Franco Galindo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: M.P. Titular del Distrito Judicial de la Montaña.

TIPO DE VIOLACIÓN: Denegación de justicia.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Malinaltepec, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA: 16 de julio de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día dieciséis de julio del año dos mil uno en una visita de trabajo a la cabecera Municipal de Malinaltepec, Guerrero, se presentó ante la presencia de personal de este centro humanitario la señora CLAUDIA FRANCO GALINDO, originaria y vecina de esa población, para exponer lo que a su consideración era un actuar negativo del agente titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de la Montaña.

HECHOS:

El día trece de julio del año dos mil uno, cuando eran aproximadamente las dos de la tarde, la señora CLAUDIA FRANCO GALINDO se encontraba dentro un terreno que había venido poseyendo de años atrás cuidando de unas cabezas de ganado caprino, las cuales se encontraban pastando en ese lugar. En esos momentos se hizo presente un vecino suyo de nombre FLAVIANO ALTAMIRANO GALINDO, quien sin mediar palabra alguna le apuntó con un arma que llevaba consigo disparándole enseguida, fue en esos momentos que uno de los animales que pastaban se atravesó entre las dos personas alcanzándolo la bala en la mandíbula y privándolo de la vida. Después de ver que el animal caía, la señora CLAUDIA FRANCO increpó a su agresor reclamándole su actitud, la respuesta obtenida fue la de que el señor FLAVIANO le reiteró su disposición de matarla si la veía nuevamente por ese lugar, agregando que él contaba con recursos económicos para impedir que las autoridades lo castigaran, razón por la cual ella le podía hacer como quisiera.

Ante lo sucedido, la agraviada decidió denunciar los hechos ocurridos al Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de la Montaña con sede en Malinaltepec. Al comparecer ante la mencionada autoridad e intentar denunciar verbalmente la agresión sufrida, el funcionario le indicó que bajo esa forma él no la iba atender y que era necesario que hiciera la acusación por escrito, contraviniendo con ello lo que establecen las leyes penales vigentes en el estado de Guerrero en el sentido de que las denuncias o querellas pueden formularse de manera escrita o verbal.

Una vez que la señora CLAUDIA CARRASCO GALINDO fue auxiliada por terceras personas para poder elaborar su escrito de denuncia, de nueva cuenta compareció ante el licenciado ROLANDO CASTRO CISNEROS, Agente Titular del Ministerio Público, quien le argumentó que no era necesaria la denuncia y que no la iba a recibir, que si quería, solamente mandaría citar al responsable para que le pagara el animal muerto, agregando que era todo lo que él podía hacer para atenderlos. Por su parte la agraviada le expresó que su interés no era el de cobrar la pérdida del animal, sino más bien el de que el agresor fuera sancionado por haber atentado contra su integridad física y poder prevenir en lo sucesivo una acción más grave, pese a ello la autoridad mencionada desatendió la petición citando solamente al responsable.

Una vez que llegó el día y hora de la cita, y en vista de que el señor FLAVIANO ALTAMIRANO GALINDO no acudió al requerimiento de la autoridad, el Licenciado ROLANDO CISNEROS CASTRO le expresó a la quejosa que su intervención había concluido, que no podía hacer más por ayudarle y que tampoco le iba a recibir la denuncia.

Fue así que el día dieciséis de julio del año dos mil uno, al acudir a esa población personal de este centro humanitario, fuimos abordados por la quejosa pidiendo nuestra intervención ante el funcionario citado para que le recibiera su escrito de denuncia, de esta manera nos entrevistamos con el Agente del Ministerio Público. Una vez que le hicimos saber el motivo de nuestra presencia, el licenciado con una actitud molesta se justificó argumentando que su proceder se había basado en que solamente se le había pedido su intervención para lograr la indemnización por la pérdida del chivo y que por ello no había recibido la denuncia, procediendo a la recepción de la misma.

A pesar de que la denuncia fue recibida, se le sugirió a la quejosa interponer un recurso de queja ante la Procuraduría de Justicia del Estado por la conducta omisiva de su funcionario, propuesta que decidió analizarla para lo posterior.

Finalmente fuimos notificados por la quejosa de su decisión de no interponer el recurso de queja porque ello implicaría necesariamente hacer gastos económicos para el momento de acudir a Chilpancingo a ratificarla y su situación personal no se lo permitía, decidiéndose con ello el cierre del asunto.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/02

QUEJOSO: Fernando Octavio Luna y Leticia G. Luna.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos del Ejército Mexicano.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad, afectación al libre tránsito, amenazas y fabricación de delitos y presunta responsabilidad penal.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tecamatlán, Puebla.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA: 25 de julio de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Ante este centro humanitario el día veinticinco de julio siendo las doce horas, se presentaron voluntariamente las personas que manifestaron llamarse FERNANDO OCTAVIO LUNA y LETICIA G. LUNA, originarios de la cabecera Municipal de Huamuxtitlán Guerrero y avecindados en Houston, Texas, ambos mayores de edad, de estado civil casados y de ocupación empleados.

HECHOS:

En su comparecencia los quejosos narraron a personal de este centro que el día veintidós de julio del año dos mil uno, cuando eran aproximadamente las once horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana, ellos transitaban de la ciudad de México a Huamuxtitlán, a bordo de un vehículo de su propiedad sobre la carretera nacional las Peñas Puebla-Tlapa, siendo que a la altura del poblado de Tecamatlán estado de Puebla, se encontraron con un retén a cargo de un grupo de elementos del Ejército Mexicano los cuales les indicaron que pararan la marcha de su vehículo porque se trataba de un operativo y tenían que ser revisados.

En principio el quejoso fue quien bajó del vehículo obedeciendo las indicaciones de los oficiales del ejército, quedando en la parte posterior de la unidad su hermana la Señora LETICIA G. LUNA, quien mientras realizaba maniobras de descenso del vehículo se percató que un soldado por el lado contrario de la unidad introducía medio cuerpo y depositaba debajo del asiento del chofer una bolsa, por lo que decidió empezar a gritar a su acompañante para informarle de la maniobra del soldado, rápidamente este elemento retiró el

paquete del carro avisando a sus otros compañeros que el envoltorio se encontraba en el interior de la unidad, que era marihuana y que tenían que ser consignados.

Posteriormente, los militares los obligaron a bajar todas las cosas que traían en su vehículo, amenazándolos y diciéndoles que los iban a turnar al Agente del Ministerio Público Federal, por su parte el quejoso exigió que lo llevaran en ese momento con el responsable del grupo o con sus superiores para expresar su inconformidad por el trato de que era objeto. La petición fue desechada y más bien el resto del grupo de militares le dio indicaciones al soldado responsable de depositar el paquete en el vehículo, que se ocultara entre las casas de campaña que tenían instaladas en las inmediaciones del lugar.

Fue en ese momento que los militares ordenaron a los quejosos que se subieran a un vehículo militar porque iban a ser llevados ante el Ministerio Público Federal de Izúcar de Matamoros, Puebla, agregando que su vehículo iba a ser conducido por elementos del personal militar que ahí se encontraba. Al oír esto los quejosos se negaron y exigieron que se les respetara el tránsito en su vehículo, la respuesta obtenida fue en sentido negativo y tuvieron que abordar un carro militar. De esta manera, los quejosos iniciaron el camino de regreso a Izúcar de Matamoros, Puebla en un carro militar escoltado por otro más y con su vehículo personal tripulado por otros soldados.

Ya en el trayecto del camino el oficial que los acompañaba en el carro en que viajaban les indicó de manera intimidatoria que no tuvieran miedo porque al final de cuentas *el que nada debe nada teme*, agregando que por ello era mejor que se declararan culpables y que eso les facilitaría las cosas. Este oficial se mostraba o aparentaba ser el jefe del retén militar y en un momento durante el camino sacó su identificación, pudiendo los quejosos observar que en la misma aparecía el nombre de VÍCTOR MANUEL JUSTO. Seguidamente en el punto conocido como "Las Palomas", esta persona decidió parar la marcha de los vehículos, bajándose del vehículo para ir a charlar con el resto de sus compañeros, después de esto el oficial mencionado les indicó que los iban a dejar ir pero que necesitaban declararse culpables de llevar el paquete de marihuana, a lo que los quejosos se opusieron por lo que siguieron su camino con dirección a Tehuizingo Puebla. Poco antes de llegar a Tehuizingo, de nueva cuenta se dio la orden de parar los vehículos, fue entonces que un soldado les ordenó que se bajaran del carro porque dos de sus jefes querían hablar con ellos.

En esta ocasión fueron dos militares los que se dirigieron con el quejoso en los siguientes términos: *"Oyes cabrón, si tienes los suficientes huevos, dinos la verdad como hombre, porque de todos modos te vamos a dejar ir, pero necesitamos saber si es cierto que uno de los soldados te puso el paquete porque nosotros no podemos permitir que un soldado de los nuestros traiga marihuana"*. El quejoso les contestó que en ningún momento ellos habían mentido y que estaba dispuesto a acudir ante cualquier autoridad para que aclararan las cosas asumiendo las consecuencias porque él era inocente de los cargos que le pensaban imputar los militares, al oír esto, finalmente los oficiales les permitieron seguir su camino a bordo de su vehículo personal, no sin antes volver a amenazarlos diciéndoles que si los volvían a detener nuevamente los iban a refundir en la cárcel y que no sería como en esa ocasión en que habían decidido ayudarles, finalizando el incidente, alrededor de las dos y media de la tarde de ese día.

Los quejosos después de poner en el conocimiento del centro lo sucedido, manifestaron no poder continuar con el trámite de queja porque se necesitaba permanecer en la región y su situación domiciliaria en el extranjero no se los permitiría.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/03

QUEJOSO: Quirino Policao Simón.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Síndico Procurador de Xalpatláhuac.

TIPO DE VIOLACIÓN: Privación ilegal de la libertad personal.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlacotla, municipio de Xalpatláhuac, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA: 2 de agosto del 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Ante este centro humanitario se presentó el día de jueves dos de Agosto del año dos mil uno, el Señor QUIRINO POLICAO SIMÓN, perteneciente al pueblo náhuatl, quien dijo ser originario y vecino de la comunidad de Tlacotla, Municipio de Xalpatláhuac, solicitando nuestra intervención sobre lo ocurrido en su localidad con respecto a sus hijos SERAFÍN y QUIRINO de apellidos POLICAO RAMÍREZ.

HECHOS:

El día lunes 30 de julio hasta la comunidad de Tlacotla, Municipio de Xalpatláhuac cuando eran las nueve de la noche, arribaron en una patrulla elementos de la Policía Preventiva Municipal dirigiéndose al domicilio del quejoso para detener a sus hijos SERAFÍN y QUIRINO de apellidos POLICAO RAMÍREZ.

Por su parte elementos de la policía de la comunidad detuvieron al quejoso llevándolo detenido a la cárcel de la comisaría, siendo liberado a la mañana siguiente. A su salida acudió a la cabecera municipal para informarse de la detención de sus hijos. Ahí fue atendido por elementos de la Policía Preventiva Municipal quienes le negaron información y sólo se limitaron a decirle que por órdenes del síndico sus hijos permanecerían encerrados sin especificar el tiempo ni la causa.

El Señor POLICAO SIMÓN, decidió esperar a la liberación de sus hijos, sin embargo y al observar que transcurrió todo un día sin contar con información y sin que sus hijos fueran liberados acudió a nuestro centro de Derechos Humanos a pedir que interviniéramos en el asunto.

De esta manera mediante oficio de fecha dos de agosto de ese año, se pidieron informes al síndico municipal ya que hasta ese momento los detenidos permanecían en la cárcel preventiva excediendo su arresto del término establecido constitucionalmente para el caso de la comisión de faltas administrativas y sin que tampoco se pusieran a disposición del Ministerio Público si la detención obedecía a que estuvieran señalados como responsables de haber cometido delito.

En respuesta, el día tres de agosto recibimos el oficio 261/2001 suscrito por el Síndico Procurador de Xalpatláhuac. En él nos ponía en conocimiento que la detención había obedecido a que los hijos del quejoso sostuvieron una discusión verbal con su madre la señora C. RUFINA RAMÍREZ QUIROZ en el interior de su domicilio y que la autoridad comunitaria había pedido el auxilio de las fuerzas de seguridad municipal para detener a ambos, y que al momento de la detención los dos hijos se encontraban alcoholizados.

A pesar de la respuesta de la autoridad municipal, el tiempo transcurrido entre su detención y puesta en libertad trastocó sus derechos elementales ya que se excedió en el tiempo de ley para determinar su situación jurídica, finalmente los detenidos fueron liberados.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/04

QUEJOSO: Pablo Abad Díaz y Socorro Astudillo Meza.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos de la Policía Judicial del Estado.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad, amenazas y privación de la libertad.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa de Comonfort, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA: 4 de agosto de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Ante este centro humanitario el día cuatro de agosto del año dos mil uno, compareció el Profesor PABLO ABAD DIAZ, originario y vecino de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de ocupación profesor de educación primaria, estado civil casado, con instrucción de pasante de Maestría en Educación, de 34 años de edad, religión católica y desempeñándose en ese momento como comisario municipal de la comunidad de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

HECHOS:

Refirió el compareciente que el día veintiséis de julio del año dos mil uno, él se encontraba en la ciudad de Chilpancingo Guerrero en un curso y al regresar de un receso fue notificado por el Coordinador, que unos momentos antes de su llegada se recibió una llamada telefónica en la que le habían dejado un recado en el siguiente sentido *"avísele que saque a su esposa y a sus hijos de Tlapa, porque está en peligro su vida"*.

Al recibir dicho recado el profesor decidió regresar a su domicilio en Atlamajac, pero al llegar y constatar que su familia se encontraba bien, concluyó con su esposa que se había tratado de una broma.

Posteriormente el día viernes veintisiete de julio, alrededor de las 10:30 horas de la mañana, la esposa del profesor fue notificada por una vecina que tenía una llamada telefónica en una caseta pública que se encuentra ubicada en el cruce de Atlamajac. Al llegar al lugar, la encargada le dijo que ya le habían hablado tres veces y que seguramente le volverían a hablar porque se oía que les urgía mucho. Después de un rato de espera sonó el teléfono y la encargada le dijo que era su llamada, al contestar, se encontró al otro lado de la línea la voz de una persona del sexo femenino que sin identificarse habló diciéndole *"dile a tu esposo que los saque de Tlapa a ti y a tus niños porque están en peligro y los pueden privar de la vida"* y al momento de preguntarle que quién era, esta persona contestó *"tu marido ya nos conoce quiénes somos nosotros y nos conoce bien, nosotros conocemos a toda su familia, tenemos una lista de todos ellos, sabemos todo, también conocemos a tu familia y la de tu marido, ya no te puedo dar más explicaciones"*, en esos momentos colgó el teléfono.

El día sábado veintiocho de julio, el profesor encontró un compañero suyo de nombre ISAÍAS RÍOS HERRERA, quien le informó que en el domicilio de la mamá de éste último se había recibido una llamada el viernes veintisiete de julio del año en curso, en la que una mujer que se identificó como "MARY" le dijo a la mamá de este profesor lo siguiente: *"dígame a su hijo que se separe de Pablo, porque no le conviene andar con él ya que esa persona está en peligro su vida y puede salir afectado su hijo, ya que tengo conocimiento de todos los movimientos que hace su hijo"*, la mamá del profesor contestó *"mi hijo no anda con él, él se encuentra aquí conmigo"* nuevamente la persona le espetó *"no señora, no se haga, nosotros tenemos bien vigilados sus movimientos, su hijo está con el maestro Pablo en un curso en Chilpancingo"* finalmente la señora le pidió que se identificara y esta persona contestó *"yo me llamo Mary, su hijo ya me conoce"*, y colgó el teléfono.

El día sábado veintiocho la señora SOCORRO ASTUDILLO MEZA, esposa del quejoso, recibió un recado en la que se le informó que de nueva cuenta habían dejado un mensaje para ella en la caseta telefónica que se encuentra ubicada a la altura del cruce de Atlamajac. Dicho recado consistía en pedirles a ambos que fueran el domingo veintinueve a las seis de la tarde a la caseta telefónica de la "SUPER RUMY", la cual se encuentra en el centro de la ciudad de Tlapa, porque iban a recibir una llamada. Después de esperar más de hora y media y en vista de no recibir esa llamada el matrimonio acordó irse a su domicilio.

Posteriormente, el día martes treinta y uno de julio en la Escuela Normal Regional JOSÉ VASCONCELOS, con sede en Tlapa y lugar de trabajo de ambos cónyuges, se recibió una llamada telefónica, cuando eran alrededor de las diez de la mañana, en la que una mujer pedía que la comunicaran con la señora SOCORRO, con el temor de que nuevamente fueran a amenazarla, ésta le pidió a la recepcionista de la escuela que pidiera a la persona que le llamaba que se identificara, la respuesta fue la de que era la misma que había hablado anteriormente, por lo que la esposa del quejoso se negó a contestar pidiéndole a su compañera que dijera que no estaba. Después de colgar y transcurrida una hora aproximadamente, se recibió otra llamada para la señora SOCORRO ASTUDILLO MEZA, identificándose la persona que hacía la llamada como su hermana ESMERALDA, ante esto SOCORRO confiadamente tomó la llamada, encontrándose con la sorpresa de que la interlocutora no era su pariente sino más bien la persona que en llamadas anteriores había hablado diciéndole "*ah con que ahora te niegas a recibir mis llamadas*", fue entonces, que la esposa del quejoso le pidió su nombre contestando la otra persona "*nunca te lo voy a decir*", colgando de inmediato el teléfono.

El día miércoles primero de agosto del año en curso, alrededor de las 10:00 a.m., la esposa del quejoso nuevamente fue llamada por teléfono en su escuela llevándose a cabo un diálogo de la siguiente manera:

Persona: "bueno, ¡ah! con que te estas negando a contestar mis llamadas, pues les va ir peor más pronto los vamos a matar",

Socorro: "ya sabemos quienes son porque hemos rastreado sus llamadas, ya dejen de molestar nosotros no queremos problemas",

Persona (en tono molesto): "ah mas pronto los vamos a matar",

Socorro: "¿por qué me dices esto?, ¿quién eres?",

Persona: "tu marido nos conoce bien y nosotros también"

Socorro: "¿por qué nos amenazas?",

Persona: "se trata de una venganza de hace algunos años", cortando con esto la comunicación.

En ese mismo día, cuando eran las 12:30 p.m. aproximadamente, se realizó otra llamada pero en esta ocasión la secretaria negó la comunicación a petición de SOCORRO.

Por la mañana del día viernes tres de agosto, cuando la señora SOCORRO ASTUDILLO se presentó a trabajar a la escuela normal observó que en la entrada de esa Institución Educativa se encontraban dos sujetos del sexo masculino quienes al notar que ella accedía a la escuela también hicieron lo propio ubicándose a un costado de la dirección, lugar donde permanecieron toda la mañana esto motivó que en un momento la prefecta de la normal se acercara a uno de ellos para preguntarles si se les ofrecía algo, contestándole que no, que sólo estaban mirando las prácticas de un curso de danza que en esos momentos se impartía en la cancha de la normal.

Cuando era aproximadamente la una de la tarde de ese mismo día, nuevamente se recibió una llamada para la esposa del quejoso, en la que un hombre que nunca se identificó le manifestó "*quiero que te vayas a la terminal del autobús estrella blanca, te subes en el autobús de las 3:00 p.m. o a más tardar en el de las 4:00 p.m. te apuras porque no nos gusta esperar, tu nada más te subes y no digas nada*".

Haciendo caso omiso de la comunicación recibida con anterioridad, la señora SOCORRO una vez que concluyó sus labores en la escuela se dirigió a su hogar, pero al salir observó que de una esquina, salían los dos sujetos que ella había observado desde la mañana junto con otros tres individuos más, uno de estos sujetos se le acercó golpeándola en el brazo izquierdo diciéndole "*vete para la terminal*" contestándole ella "*mi esposo está en la casa vayan mejor allá y de una vez díganle qué problemas tienen*", este contestó "*no nos haga tan idiotas cree que luego, luego vamos a ir*", en ese momento, pasó un taxi desocupado y al intentar

hacerle la parada, el individuo que la retenía la amenazó *diciéndole "no haga ni un intento de irse, la tenemos bien vigilada"*, al decir esto se llevó la mano a la cintura mostrando que iba armado, y señalando con la mirada a sus acompañantes los cuales tenían todos la mano en la cintura. Además de ello el sujeto agregó *"sabemos muy bien que les estuvieron hablando para que se salieran de Tlapa, pobrecita fue lo último que dijo"*, refiriéndose quizás a la persona que se estaba comunicando con nosotros.

En esos momentos, se acercó una compañera de trabajo de SOCORRO, al observar esto el individuo optó por hacerse a un lado queriendo aparentar que se encontraba esperando un taxi. Fue en ese instante en que la esposa del quejoso pudo apreciar que este sujeto tenía una cicatriz en diagonal a la altura del pómulo derecho y varios tatuajes en el brazo izquierdo, moreno claro, con una edad de aproximada 26 años, pelo lacio y corto, vistiendo botas tipo militar, pantalón azul de mezclilla y playera negra. Una vez que la compañera llegó hasta donde ella estaba, ésta aprovechó el momento para retomar su marcha hacia el centro de la ciudad, alcanzando a observar que los cinco sujetos las seguían de cerca.

Al llegar al centro de la ciudad las compañeras se separaron, dirigiéndose SOCORRO a comprar una tarjeta telefónica para llamar a su marido y contarle lo sucedido, cuando la mujer empezó a marcar el teléfono, de manera súbita el sujeto que la había agredido momentos antes se acercó hacia ella arrebatándole la tarjeta telefónica del teléfono diciéndole "ya te dije que no hagas ni un intento o quieres cambiar tu vida por la de tus hijos". A pesar de su temor, la señora aprovechó que en el lugar había mucha gente para dirigirse al sitio de taxis "Juárez" y tomar un carro de estos.

En el trayecto a su domicilio la señora se percató que a la altura de autobuses SUR, se encontraba el resto del grupo de hombres que acompañaba a su agresor por lo que para evitar que nuevamente la fueran a atacar le pidió al taxista que acelerara la velocidad del vehículo a la vez que se agachaba en el interior del carro para no ser vista. Eso sorprendió al taxista, quien intrigado le preguntó ¿por qué le tiene miedo a la judicial, si ellos están para brindar seguridad a los ciudadanos o usted tiene problemas con la justicia?, fue así que por el comentario del chofer ella se enteró que los sujetos agresores pertenecían a la Policía Judicial.

Una vez que el quejoso fue informado por su esposa de lo que le había ocurrido consideró probable el que la agresión proviniera de elementos de la Policía Judicial, en razón a que el día diecinueve de marzo de ese año se había verificado un incidente entre vecinos del lugar con agentes de esa corporación policiaca en la que se les impidió la detención de un paisano por no llevar la correspondiente orden de aprehensión y se les retuvo hasta en tanto acreditaran estar cumpliendo una comisión de trabajo. Al solicitar la ciudadanía a través de él que mostraran la orden, los agentes desistieron de su intento de llevarse al detenido sin la misma. Esta controversia llegó a su fin una vez que se estableció un acuerdo entre la ciudadanía con los superiores de estos agentes en el sentido de que en lo subsecuente los agentes deberían prestar mayor respeto a la investidura de las autoridades locales, a pesar de ello los oficiales involucrados manifestaron reticencias para aceptar su error y lanzaron una amenaza en contra de los principales de la comunidad de que el incidente no iba a quedar ahí y que se desquitarían.

Por todos los hechos ocurridos el profesor PABLO ABAD DÍAZ y su esposa decidieron interponer el recurso de queja ante la Coordinación Regional de la CODDEHUM, el día 9 de agosto del año 2001, radicándose la misma bajo el número CODDEHUM/ CRM/ 028/ 01-I

En documentación de la queja interpuesta los quejosos en compañía de personal de esa coordinación, acudieron a la comandancia de la Policía Judicial de esa ciudad a identificar a los probables responsables. En esa ocasión y bajo un trato intimidatorio, incluso hacia el mismo personal de la CODDEHUM, los quejosos no reconocieron entre los agentes que ahí se encontraban a los individuos que molestaron a la señora SOCORRO.

Posteriormente el día dieciocho de agosto fuimos notificados por el profesor PABLO ABAD, que su esposa había desaparecido desde un día anterior al ya no regresar a su casa después de haber ido a laborar, y se había comunicado a través de su teléfono celular con un conocido suyo a su casa para pedirle que le dijeran a él que había sido secuestrada por los sujetos que anteriormente la habían atacado. Después de otras

llamadas que realizó la señora donde indicó que había logrado escapar del lugar donde se encontraba recluida y de que huía de sus agresores dentro de la ciudad y puerto de Acapulco, contactamos con grupos civiles solidarios en ese lugar para su resguardo. Finalmente una vez que se encontró a salvo, la señora mencionó que durante su confinamiento sus agresores le reiteraban que todo tenía como origen el demostrarle a su marido que con ellos no iba a jugar y que con esto se le iba a andar quitando lo valientito. Finalmente los quejosos decidieron suspender el trámite de la queja interpuesta ante la CODDEHUM y prefirieron no denunciar los hechos al Ministerio Público.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/05

QUEJOSO: Pedro Mateos García.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos del Ejército Mexicano.

TIPO DE VIOLACIÓN: Afectación al libre tránsito, amenazas, interrogatorios ilegales, afectación al patrimonio y propiedad de las personas.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Caxitepec, municipio de Atlixac, Gro.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 8 de agosto de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Hasta nuestras oficinas, compareció de manera voluntaria la persona que dijo llamarse PEDRO MATEOS GARCÍA, quien se identificó como comisario titular de la comunidad de Caxitepec, municipio de Atlixac, estado de Guerrero, de ocupación profesor y perteneciente al pueblo indígena tlapaneco.

HECHOS:

El profesor PEDRO MATEOS GARCÍA en su comparecencia nos manifestó que en función a su cargo de comisario acudía con nosotros para dar cumplimiento a la comisión que le habían asignado un grupo de ciudadanos para efectos de informar las irregularidades que de manera reciente habían venido cometiendo elementos del Ejército Mexicano destacamentados en las cercanías de su comunidad, trayendo consigo un documento donde se relatan acciones que la comunidad considera violatorias a sus Derechos Humanos.

En la entrevista sostenida con personal de este centro el comisario narró que el día nueve de julio del año dos mil uno, en las cercanías de la comunidad de Caxitepec, Municipio de Atlixac, Guerrero, se instaló un destacamento del Ejército Mexicano, sin que para ello solicitaran la autorización del uso de tierras al núcleo comunal de la misma localidad de Caxitepec, o que en su defecto notificaran del motivo de su presencia a la autoridad comunitaria.

A partir de que los militares se instalaron en la zona, iniciaron labores de recorrido y patrullaje entre las comunidades indígenas tlapanecas de Huixtlatzala, Tonalapa, Cerro Tigre y el Platanillo, del Municipio de Atlixac. Las acciones de dichos elementos se caracterizaban porque toda persona que transitaba por los caminos y veredas era detenida para ser revisada físicamente y en sus pertenencias, además de ello eran interrogadas sobre quiénes más andaban en el cerro, quiénes tenían armas en el pueblo o sembraba hierba y si habían visto encapuchados.

Como en esas fechas iniciaba el período de lluvias, la gente de la región aprovecha el temporal para incrementar sus labores de labranza y pastoreo en los montes. Por esta razón es común que aumentara el tránsito de personas por los caminos de herradura y veredas, lo que trajo consigo que con frecuencia los habitantes de Caxitepec y de otras comunidades circunvecinas resintieran en su persona actos de molestia por parte de los elementos del Ejército Mexicano que merodeaban en la zona.

Esta situación provocó que con la llegada de los militares se viviera un estado de sitio, toda vez que la población dejó de gozar de su derecho al libre tránsito provocando un temor generalizado puesto que a toda persona que se le encontrara a partir de las seis de la tarde, se le retenía y se le sometía a interrogatorios en el sentido de indagar su procedencia y destino. Finalmente se les liberaba pero sin permitirles que salieran de las cercanías del pueblo hacia otros lugares haciendo caso omiso de las argumentaciones de los pobladores.

Además de la afectación al derecho de libre tránsito, los soldados llegaron al extremo de arrebatar a los vecinos los productos del campo que en esa temporada crecen de manera silvestre y que la población indígena utiliza para su alimentación, tirándoselos al suelo para que no fueran consumidos, lesionando gravemente la ya de por sí deficiente dieta familiar de los pobladores de la región.

De todos los hechos expuestos por el comisario de la comunidad de Caxitepec, se puso en conocimiento, mediante escrito de queja, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que interviniera investigando los hechos y ordenara la suspensión de los mismos. Este recurso fue radicado, como según consta en el oficio CVG/DGAI/014602 de fecha 21 de agosto del año dos mil uno y notificado a los quejosos el 17 de septiembre, con el número de expediente 2001/2108-4.

El día diecinueve de septiembre de ese mismo año, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, recibimos la vista de los Licenciados JAVIER FLORES ROCHA y JOSÉ ÁLVARO MONROY, visitantes adjuntos a la cuarta visitaduría general de la CNDH, quienes nos informaron que se encontraban en la región llevando a cabo diligencias sobre distintas quejas y que el motivo de su presencia era el de solicitar informes con respecto a la ruta para llegar a la comunidad de Caxitepec ya que acudirían en la tarde del día siguiente (veinte de septiembre) a esa comunidad a recabar testimonios, pero que primeramente estarían en el Municipio de Olinalá para llevar a cabo actividades relacionadas a otra queja.

Posteriormente el seis de febrero del año dos mil dos, en este centro humanitario se recibió la notificación para los quejosos del cierre de su expediente de queja suscrita por el cuarto Visitador General de la CNDH, Lic. RODOLFO H. LARA PONTE, mediante el oficio CVG/DGAI/019930 de fecha 30 de octubre del año dos mil uno, o sea a más de tres meses de su elaboración. En dicho oficio la CNDH, refiere que la Procuraduría de Justicia Militar en la rendición de su informe niega que se cometieran violaciones a los Derechos Humanos por sus miembros, sin embargo coincide con los quejosos al señalar que efectivamente en las inmediateces de la comunidad de Caxitepec se asentó un campamento militar del 12 de julio al 15 de agosto de ese año mismo que pertenecía a la base de operaciones CONTRERAS, al mando del Teniente MARIO CONTRERAS SALVADOR, en aplicación de la campaña permanente contra el narcotráfico y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y que sus actividades se realizan fuera de los núcleos de población pero con el consentimiento de las autoridades.

Por otro lado en el oficio de mérito la CNDH, refiere que durante los días 19, 20 y 21 del mes de septiembre, a más de un mes de la fecha de interposición de la queja sin la presencia actual del ejército e incluso en el día en que se verificó una entrevista con personal de este centro, visitantes adjuntos de esa Comisión efectuaron visita de trabajo en la comunidad de Caxitepec, para recabar testimonios de vecinos del lugar y muestras fotográficas, sin que se evidenciara maltrato alguno a su persona por parte del ejército, reconociendo, según el oficio, los habitantes que en ese lugar se siembran enervantes pero que el ejército sólo los molesta a ellos a diferencia de otras comunidades.

Con todo ello la CNDH, arribó a la conclusión que no existían elementos ni antecedentes para acreditar violación a los Derechos Humanos de los pobladores de Caxitepec.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/06

QUEJOSO: Comité Regional de Profesores de la CETEG.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Judicial del Estado, Comandancia de Huamuxtitlán, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Exceso en la ejecución de orden judicial.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Santa Cruz, municipio de Huamuxtitlán.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA: 30 de agosto de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día treinta de agosto del año dos mil uno, siendo las diecinueve horas, se presentaron de manera voluntaria hasta nuestras instalaciones los profesores VÍCTOR ECHEVERRÍA VALENZUELA, SOLEDAD ROMERO y LEOPOLDO "N" para denunciar lo que en su opinión eran signos nuevos de intimidación hacia miembros de su sindicato.

HECHOS:

El día veintinueve de agosto, cuando eran aproximadamente las cinco treinta horas, un carro rojo sin placas de circulación y sin identificación alguna se estacionó de manera sospechosa en las afueras del domicilio del profesor CRISTÓBAL RENDÓN ESCAMILLA, este hecho despertó la desconfianza del profesor porque ninguno de sus vecinos cuenta con vehículo además de que al asomarse por una ventana se percató que los tripulantes buscaban a toda costa permanecer ocultos.

Decidido a no permanecer con la duda el profesor pidió a su padre que saliera a la calle a indagar la identificación de las personas que se encontraban dentro del coche, bajo esta petición el señor salió a tratar de conocer a los sujetos sospechosos, al notar esto el tripulante del vehículo encendió el motor e inició la marcha para estacionarse más adelante en una zona oscura, esto despertó más la inquietud del familiar del profesor quien decidió caminar hacia donde se encontraba parado el coche. Precisamente en esos momentos pasó el comisario de la comunidad de Santa Cruz, quien extrañado preguntó al papá del maestro sobre el motivo por el cual andaba en la calle, respondiéndole éste que trataba de averiguar quiénes eran los sujetos que iban en el vehículo sospechoso explicándole la situación.

El comisario por su cuenta también optó por indagar dirigiéndose al coche y al preguntarle a estos sujetos sobre el motivo de su presencia en la comunidad y que se identificaran, éstos se ostentaron como elementos de la Policía Judicial del Estado argumentando que sólo estaban en una labor de rutina esperando que pasara una camioneta procedente de Cuálac.

Momentos después y como de costumbre el profesor salió de su domicilio con dirección a su centro de trabajo, transportándose en un vehículo de un joven estudiante del tecnológico de Alpoyecá con el cual normalmente solía viajar. Una vez fuera del poblado de Santa Cruz fueron alcanzados por el vehículo rojo que anteriormente había estado en las afueras de su domicilio, pidiendo los policías que se pararan y solicitando su identificación a todos los viajeros; después de hacer esto, le indicaron al chofer del automóvil que cuando llegaran al cruce de Conhuaxo pararan de nuevo.

Una vez que llegaron al punto indicado, los policías judiciales pidieron al profesor CRISTÓBAL RENDÓN ESCAMILLA que se bajara del carro porque tenía una orden de presentación y tenían que llevarse hasta Huamuxtitlán. A pesar de que el profesor aceptó de buena manera ir con los agentes policiacos, uno de los

elementos se comportó de manera arrogante y prepotente, diciéndole que se subiera de inmediato al vehículo, porque si no, iba a ser sometido a golpes.

Una vez que llegaron a la comandancia de la Policía Judicial en Huamuxtillán, el segundo comandante nuevamente le informó que tenía una orden de presentación ante el Juez de Paz del Municipio de Alpoyecá, en la que la señora VITAL CASTILLO, síndico procurador municipal, lo acusaba de haberla amenazado y que precisamente era ella quien había insistido para su detención, por lo que lo iban a llevar a declarar ante el Juez de Paz.

Pese a la información que le fue rendida, el profesor relató que a pesar de que habían transcurrido más de tres horas y de que en esos momentos se está en un horario hábil de oficina, los responsables de su detención no daban muestras de querer llevarlo ante la autoridad que lo reclamaba, si no que más bien tuvo que insistir al comandante para que lo trasladaran a Alpoyecá.

Una vez que llegaron a esa cabecera municipal uno de los agentes le informó que tenía que esperarse otro rato más porque el Juez de Paz estaba ocupado y que ellos no podían dejarlo nada más así en esa oficina. Estando en esa situación varios ciudadanos se acercaron al Juzgado de Paz y a los elementos policíacos que lo resguardaban para exigir su liberación, puesto que habían sido informados de la forma prepotente por la que había sido tratado por uno de los elementos policíacos, fue precisamente la presión de los ciudadanos lo que obligó a la policía y al Juez de Paz a proceder a tomarle su declaración. En este asunto los quejosos manifestaron que la acción perpetrada en contra de su compañero CRISTÓBAL RENDÓN ESCAMILLA, formaba parte de una política intimidatoria de parte de la titular de la sindicatura municipal, ya que en meses anteriores su sindicato había logrado romper con una serie de vicios que se venían originando en la escuela secundaria de ese lugar y que el grupo de profesores responsable de estas anomalías eran simpatizantes políticos con la síndico, razón por la cual ésta, en ocasiones anteriores los había amenazado con utilizar sus influencias en el gobierno estatal para encarcelarlos, y que por ese motivo no estaban de acuerdo en la forma en que la Policía Judicial se había dirigido con el profesor CRISTÓBAL, porque además de intimidarlo con amenazas de ser golpeado se estaba dilatando supuesta disposición de la autoridad que lo reclamaba.

Finalmente los quejosos señalaron que iban a regresar en lo posterior para efectuar una queja conjunta sobre todas las irregularidades que a últimas fechas estaban viviendo como sindicato.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/07

QUEJOSO: Centro de Derechos Humanos de la Montaña.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ministerio Público Auxiliar del Distrito Judicial de Morelos.

TIPO DE VIOLACIÓN: Exacción ilegal.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa de Comonfort, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 29 de agosto de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Con fecha veintinueve de agosto del presente año, se presentó hasta nuestras instalaciones la señora ENRIQUETA GUZMÁN SÁNCHEZ, originaria y vecina de Tenango Tepexi, municipio de Tlapa quien manifestó tener problemas con su esposo de nombre JOSÉ PALOMARES PEÑA, porque le había dejado de cumplir con sus obligaciones de asistencia familiar para con ella y su menor hijo.

HECHOS:

De acuerdo a lo narrado por la señora ENRIQUETA GUZMÁN SÁNCHEZ, consideramos se desprendían hechos posiblemente delictuosos en su perjuicio y en el de su menor hijo, por parte del señor JOSÉ PALOMARES PEÑA. Acordándose el acompañamiento de la agraviada ante el Ministerio Público para que interpusiera su querrela, siendo comisionado para esa labor el asesor jurídico DIEGO GONZÁLEZ AYALA.

Al acudir ante el Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el compañero citado y la agraviada fueron atendidos por el Lic. SAULO GIL IBÁÑEZ, quién después de analizar la querrela manifestó que tanto la agraviada como los testigos de indignicia, tendrían que comparecer a ratificar y a emitir su testimonio para el día seis de septiembre del año dos mil uno, a las diez horas.

El día y hora señaladas, el compañero DIEGO GONZÁLEZ se presentó con la agraviada en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, entrevistándose nuevamente con el Licenciado SAULO GIL IBÁÑEZ, quién procedió a tomar ratificación de querrela a la señora ENRIQUETA GUZMÁN SÁNCHEZ, para luego tomarle declaración a los testigos de indignicia de nombres JERÓNIMO GUZMÁN CASARRUBIAS y MARGARITA SÁNCHEZ DOMINGA. Sin embargo bajo el argumento de que los testigos no eran coherentes en sus declaraciones el funcionario citado pidió al compañero que hablara con los testigos para que aclararan su testimonio. De acuerdo a lo manifestado por el Ministerio Público, el compañero DIEGO GONZÁLEZ pidió a los testigos que le informaran en qué sentido estaban declarando pero al corroborar que las versiones se apegaban al dicho de la agraviada y se formulaban con coherencia regresó a hablar con el Licenciado SAULO, para decirle que las declaraciones de los testigos eran precisas y contundentes, respondiéndole el licenciado que de todas formas ya había hecho sus declaraciones y que únicamente le diera la cantidad de trescientos pesos, para darle una propina a su secretaria, y así poder consignar la averiguación inmediatamente al Juzgado Penal.

Al oír esto el compañero respondió que lo disculpara pero que no podía aceptar su propuesta porque era su obligación atender el caso sin requerir ningún dinero, el Licenciado SAULO a su vez le contestó: "nosotros así hemos trabajado siempre, incluso con el Licenciado Arturo que trabajaba con ustedes (refiriéndose a un compañero ausente), aquí así le hacemos para chingar a la gente metiéndola a la cárcel, tú dile a la agraviada que los trescientos pesos son para copias y no hay fijón", a lo que el compañero se negó diciéndole que mejor luego regresaba, diciendo por último el Lic. Saulo "póngase bien para que esto avance, de lo contrario esta averiguación no la vamos a consignar porque sus testimonios son contradictorios, de una vez se lo digo".

Del presente asunto se envió queja al entonces Procurador General de Justicia en el estado de Guerrero RIGOBERTO PANO ARCINIEGA, encontrándose pendiente la resolución por parte del departamento de Contraloría Interna de dicha dependencia.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/08

QUEJOSO: Rutilia Salazar Gálvez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisario Municipal de Tototepec, municipio de Tlapa, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Privación de la libertad.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tototepec, municipio de Tlapa, Guerrero.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Siendo las veinte horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil, comparecieron de manera voluntaria a las oficinas de este centro humanitario los CC. FIDEL VILLEGAS RUÍZ y RUTILIA SALAZAR GÁLVEZ, originarios y vecinos de la comunidad de Tototepec, municipio de Tlapa, Guerrero. Mixtecos, de ocupaciones comerciante y dirigente del Movimiento de Indígenas y Campesinos de la Montaña (MOCIM) el primero, y la segunda de ocupación al hogar, de 55 y 35 años de edad respectivamente, quienes acudieron a quejarse por actos del comisario municipal de su comunidad.

HECHOS :

En su comparecencia los quejosos manifestaron que el día doce de septiembre del año dos mil uno, siendo aproximadamente las ocho de la noche se presentaron hasta el domicilio de la quejosa RUTILIA SALAZAR GÁLVEZ, ocho elementos de la policía preventiva municipal de Tototepec para pedirle al esposo de ésta, el señor TEÓFILO CARRASCO HERNÁNDEZ, que los acompañara en calidad de detenido porque una señora, vecina suya, de nombre JUANA RUÍZ TAPIA había acudido a la comisaría a poner una denuncia en su contra, cabe señalar que en esos momentos el señor Teófilo se encontraba platicando con una persona de nombre TIBURCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al observar la situación la señora RUTILIA se opuso a que su esposo fuera detenido por los policías, lo que motivó que se iniciara un forcejeo entre los policías, el esposo y la señora RUTILIA. Los policías al darse los jaloneos, empezaron a tocar a la señora en sus pechos y en otras partes del cuerpo amenazándola al decirle que si no permitía que se llevaran a su esposo la iban a violar, pero al notar la decisión de la señora en no permitir la detención del marido optaron por retirarse.

Al día siguiente el matrimonio decidió ir con el comisario municipal de Tototepec, el señor CESAR CANO CASTAÑEDA, para preguntarle el motivo por el cual se le intentó detener la noche anterior, al llegar ante esa autoridad y pedirle una explicación, esta persona aprovechó el momento para girar instrucciones a los policías de que detuvieran al señor TEÓFILO HERNÁNDEZ, esto provocó que su esposa se inconformara exigiéndole al comisario que justificara su determinación y que pusiera en libertad a su marido, a lo que la autoridad del pueblo prestó nula atención.

A pesar de la insistencia de la señora RUTILIA, en el sentido de exigir que la presunta agraviada hiciera acto de presencia en las instalaciones de la comisaría para deslindar la probable responsabilidad de su esposo, el comisario se mantuvo en su decisión de mantener privado de la libertad al señor TEÓFILO GÁLVEZ, argumentando que no era posible atender la petición de la esposa porque la querellante se negaba a acudir y que por ese motivo el detenido iba a mantenerse preso por cuatro o cinco días más. Esto motivó que ella acudiera con su tío el señor FIDEL VILLEGAS, quien la acompañó a hablar nuevamente con el comisario haciéndole ver que si el Señor Teófilo se mantenía preso en Tototepec, él estaría incurriendo en responsabilidad, por lo que el comisario le informó que hasta el día siguiente lo turnaría a la Agencia del Ministerio Público. Sin embargo, una vez que se marchó el Señor FIDEL, el comisario le hizo el comentario a la esposa del detenido de que él era quien mandaba en la comunidad y solo él decidiría cuando liberar a su marido, razón por la cual los comparecientes decidieron acudir a Tlapa a dar parte a las autoridades para efectos de que la privación de la libertad de su marido no se prolongue de manera indefinida, pidiendo en ese sentido la intervención de este Centro humanitario.

Una vez que concluyó el relato de la quejosa, se procedió a solicitar por escrito al comisario municipal de Tototepec, un informe sobre el asunto, haciéndole notar la procedencia de poner a disposición al detenido si existían datos que hacían presumir la comisión de un delito para no violar sus garantías individuales.

Al día siguiente fuimos informados por los quejosos que el comisario había ordenado la liberación del Señor TEÓFILO CARRASCO HERNÁNDEZ, en la comunidad del detenido en razón a que el conflicto tenía como origen rencillas de carácter político.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/09

QUEJOSO: Ernestina Gálvez Teófilo y César Galindo.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Preventiva Municipal de Tlapa, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad y privación de la libertad personal.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE QUEJA: 26 de septiembre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día veintiséis de septiembre del año dos mil uno, se presentaron los jóvenes ERNESTINA GÁLVEZ TEÓFILO y CÉSAR GALINDO GARCÍA, de veinte y veintiún años de edad respectivamente, solteros, originaria la primera de Amatitlán, Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, y el segundo de Francisco I. Madero, municipio de Metlatónoc, Guerrero; ambos radicados en esta ciudad y de ocupación estudiantes.

HECHOS :

En su comparecencia declararon ambos jóvenes que el día veinticinco de septiembre del año dos mil uno, la quejosa ERNESTINA GÁLVEZ, se dirigía a la casa de la coordinadora del CONALEP, para hacerle entrega de unos documentos sobre su servicio social como estudiante de enfermería. En el camino encontró a su amigo CÉSAR GALINDO a quien le pidió que la acompañara a la casa de la coordinadora ya que la vivienda se encuentra en lugar apartado y ya empezaba a oscurecer.

El amigo accedió a la petición y una vez que hicieron entrega de los documentos regresaron caminado con dirección a la escuela preparatoria de la ciudad de Tlapa. Una vez que llegaron a la altura de la cancha de fútbol de dicho centro educativo, los jóvenes decidieron sentarse a platicar un rato. En el momento en que platicaban pasó por ese lugar una patrulla con elementos de la Policía Preventiva Municipal de Tlapa, que al observar a la pareja bajaron del vehículo procediendo a revisarlos y a interrogarlos sobre el motivo de su presencia en ese lugar, al responder los jóvenes que sólo conversaban, el jefe del grupo dio la orden de arrestarlos y subirlos a la patrulla, llevándoselos detenidos a la cárcel preventiva.

Una vez que llegaron a la comandancia, los jóvenes pidieron una explicación sobre su detención, limitándose el comandante a decirles que habían estado cometiendo actos prohibidos en la vía pública y que tendrían que esperar a que llegara el Síndico Procurador o el Director de Seguridad Pública. Al oír esto el quejoso pidió al responsable de la comandancia que les permitiera salir dejando en garantía una alhaja de su propiedad, puesto que su amiga tenía que llegar al lugar donde vivía y que al día siguiente acudiría a pagar la multa en efectivo.

Después de negociar su libertad los jóvenes acudieron ante este centro para pedir nuestra intervención por lo que ellos consideraban una arbitrariedad, desplazándose un elemento de nuestro personal a conocer la versión de la autoridad. Al llegar fuimos atendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal, quien nos indicó que la detención había obedecido a que los jóvenes fueron encontrados de manera "sospechosa" en un lugar apartado y que por tal razón se había procedido a detenerlos, agregando que por esa ocasión iban a ser liberados de manera absoluta sin multa ni garantía de por medio, devolviéndoles sus pertenencias.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/10

QUEJOSO: Alberto García Paulino.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Judicial del Estado, Comandancia de Tlapa, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Exacción ilegal, abuso de autoridad.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Crucero de Xalatzala, municipio de Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA: 29 de septiembre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Acreditándose como Comisario Municipal de la comunidad tlapaneca de Santa María Tonaya, municipio de Tlapa, se presentó el señor ALBERTO GARCÍA PAULINO, acompañado del C. NAZARIO GARCÍA CHÁVEZ, Presidente del Comité Seccional del PRI y del C. JULIO MATEOS TORIBIO, Comisariado Ejidal de la misma comunidad solicitando nuestra intervención.

HECHOS :

El motivo de la presencia de las autoridades civiles y agrarias de Santa María Tonaya obedecía a que un par de horas antes, o sea a las seis de la tarde con cuarenta y cinco minutos, el señor NAZARIO GARCÍA CHÁVEZ, recibió una llamada telefónica de su hijo ALFREDO GARCÍA GARCÍA desde su comunidad en la que le informaba que ese día, había sido interceptado por elementos de la Policía Judicial del Estado adscritos a la comandancia de Tlapa, cuando él viajaba a bordo de una camioneta Nissan propiedad del quejoso NAZARIO dirigiéndose a su comunidad Santa María Tonaya.

El motivo de la retención obedeció a que en la carrocería de la camioneta el joven ALFREDO GARCÍA GARCÍA, llevaba dos chivos por encargo del Comisario de la comunidad y también quejoso, los cuales serían sacrificados en la fiesta popular del Santo Patrón del pueblo los días 28 y 29 de septiembre, pero que aprovechándose que el ganado era transportado sin la documentación correspondiente, los judiciales le exigían la cantidad de ciento cincuenta pesos a cambio de dejarlo ir con los animales, puesto que de lo contrario se los quitarían por ser probablemente robados.

Al no tener otra opción el chofer del vehículo se vio obligado a entregar los ciento cincuenta pesos para que los policías lo dejaran continuar con su camino, pero al llegar a la comunidad decidió poner en conocimiento de lo ocurrido al Comisario y a su papá los cuales se habían quedado en Tlapa cubriendo otras comisiones del pueblo.

Después de haber sido informados de lo sucedido, los quejosos acudieron a la Sindicatura Municipal a pedir el apoyo en la devolución del dinero por parte de la Policía Judicial, pero el Síndico sugirió que mejor acudieran a Derechos Humanos.

De nuestra parte se intervino estableciendo comunicación telefónica con el Comandante de la Policía Judicial para reportarle los hechos ocurridos comprometiéndose dicho funcionario a intervenir para que los responsables devolvieran el dinero a las autoridades de Santa María Tonaya.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/12

QUEJOSO: María de Jesús Guillermo Sánchez y Sixta Vázquez Calvario.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Regidor Municipal de Seguridad Pública.

TIPO DE VIOLACIÓN: Privación de la libertad, extorsión y abuso de autoridad.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: ocho de octubre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día ocho de octubre del año dos mil uno, mediante oficio y comparecencia directa se presentaron las señoras MARÍA DE JESÚS GUILLERMO SÁNCHEZ Y SIXTA GÁLVEZ CALVARIO, de 23 y 32 años de edad respectivamente, originarias de Chilapa, y vecindadas en la comunidad de Atlamajac, Guerrero, de ocupación sexo servidoras.

HECHOS:

El 28 de septiembre del presente año, siendo aproximadamente las catorce horas las comparecientes fueron detenidas por elementos de la Policía Preventiva Municipal de Tlapa, cuando éstos se presentaron en la cervecería CARIOCAS, ubicada en la colonia Caltitlán, pidiendo a las quejasas que les mostraran su carnet de revisión médica, al mostrárselos los policías se percataron que no aparecía constancia de la última revisión. Por lo que les dijeron que las iban a trasladar a la comandancia municipal, para que en ese lugar arreglaran el problema ya que las revisiones se tenían que hacer en la secretaria de salud y que en el carnet no aparecía el sello de la misma y posteriormente las dejarían en libertad.

Una vez que llegaron a la Comandancia Municipal fueron canalizadas con una persona que se hallaba en el interior siendo éste el Licenciado MOISÉS LÓPEZ LEAL, Regidor Municipal de Seguridad Pública, quien les manifestó que forzosamente le tenían que dar la cantidad de ochocientos pesos cada una de las dos, ya que si no lo hacían las iba a encarcelar por un período de 36 horas. Al oír las palabras del licenciado las quejasas le preguntaron el motivo por el que ellas tendrían que pagar dicha cantidad si habían pasado a revisión con un médico particular de acuerdo a las indicaciones dadas por el Director del Departamento Municipal de Reglamentos y Espectáculos, a lo que prepotentemente el funcionario les contestó que era mejor que se "mocharan" porque la revisión no estaba bien hecha.

No teniendo otra alternativa, una de las agraviadas de nombre SIXTA VÁZQUEZ CALVARIO, fue a conseguir dinero siendo vigilada por policías, quedando la otra de las agraviadas privada de su libertad. Una vez que la señora SIXTA consiguió el dinero, regresó a la comandancia donde la esperaba el Regidor de Seguridad Pública quien de manera amenazante se le dirigió diciéndole que si no traía el dinero la metería a la cárcel, la quejosa le entregó la cantidad de mil seiscientos pesos.

A pesar de las amenazas recibidas las quejasas decidieron plantear su inconformidad al Síndico Procurador del municipio JOAQUIN ÁLVAREZ ALONSO en un afán de que les devolviera el dinero, resultando que este

otro funcionario les contestó que mejor se fueran a "talonear" que al fin y al cabo ahí sacaban lo doble del dinero que habían dado al regidor.

Finalmente el asunto fue planteado por personal de este Centro al Presidente Municipal quien ordenó al Regidor la devolución del dinero, el cual regresó, pero incompleto. Las quejas no quisieron denunciar ante el Ministerio Público el abuso cometido en su contra y decidieron dar por concluido el asunto.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/13

QUEJOSO: Vecinos de la comunidad de Cacalutla.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Judicial del Estado, comandancia de Huamuxtitlán, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Afectación al libre tránsito, abuso de autoridad, amenazas y extorsión.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Cacalutla, municipio de Xochihuehuetlán.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 8 de octubre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

En comparecencia voluntaria ciudadanos de la comunidad de Cacalutla, municipio de Xochihuehuetlán estado de Guerrero, denunciaron arbitrariedades cometidas por elementos de la Policía Judicial del Estado destacamentada en Huamuxtitlán Guerrero.

HECHOS:

El día veinte de septiembre del año dos mil uno, siendo aproximadamente las dieciséis horas, cinco elementos de la Policía Judicial del Estado, adscritos a la comandancia de Huamuxtitlán, Guerrero en el distrito judicial de Zaragoza, se instalaron a las afueras de su comunidad, precisamente a un kilómetro de distancia, llevando dos vehículos de dudosa procedencia. Uno de los carros portaba el número de placas GZB2065 sin logotipo oficial que lo identificara como patrimonio de esa corporación policiaca y el otro no llevaba placas.

Los policías arbitrariamente procedieron a coartar el derecho de libre tránsito, sin justa causa detenían a los conductores de los vehículos que transitaban para ser revisados y a su vez ser extorsionados pidiéndoles que les dieran dinero para poder continuar su camino. Portaban tres armas de grueso calibre, dos de ellas conocidas como R15 con números de matrícula LSL002029 y LSL002376 y la otra era una pistola 9mm. con número de matrícula 2866Z.

La inconformidad de los habitantes de la comunidad no se hizo esperar, pues de inmediato acudieron con el Comisario Municipal de la comunidad para manifestarle que los agentes judiciales los estaban extorsionando, amenazando, y despojando de sus pertenencias, preguntándole si él como autoridad había solicitado ese operativo, a lo que el Comisario respondió negativamente.

Los vecinos acordaron entonces reunir a la comunidad en general, para impedirles que continuaran cometiendo arbitrariedades. Cuando se reunió suficiente gente, se trasladaron hasta donde se encontraban los policías, quienes al ver que se acercaban los ciudadanos les marcaron el alto exigiéndoles que bajaran de las camionetas. En este momento las personas los interrogaron sobre el porqué estaban impidiendo el paso, y a qué se debía dicho operativo. Al percatarse los agentes de la inconformidad que habían provocado, dos de ellos se fueron alejando del lugar, dándose así a la fuga, quedando únicamente tres, los cuales empezaron a

argumentar que andaban revisando mercancía porque los pobladores Cacalutla trasportaban mercancía que evadía el fisco.

Al pretender identificarse como policías judiciales, los ciudadanos se percataron que sus credenciales no estaban actualizadas porque contenían la firma del anterior procurador, siendo que las mismas literalmente decían al reverso "*Válida mientras sea Procurador el C. Lic. Carlos Javier Vega Memije*". Además tomaron los datos de sus credenciales los que respondían a los nombres de PEDRO HERNÁNDEZ TORRES, con cargo de comandante, LUCAS CABRERA SÁNCHEZ, con cargo de jefe de grupo, VICTOR MANUEL LÓPEZ CERVANTES, con cargo de agente

En base a tanta irregularidad los ciudadanos procedieron a la detención de los agentes, así como de los vehículos y las armas que portaban, con la intención de que la Dirección General de la Policía Judicial del Estado, reconocieran si en realidad pertenecían a esa corporación.

Posteriormente, el Delegado de la Subprocuraduría de la Región Montaña, Licenciado JESÚS ALEMÁN DEL CARMEN, junto con el Agente del Ministerio Público del fuero común del distrito judicial de Zaragoza, Licenciado MIGUEL ÁNGEL CUEVAS APARICIO, se presentaron el día veintiuno de septiembre para ver la situación en la que se encontraban los agentes judiciales, efectuándose una asamblea con la comunidad en donde enfatizaron que tomarían cartas en el asunto, haciendo algunas propuestas para la liberación de los agentes prometiendo sancionarlos conforme a derecho y que en su lugar quedarían para la comisaría los vehículos y las armas. Al respecto se levantó un acta en la comisaría municipal.

No obstante los acuerdos propuestos a la comunidad, la Procuraduría General de Justicia del Estado inició averiguación previa en contra de los ciudadanos de Cacalutla por los delitos de privación de la libertad personal, robo y lo que resulte por la retención de que fueron objeto los agentes. Al sentirse engañada por la falta de cumplimiento de los acuerdos, la comunidad optó por denunciar los hechos al Ministerio Público federal poniéndole a disposición las armas y los vehículos para que se procediera al deslindamiento de responsabilidades. Dicha averiguación aún se sigue integrando en el Ministerio Público Federal bajo el número 227/CH3/2001.

Por su parte la Procuraduría del Estado aún no notifica a la comunidad de la sanción impuesta a los agentes.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/14

QUEJOSO: Juan Ibarra Almazán.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Preventiva Municipal de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad y lesiones.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 9 de octubre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día 9 de octubre de 2001, se presentó de manera voluntaria el señor JUAN IBARRA ALMAZAN, de ocupación chofer y vecino de la cabecera municipal de Huamuxtlán a poner en conocimiento hechos violatorios a sus Derechos Humanos.

HECHOS:

Manifestó el quejoso que cuando eran las cuatro de la mañana del día cinco de octubre de ese año, él se encontraba sobre la carretera Tlapa-Chilapa, a la altura del sitio de taxis para la ciudad de Chilapa. En esos momentos pasó la patrulla de la Policía Preventiva Municipal y al observarlo que orinaba sobre la vía pública, detuvieron el vehículo, se bajaron y de inmediato lo empezaron a golpear con las culatas de las armas en diferentes partes de su cuerpo.

Por la agresión sufrida el quejoso les exigía a los policías que le explicaran el porque era tratado a golpes si la falta que había cometido no ameritaba esa actitud, la única respuesta que encontró fue la de que sería llevado a la comandancia donde iba a ser encerrado.

Su liberación se dio unas horas después, cuando conocidos suyos acudieron a la comandancia de la Policía Preventiva y pagaron una multa. De inmediato a su salida se presentó a ponernos en conocimiento de lo que él consideraba violatorio a sus derechos. Al proponerle una acción legal en contra de los responsables manifestó que él se conformaba con que nosotros supiéramos la forma en que se conducía la policía preventiva, porque no contaba con mayor tiempo para interponer queja.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/15

QUEJOSO: Lucas Gaspar Francisco.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Educación Guerrero y Procurador Auxiliar de la PROFEDET.

TIPO DE VIOLACIÓN: Rescisión laboral, denegación de justicia.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Chiepetepepec, municipio de Tlapa y Chilpancingo Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 16 de octubre del 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día dieciséis de octubre del año dos mil uno, se presentó en nuestras oficinas el ciudadano LUCAS GASPAS FRANCISCO, originario y vecino de la comunidad de Chiepetepepec municipio de Tlapa, Guerrero, perteneciente al pueblo indígena náhuatl, de estado civil casado, de 44 años de edad y de ocupación profesor.

HECHOS:

Manifestó que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, empezó a prestar sus servicios profesionales en la Secretaria de Educación como profesor bilingüe, asignándosele su adscripción laboral en diferentes localidades que conforman la región de la Montaña.

El dieciséis de septiembre del año dos mil uno, el quejoso sufrió un accidente resultando con fractura en dos costillas, razón por la cual le fue otorgado una licencia médica para ausentarse a laborar por dos meses. Cuando feneció el permiso otorgado, se presentó a su centro de trabajo a reiniciar sus labores pero el director de la escuela le negó el acceso a su aula argumentando que tenía órdenes precisas de las autoridades educativas superiores, de impedir que el quejoso se reincorporara a sus labores.

Ante tal negativa el compareciente optó por expresar su inconformidad ante las autoridades educativas a nivel regional y estatal, sin embargo la respuesta a su problema no se hacia llegar, sino sólo obtenía propuestas dilatorias que afectaban sus derechos laborales, sin que las referidas autoridades le hicieran llegar alguna notificación formal en la que le explicarían las causas por las cuales se le seguía impidiendo la reincorporación a sus labores.

Este Centro de Derechos Humanos, mediante escrito de fecha seis de noviembre del año dos mil uno dirigido al Secretario de Educación en el estado de Guerrero, dio a conocer la situación laboral del profesor LUCAS GASPAS FRANCISCO, solicitando su intervención y exhortándolo a la búsqueda de una solución pronta, sin embargo tampoco se obtuvo respuesta.

En base al silencio de las autoridades educativas, se canalizó al profesor LUCAS GASPAS FRANCISCO, con el Licenciado PEDRO AGÜERO PERALTA asesor de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo con sede en Chilpancingo, para que lo apoyará en la tramitación del juicio respectivo. Dándose dicho funcionario a la tarea de requerir al trabajador toda la documentación que tuviera: nombramientos, oficio de adscripción, copias de los talones de cheques, etc.

Desde ese momento el Licenciado AGÜERO le comentó que él tenía en la Secretaria de Educación Guerrero a un familiar que era contralor y que era él que se encargaba de los pagos de los maestros, que podía solicitarle su apoyo para que sus pagos suspendidos se los liberaran, y que por ello no tenía sentido que se preocupara, que inclusive a él le plantearía el asunto para que lo reinstalaran, sin necesidad de llegar a un juicio laboral.

Sin embargo a medida que pasaban los días el compromiso del Licenciado AGÜERO de apoyar al quejoso no se percibía en ningún sentido, además de que cada vez que lo citaba en su oficina para darle información de los avances de su asunto no se encontraba, por lo que el Profesor regresaba después encontrándolo en estado de ebriedad.

Una vez que se acercaba el fin del plazo que tenía el profesor para ejercitar algún recurso legal por el despido injustificado de que había sido objeto y sin que los pagos, ni mucho menos el inicio de la demanda o la canalización al tribunal competente se hubieran hecho notar del trabajo del Licenciado AGÜERO, aunque si la falta de responsabilidad que le había dado al asunto, y a petición misma del quejoso se decidió acudir ante la

superiora jerárquica del Licenciado AGÜERO, la licenciada MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ OLIVERA Procuradora Federal Estatal de la Defensa del Trabajo, para inconformarse de la actitud del Procurador auxiliar, solicitando a la vez que otro funcionario de la PROFEDET, retomara el asunto.

La Licenciada SÁNCHEZ OLIVERA, vía telefónica informó con motivo de la queja, que el asunto sería turnado a otra persona y que en lo tocante al Licenciado PEDRO ELEUTERIO AGÜERO PERALTA sería la contraloría interna de la PROFEDET la que decidiría su suerte sin que hasta la fecha se haya notificado al quejoso dicha resolución.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/16

QUEJOSO: Prisca Castillo Estrada.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos de la Policía del Estado adscrita al municipio de Alpoyecá.

TIPO DE VIOLACIÓN: Homicidio.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Alpoyecá Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 19 de octubre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Hasta nuestra oficina se presentó la señora PRISCA CASTILLO ESTRADA, quien dijo ser originaria y vecina de Alpoyecá municipio del mismo nombre del estado de Guerrero, de ocupación el hogar, de estado civil viuda y de sesenta y siete años de edad.

HECHOS:

Manifestó la quejosa que el día once de octubre de ese año, aproximadamente a las 22:30 horas se realizaba una cabalgata y kermés, en el zócalo de la cabecera municipal de Alpoyecá, Guerrero, con motivo de la celebración de la virgen de Guadalupe. Hasta ese lugar llegaron en un vehículo su hijo MARGARITO GONZÁLEZ CASTILLO y el señor LEODEGARIO CORTEZ NIETO, quien era cuñado del primero, dirigiéndose a uno de los puestos de comida que ahí se habían instalado. Cuando acabaron de cenar, ambos regresaron al vehículo, pero al regresar pasaron por una cancha de básquetbol y como se encontraban en estado de ebriedad MARGARITO lanzó un grito en señal de alegría al tiempo que lanzaba un disparo de arma de fuego hacia el cielo.

Al oír el disparo, Policías del Estado y preventivos municipales que se encontraban en el interior de la comandancia municipal salieron de la misma comenzando a accionar en varias ocasiones sus armas de fuego contra LEODEGARIO y MARGARITO, por lo que ambos trataron de refugiarse detrás de un taxi que se encontraba estacionado cerca de ese lugar y evitar ser privados de la vida. Fue inútil su reacción, ya que por la enorme cantidad de balas que les dispararon los dos resultaron heridos. Momentos después, el comandante de la Policía del Estado ANICETO VENTURA RIVERA se acercó hacia donde yacían los cuerpos heridos y a una distancia de un metro realizó nuevamente disparos con una arma AR-15 en contra de los señores MARGARITO Y LEODEGARIO, dándoles el tiro de gracia.

En los momentos en que reinaba la confusión entre la población el comandante VENTURA, procedió a darse a la fuga junto con dos policías del Estado en un vehículo de su propiedad, mientras que el resto de policías preventivos municipales se encerraron en la Comandancia por temor a que el pueblo actuara contra ellos. La ciudadanía enardecida por lo que acababa de suceder decidió entrar a la comandancia, tirando la puerta y

exigiéndole a los policías preventivos que salieran para que los acompañaran a buscar al comandante VENTURA y a los policías del estado que se habían ido con él. Ante la negativa de los policías municipales, algunos vecinos de la población decidieron ir en busca de dichos elementos. Mientras tanto otros ciudadanos más se ponían en contacto con la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Zaragoza, para que se trasladaran al lugar de los hechos e hicieran el levantamiento de los cadáveres, iniciándose la Averiguación Previa ZAR/02/098/2001.

Mediante la petición de auxilio vía telefónica a la Policía Preventiva y Judicial de Tlapa, se procedió a realizar un fuerte operativo, en esta ciudad, dándose el caso que sobre la carretera Tlapa-Chilapa, el comandante VENTURA y sus dos acompañantes fueron capturados aproximadamente a las 00:30 horas del día doce de octubre, siendo puestos a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Zaragoza.

Posterior a la detención del comandante VENTURA y a las investigaciones ministeriales, el representante social ejerció acción penal contra siete elementos policiacos. Por el delito de homicidio calificado, de los cuales seis se encuentran bajo proceso penal en la causa penal 53/2001 del Distrito Judicial de Zaragoza.

A petición de los familiares de los difuntos, este Centro coadyuvó en la interposición de una queja ante la Coordinación Regional de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra de Elementos de la Policía del Estado adscrita al Municipio de Alpoyecá Guerrero, solicitando se indemnice a la familia de los agraviados.

La queja se encuentra en trámite instruyéndose bajo el número de expediente CODDEHUM/ CRM/ 034/01-I

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/17

QUEJOSO: Plácido Galindo Reyes.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos de la Policía Judicial del Estado, Comandancia de Tlapa, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Retención de vehículo automotriz.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: La Concepción, municipio de Copanatoyac, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 29 de octubre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Siendo las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil uno, se presentó a nuestras instalaciones el Señor PLÁCIDO GALINDO REYES, quien dijo ser originario y vecino de la comunidad de Tenexcalcingo municipio de Copanatoyac, de ocupación campesino, de 40 años de edad y del grupo étnico mixteco; manifestando que fue objeto de intimidaciones y afectación a su propiedad por elementos de la Policía Judicial del Estado, razón por la cual solicitaba nuestra intervención.

HECHOS:

El compareciente manifestó que el día sábado veintisiete de octubre del año que transcurría, siendo las cuatro de la tarde, él se encontraba sobre la carretera Tlapa-Marquelia a la altura del cruce de la Concepción, acompañado de un mecánico que revisaba su camioneta. En esos momentos pasó un grupo de tres elementos de la Policía Judicial del Estado a bordo de un automóvil sin placas de circulación y del cual no

podía precisar el modelo ni la marca y una vez que llegaron hasta donde se encontraban él y el mecánico, los policías preguntaron quien de ellos era el dueño de la camioneta porque iban a "revisarla".

Una vez que revisaron el motor, el chasis y el tablero del vehículo, los agentes le dijeron que el carro tenía irregularidades porque los números no estaban alineados y que posiblemente la matriculación del número de serie del carro no coincidía con el número de chasis, por tal motivo le dijeron que el carro estaba mal y que se lo iban a llevar detenido, ante esta circunstancia el quejoso y el mecánico que lo acompañaba le dijeron a los judiciales que se llevaran los documentos que avalaban la propiedad del vehículo pero que dejaran la unidad porque en esos momentos no podía circular y que en lo posterior se presentarían a la Comandancia a efectuar una aclaración. Al oír esto los judiciales se llevaron el tarjetón de circulación y la copia de la factura, señalando que lo esperarían el día siguiente en la comandancia porque tenía que "declarar".

El señor Plácido no esperó hasta el día siguiente y en esa misma tarde acudió a la comandancia a entrevistarse con el comandante quien le dijo que por el momento no le podía resolver sobre el regreso de sus documentos porque desconocía la situación del vehículo y que sus agentes no le habían informado con detalle la situación por lo que le sugería esperar hasta el otro día hasta que estuvieran los agentes policíacos que tenían sus documentos. Ante ello el quejoso decidió acudir ante este Centro humanitario.

Después de escuchar al quejoso se planteó la irregularidad al delegado regional de la Procuraduría General de Justicia para efectos de que se realizara una investigación seria sobre el origen del vehículo y no se afectara el patrimonio del C. PLÁCIDO GALINDO REYES. Por su parte, dicho funcionario, después de escucharnos, nos canalizó con el comandante de la Policía Judicial. En la comandancia y en entrevista con el responsable de la misma y de los agentes responsables de la retención de los documentos, el argumento de éstos era el de que los números de serie del chasis se encontraban alterados llegando al grado de sacar el concentrado de autos robados y señalando que la unidad del señor PLÁCIDO GALINDO era una que aparecía en el libro pero cuyos datos no coincidían con los de la camioneta del quejoso. Al final reconocieron su error y entregaron los documentos al propietario de la camioneta.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/18

QUEJOSO: Rutilio Tapia Candia, Raúl Sierra de Jesús y Leopoldo Sánchez Morales.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Centro de Investigación para la Seguridad Nacional.

TIPO DE VIOLACIÓN: Fabricación de delitos y presunta responsabilidad penal.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 31 de octubre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El profesor Rutilio Tapia Candia, originario de Cahuatache, municipio de Xalpatláhuac y vecindado en Tlapa, perteneciente al pueblo indígena mixteco, se presentó el 31 de Octubre del año 2001, a solicitar orientación y apoyo del Centro en compañía de los también profesores Raúl Sierra de Jesús y Leopoldo Sánchez Morales, miembros de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación (CETEG).

HECHOS:

El día cinco de octubre del año que transcurría se celebró el aniversario de la Zona Escolar 03 de Mixtecapa, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, asistiendo como invitados especiales algunos estudiantes de la UNAM, representantes de dependencias estatales, representantes sindicales y magisterio en general.

La festividad consistió en un programa cultural ofrecida con el apoyo de estudiantes de la UNAM, concluyendo con una comida en las instalaciones del albergue de esa comunidad, de la cual es encargado el quejoso RUTILIO TAPIA CANDIA.

A unos quince días de haberse efectuado el festejo, el profesor RUTILIO TAPIA CANDIA, fue informado por terceras personas que hasta las instalaciones del Centro Coordinador Indigenista de Tlapa, de la cual depende el albergue escolar a su cargo, se presentó una persona que se identificó con el nombre de CRISPÍN y quien se ostentó como agente del Centro de Investigación para la Seguridad Nacional (CISEN) preguntando por datos personales del profesor RUTILIO, argumentado que la información la solicitaba en razón a que en el Gobierno Federal se sabía que en el albergue se había efectuado una reunión de organización de un grupo armado y con fines bélicos, razón por la cual se investigaba al director del albergue, tergiversando por completo el motivo de la festividad de la zona escolar.

Al saber que era motivo de una investigación especial, temiendo por su seguridad jurídica e integridad física decidió acudir a este Centro humanitario con el fin de denunciar el hostigamiento infundado hacia él.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/19

QUEJOSO: Marcelo Alejandro Dolores.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Preventiva Municipal de Acatepec, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Privación de la libertad personal, afectación al patrimonio, abuso de autoridad y lesiones.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Acatepec, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 5 de noviembre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El Señor MARCELO ALEJANDRO DOLORES, originario y vecino de la cabecera municipal de Acatepec, de ocupación campesino, estado civil casado, de 32 años de edad y del pueblo indígena tlapaneco, se presentó a pedir apoyo y orientación en torno a un abuso perpetrado en su agravio por elementos de la Policía Preventiva de su municipalidad.

HECHOS:

En la cabecera municipal de Acatepec, el día sábado tres de noviembre del año dos mil uno, el señor MARCELO ALEJANDRO DOLORES, se dirigía a su domicilio cuando eran aproximadamente las nueve de la noche, al pasar por la Comandancia de la Policía Municipal preventiva se acordó que uno de los policías de nombre DOMINGO tenía una lámpara de mano de su propiedad razón por la cual decidió pedírsela. Al requerir su artículo al servidor público éste le pidió que lo esperara un momento mientras la buscaba en el interior de la comandancia.

Mientras esperaba, el señor MARCELO ALEJANDRO fue cuestionado por otro policía preventivo sobre su presencia en la comandancia, al intentar explicarle el policía le dijo que a él no le importaba, que se fuera de

ese lugar porque si no lo iba a meter a la cárcel. Como el ciudadano permaneció a la espera de que le entregaran su lámpara el policía preventivo llamo a dos compañeros suyos y de inmediato lo empezaron a golpear en la cabeza, tirándolo al suelo donde le siguieron propinando golpes y patadas en el cuerpo.

Cuando los policías se cansaron de golpearlo lo jalaron del cabello para llevarlo al interior de la cárcel preventiva, lugar donde lo encerraron el resto de la noche y todo el día siguiente bajo el argumento que les había faltado el respeto.

A pesar de que el acto en sí mismo resultó grave, a ello se le agregó que el quejoso refirió que durante el momento en que fue sometido a golpes por parte de los policías MATEO MARCELINO VÁZQUEZ, MIGUEL ESPINOZA GARCÍA y ANASTASIO ESPINOZA FELICIANO, el de nombre MIGUEL ESPINOZA GARCÍA le empezó a meter las manos en los bolsillos del pantalón y camisa, sustrayéndole la cantidad de \$3, 200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la cual había recibido del señor RODOLFO PORFIRIO a quién ese día le había vendido un terreno.

En base a los hechos narrados se acompañó al señor MARCELO ALEJANDRO DOLORES a presentar por comparecencia su queja ante la Coordinación Regional de la CODDEHUM , radicándose la misma bajo el número CRM/032/01-II, la cual se sigue instruyendo.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/20

QUEJOSO: Patricio Arias Vázquez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elemento del 93 Batallón de Infantería del Ejército Mexicano

TIPO DE VIOLACIÓN: Violación de domicilio.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa de Comonfort, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 8 de noviembre del año 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

A nuestras instalaciones compareció de manera voluntaria el profesor PATRICIO ARIAS VÁZQUEZ, quien tiene su domicilio particular en la calle Morelos número 232, colonia San Francisco, de Tlapa, Guerrero; estado civil viudo, del pueblo indígena mixteco, con la finalidad de ponernos en conocimiento actos violatorios a sus Derechos Humanos.

HECHOS:

Inició el compareciente narrando que el día domingo veintitrés de septiembre del que año que transcurría, aproximadamente a las 0:30 horas, un soldado de infantería cuyo nombre era FERMÍN EPITACIO VÁZQUEZ, se introdujo hasta su domicilio particular sin su consentimiento.

De este hecho se percataron en principio sus hijos JALYL y PATRICIO de apellidos ARIAS VITINIO, quienes se encontraban durmiendo en un cuarto ubicado en la planta alta de su domicilio y al escuchar ruidos extraños decidieron salir al patio a investigar de que se trataba encontrando al soldado en el interior del domicilio, quien para acceder tuvo que brincar una barda ubicada sobre el lado izquierdo de la casa sobre la calle Allende. Al notar la presencia del extraño, su hijo PATRICIO de inmediato le fue a informar lo que sucedía, mientras que el otro de nombre JALYL, seguía los movimientos del intruso el cual para evadirse salto a la azotea de una casa vecina propiedad de la señora RAQUEL RIVERA MÉNDEZ.

A pesar de ello el profesor PATRICIO y sus hijos le gritaron que les explicara el motivo por el cual se había metido a su domicilio, respondiendo éste que él rentaba en la casa de la señora RAQUEL pero al no poder comprobar su dicho optó por regresar al domicilio del profesor por la parte donde había saltado a la vivienda vecina, iniciando a explicarles que no había sido su intención generarles molestias pero que él sólo estaba cumpliendo órdenes de investigación por parte de sus superiores y diciéndoles *"es que ahí enfrente pasan mota"*, señalando una cervecería denominada "Las Casias".

En vista de lo inconvincente de su justificación y a pesar de que llevaba puesto el uniforme militar el quejoso le pidió su identificación y la orden de comisión, limitándose el sujeto a mostrarle un oficio que lo acreditaba como FERMÍN EPITACIO VÁZQUEZ, SOLDADO DE INFANTERÍA, perteneciente al Instituto Armado y que prestaba sus servicios en el 93/o. Batallón de Infantería.

Por su parte el quejoso le expresó que para él no era correcto que se estuviera violando la privacidad de su domicilio y que iba a reportar lo sucedido a los mandos militares del 93 batallón que se hallan en la ciudad, pero que por lo pronto se iba a quedar con el oficio de identificación, cuya fecha de vigencia por cierto ya había fenecido. El soldado al oír esto, se limitó a decir que por su parte no había problema porque él solo cumplía indicaciones de su jefes y que con ellos era con quien tenía que arreglarse el dueño de la casa allanada.

Finalmente y para no provocar más controversias el profesor dejó retirarse al militar, pero en lo posterior acudió a este centro humanitario donde después de valorar su caso se decidió interponer queja por violaciones a su derechos fundamentales ante la CNDH.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/21

QUEJOSO: Imelda Ayala Díaz

AUTORIDAD RESPONSABLE: Síndico Procurador Municipal de Copanatoyac, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad y lesiones.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Copanatoyac, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 8 de noviembre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

La señora IMELDA AYALA DÍAZ, quien dijo ser de 45 años de edad, de estado civil casada, del pueblo indígena náhuatl, originaria y vecina de Copanatoyac en el barrio de San Juan de esa localidad compareció a nuestras oficinas el día ocho de noviembre a inconformarse por actos del Síndico LORENZO CAMPOS LEAL.

HECHOS :

En su comparecencia la señora IMELDA AYALA DÍAZ, relató que el día dos de noviembre del año dos mil uno el Síndico Procurador del Municipio se encontraba en estado de ebriedad por la festividad del día de muertos, invitando a tomar a toda persona que pasaba por la calle donde se encuentra su casa. De esta manera el Síndico invitó a beber a los señores CRUZ RAMÍREZ SILVA y ALFONSO VERDIS ESTRADA, con quienes empezó a platicar sobre aspectos de la vida política del municipio. Conforme el Síndico seguía bebiendo incrementaba su ánimo agresivo para con sus compañeros, al grado de que la plática se tornó en una discusión violenta por parte del Síndico, al percatarse el señor ALFONSO VERDIS de la agresividad de la plática decidió pedirle al señor CRUZ RAMÍREZ SILVA, que mejor se retiraran a sus domicilios para dejar

descansar al Síndico el cual estaba muy intoxicado por el alcohol. Esto enfureció al señor LORENZO CAMPOS LEAL, quien se introdujo a una de las habitaciones de su casa, haciendo pensar a sus acompañantes que con ello daba por terminada la discusión sin embargo al salir del cuarto el Síndico salió con una escopeta motivando el retiro de sus acompañantes a quienes empezó a disparar con el arma que llevaba, lesionando al señor CRUZ RAMÍREZ SILVA en ambas piernas, mientras que el señor ALFONSO VERDIS se daba a la fuga.

No obstante de haber lesionado al señor CRUZ RAMÍREZ, el Síndico se dirigió a la casa del señor ALFONSO VERDIS a quien le disparó poco antes de que éste entrara a su casa después de haber venido huyendo de él, alcanzando a darle en uno de los pies.

Al darse cuenta de cómo su marido era lesionado la señora PETRA CAMPOS, cónyuge de ALFONSO VERDIS cerró la puerta de acceso a su casa y así evitar que la agresión continuara, sin embargo el señor LORENZO se introdujo al domicilio a través de la azotea, utilizando unas escaleras que se hallaban en el lugar. Ya estando adentro del domicilio procedió a seguir amenazando a CRUZ RAMÍREZ SILVA y a toda su familia apuntándoles con el arma.

En ese momento llegó un grupo de policías del estado, los cuales desarmaron al Síndico y se lo llevaron detenido a la cárcel municipal, primero, para después ser turnado a la Agencia del Ministerio Público del fuero común en Tlapa, lugar donde el Síndico fue liberado de manera automática por contar con fuero.

Desconcertados por la resolución de la autoridad la señora IMELDA, familiar de los dos lesionados, acudió a este centro a pedir que interviniéramos para que el delito cometido por LORENZO CAMPOS LEAL, en su calidad de Síndico Municipal no se mantuviera impune.

Se procedió a presentar una queja ante la CODDEHUM, además de que se les brindó asesoría y acompañamiento legal para interponer querrela ante el Ministerio Público por los hechos ocurridos. Actualmente se desconoce el estado actual del asunto, debido a la ausencia de la quejosa en estas oficinas para continuar con el trámite del mismo.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/22

QUEJOSO: Guadalupe Gálvez Rojas y Agustín Solano Rojas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Judicial del Estado, comandancia de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Violación del domicilio, extorsión y abuso de autoridad.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 13 de noviembre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

En la fecha señalada y siendo las siete treinta de la noche del día trece de noviembre del año que transcurría, se presentó la señora Guadalupe Gálvez Rojas, originaria de la comunidad de Yucunduta y vecina de Tlapa en la colonia Contlalco de ocupación al hogar, de 33 años de edad y estado civil viuda.

HECHOS :

Dos días antes a su comparecencia los quejosos fueron visitados en su domicilio en la colonia Contlalco de esta ciudad por un varón y una mujer elementos de la Policía Judicial los cuales sin consentimiento alguno se

introdujeron de manera sorpresiva en la casa procediendo a hurgar en todos los muebles y rincones de la vivienda, al preguntar la quejosa el motivo por el cual actuaban de esa manera, los policías le contestaron que no se hiciera tonta y que les entregara la pistola calibre .380 porque si no se la iban a llevar detenida.

Por espacio de veinte minutos los policías permanecieron en la casa, provocando desorden y al no encontrar lo que buscaban, se dirigieron al quejoso para preguntarle si era su hermano una persona que había salido del reclusorio unos veinte días antes, al responderles AGUSTÍN de manera positiva los policías le dijeron que los tenía que acompañar a identificar a su hermano porque éste había sido asesinado cuando él a su vez había intentado matar a una mujer en una cantina ubicada en las afueras de la población de Atlamajac.

Posterior a este suceso y en el día de su comparecencia a éste Centro los quejosos informaron que nuevamente a su domicilio habían acudido policías judiciales a decirles que era urgente que se presentaran a declarar ante las autoridades sobre la muerte de su esposo y hermano respectivamente, ya que sino lo hacían, los iban a meter a la cárcel a ellos por encubrimiento o que de lo contrario los iban a llevar a la casa de la persona que había asesinado a su pariente para que se “arreglaran” entre familias y así ellos pudieran dar por cerrado el asunto .

Cabe señalar que el individuo que había dado muerte al familiar de los quejosos también había sido abatido en ese lugar ya que ambos se enfrentaron a tiros por un supuesto agravio a una dama. Este dato fue lo que hizo que el quejoso le dijera que ellos por su parte no tenían que arreglar nada porque la otra persona también estaba muerta y que por eso no acudiría con ellos. Al oír esto los agentes le dijeron que lo pensara bien porque podían aprovechar las circunstancias para pedir a la otra familia que los indemnizara por la muerte de su hermano, pero que mejor regresarían luego.

La presencia de los quejosos en este centro fue para pedir información sobre lo que ellos podían hacer para evitar que la Policía Judicial los siguiera molestando en su domicilio, ya que por su parte habían acudido al Ministerio Público quien le informó que las investigaciones sobre el homicidio de su hermano estaban cerradas y que no tenía sentido alguno declarar en torno a los hechos porque a ellos no les constaban los hechos.

Ante el evidente acto de molestia por parte de la Policía Judicial, se les sugirió a los comparecientes interponer el recurso de queja por las conductas arbitrarias de los policías, después de analizar la propuesta decidieron hacer efectivo el recurso si eran molestados nuevamente.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/23

QUEJOSO: Gaspar Carreto Raymundo y Alfredo Carreto Vázquez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos.

TIPO DE VIOLACIÓN: Denegación de Justicia

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA: 19 de noviembre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El señor GASPAR CARRETO y su hijo ALFREDO CARRETO VÁZQUEZ, originarios y vecinos de Acatepec, se presentaron a este centro el día diecinueve de noviembre del año dos mil uno a exponer su inconformidad por actos del Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos.

HECHOS :

El señor GASPAR CARRETO RAYMUNDO, con fecha cuatro de octubre de 2001, interpuso una denuncia, en el poblado de Acatepec, perteneciente al mismo municipio, por los delitos de daños y despojo, cometidos en su agravio, iniciándose la averiguación previa número MOR/II/13/2001.

A partir de ese momento el agraviado ofreció todas y cada una de las probanzas que le fueron requeridas por el Agente Auxiliar del Ministerio Público que conocía de su asunto. Una vez que se encontraban reunidos los elementos de tipo penal la averiguación previa fue turnada a Tlapa para su consignación al Juzgado Penal correspondiente. Pese a ello la consignación no se efectuaba, razón por la cual el ciudadano preguntó al representante social el motivo por el cual se estaba tardando la consignación, el licenciado argumentó que esto se debía a que en su caso había muchos intereses de por medio y que inclusive el Subprocurador de procedimientos penales era la persona que había ordenado que no se consignara su averiguación.

Con el quejoso se resolvió enviar un escrito de excitativa de Justicia al Agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Morelos, siendo recibido por esa autoridad el día treinta de noviembre del dos mil uno, pese a ello la averiguación siguió sin ser consignada al juzgado. Esto motivó que el quejoso acudiera personalmente el veinte de diciembre de ese año a la dirección general de averiguaciones previas de la Procuraduría de Justicia a exponer su asunto, lugar donde le indicaron que procederían al análisis de la indagatoria.

A pesar de diversas excitativas planteadas por el quejoso a la Procuraduría de Justicia, la averiguación se consignó hasta el 27 de febrero del año dos mil dos, más de cuatro meses después de su inició, al juzgado penal.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/24

QUEJOSO: Agripino Lara Urioso.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Judicial del Estado, comandancia de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Extorsión, abuso de autoridad y afectación al patrimonio y propiedad de las personas.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Vista Hermosa, municipio de Olinalá, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 26 de noviembre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El Señor Agripino Lara Urioso, originario y vecino de la comunidad de Vista Hermosa, municipio de Olinalá, Guerrero, de ocupación campesino, de 47 años de edad y de estado civil casado, en compañía de la Señora Marina Mosso Castillo, comparecieron de manera voluntaria a este centro a quejarse por violaciones a sus derechos por parte de los elementos de Policía Judicial del Estado adscritos a Tlapa.

HECHOS :

El día veinte de noviembre del año dos mil uno, cuando eran alrededor de las tres de la tarde hasta el domicilio de los quejosos se presentó un individuo desconocido a su comunidad quien llevaba lentes oscuros y un portafolio, pidiéndole al quejoso que le hiciera un viaje a una comunidad cercana conocida como la Libertad.

La propuesta del viaje fue aceptada por el quejoso quien sacó un vehículo que un año anterior había comprado a una persona desconocida pagando por ella la cantidad de \$75, 000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).

Una vez que iniciaron el trayecto del camino y después de haber transitado alrededor de cuarenta minutos sobre el camino se encontraba un carro estacionado, y afuera de él se hallaban dos personas armadas, en ese instante el contratante del viaje sacó de entre sus ropas un arma de fuego diciéndole al quejoso que parara el carro porque él era de la judicial. De inmediato y con el apoyo de las otras dos personas que se hallaban en el lugar bajaron al quejoso de su camioneta a empujones tirándolo al suelo.

En respuesta a la agresión el Señor AGRIPINO exigió a los agentes policíacos una explicación, limitándose uno de estos a contestarle "esto es para que se te quite andar comprando carros robados", para después retirarse del lugar en los dos vehículos.

Con el temor de perder su carro el quejoso se presentó a la comandancia de la Policía Judicial a pedir una explicación detallada sobre el actuar de los elementos que lo habían agredido y despojado de su camioneta solicitando la devolución de su vehículo. En ese lugar unos agentes de la Policía Judicial le dijeron que no era posible devolverle la camioneta porque ésta aparecía en el registro de carros robados, pero que su situación se podía resolver si él les daba \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), y que hasta le iban a dar factura del carro, dándole un plazo para que consiguiera dinero.

Después de escuchar al quejoso se le sugirió denunciar a los agentes policíacos, sin embargo el quejoso prefirió no dar mayor trámite a su inconformidad.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/25

QUEJOSO: Juan Noriega Solano.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Judicial del Estado, comandancia de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Retención de vehículo.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: La Concepción, municipio de Copanatoyac, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 27 de noviembre de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Siendo las once horas con quince minutos hasta nuestras oficinas compareció voluntariamente el Señor JUAN NORIEGA SOLANO, con domicilio conocido en la población de Tlaxco, municipio de Copanatoyac, Guerrero, de ocupación comerciante, estado civil casado, de veintiséis años y perteneciente al pueblo indígena mixteco.

HECHOS :

El día anterior a su comparecencia al quejoso le fue solicitado un viaje en su camioneta por parte de su paisano ALBERTO CANDIA, cuando arribaban a la comunidad de la Concepción, municipio de Copanatoyac, Guerrero, fueron detenidos por elementos de la Policía Judicial del Estado, los cuales de inmediato les pidieron que se bajaran porque la camioneta era robada y se la iban a llevar detenida a la comandancia de Tlapa, por este motivo se presentó a pedir nuestra intervención para efecto de que lo acompañáramos a

solicitar una explicación sobre la retención de su vehículo. En atención a la petición del quejoso acudimos en su compañía a conocer en que términos se había decretado la detención del vehículo.

Tras una serie de argumentaciones que carecían de sustento legal los Agentes Policiacos procedieron a la devolución de su vehículo al quejoso.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/26

QUEJOSO: Modesto Ríos Santiago

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Federal de Caminos, comandancia de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad, extorsión e injurias.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Chiepetepec, municipio de Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA: 2 de enero de 2001.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Hasta nuestras instalaciones compareció de manera voluntaria el Señor MODESTO RIOS SANTIAGO, originario de la comunidad de Zilacayotitlán y vecino de esta ciudad, de ocupación comerciante, quien nos planteó irregularidades hechas por parte de la policía federal de caminos con destacamento en esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

HECHOS :

El día veintinueve de diciembre del año dos mil uno, cuando se dirigía a bordo de su vehículo marca Nissan, modelo 2001 a esta ciudad de Tlapa, fue interceptado en las afueras de la comunidad de Chiepetepec, por una patrulla de la Policía Federal de Caminos, en la que viajaban dos elementos, quienes de manera prepotente e intimidatoria le requirieron sus documentos. Mientras uno de los agentes revisaba la documentación, el restante se dio a la tarea de revisar la unidad, gritándole a los familiares del quejoso que se encontraban en el interior del carro, que se bajaran por que iban a ser revisados.

Mientras revisaba la documentación del carro uno de los agentes lo amedrentaba diciéndole que porque llevaba pasaje, que si no sabía que estaba prohibido, y que inclusive su unidad estaba reportada con ellos porque se dedicaba a "piratear", es decir a transportar personas sin la autorización correspondiente, agregando que tendrían que detener su unidad y que tanto a él como al carro los pondrían a disposición de las autoridades federales. El Señor MODESTO RIOS, respondió que él no andaba haciendo viajes clandestinos y que hicieran lo que quisieran, después de oírlo el agente respondió que era mejor que se arreglaran en ese momento, a que ellos se vieran en la necesidad de trasladarlo a la ciudad de Chilpancingo con sus superiores.

A pesar de que el quejoso les insistió que no había motivo para ser detenido, uno de los agentes le contestó *"Mira cabrón no te pongas al brinco, somos autoridad y te vamos a chingar, es mejor llegar a un buen arreglo, así no sales perjudicado y no pisas la cárcel"*. Entonces el afectado le preguntó a este agente qué tipo de arreglo era el que le proponía, respondiéndole éste que les diera la cantidad de diez mil pesos para terminar de una vez por todas con el asunto, agregando el otro en forma agresiva, *"afloja, porque te va a salir más caro si te llevamos a Chilpancingo, allá tendrás que pagar una fianza mas elevada y no te va a convenir, aparte de que vas a quedar fichado, porque estas cometiendo un delito federal"*.

Después de permanecer discutiendo un buen rato, lo agentes le quitaron las placas al vehículo, tarjeta de circulación y su licencia de conducir como garantía para que se pudiera ir con su familia pero con la condición de llevarle los diez mil pesos que le solicitaban., dándole como plazo para la entrega del dinero el de veinticuatro horas, amenazándolo en el sentido de que si en ese lapso de tiempo no se presentaba con el dinero, ellos procederían sin dilación alguna para llevárselo detenido a Chilpancingo.

No obstante de que estaba de por medio su libertad, el Señor MODESTO RIOS SANTIAGO decidió acudir con nosotros a pedir nuestra intervención para liberar sus documentos y placas. En atención a la petición planteada el día tres de enero del año dos mil dos, personal de este centro humanitario, llevó a cabo una visita junto con el quejoso a la comandancia de la policía federal de caminos en la ciudad de Tlapa de Comonfort.

En ese lugar fuimos atendidos por el Capitán y Comandante JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ, a quien le dimos a conocer el motivo de nuestra presencia, respondiendo esta persona que tomaría cartas en el asunto, agregando que no nos preocupáramos porque los responsables serían sancionados. Finalmente tomó nota de los bienes asegurados del quejoso.

Con fecha cuatro de enero, personal de este centro acudió en compañía del Señor MODESTO RIOS SANTIAGO, para cumplir con la cita fijada por el comandante, en esta ocasión fuimos atendidos por su secretaria quien tajantemente nos dijo que el comandante no se encontraba, que no sabía cuando regresaría y que únicamente le había dejado los documentos que en días anteriores se le habían recogido al quejoso, percatándonos momentos después que el comandante se encontraba en la parte alta del edificio.

Molesto por el desinterés mostrado por los mandos locales de la policía de caminos, el quejoso pidió que los hechos fueran puestos en conocimiento de la comandancia estatal en Chilpancingo de la Policía de Caminos, de esta manera se envió queja al C. GRAL. JUAN GABRIEL CASTRO FERNANDEZ., Inspector General de la Policía Federal de Caminos y Puertos en Chilpancingo, Guerrero.

Esta acción motivó que en lo posterior el agente CARLOS APARICIO ADAME, responsable de la exacción ilegal en contra del quejoso, buscara a éste para que se sometiera el asunto a una conciliación porque había sido notificado de la queja y estaba en riesgo su empleo. Finalmente el quejoso accedió y se desistió de la queja.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/27

QUEJOSO: Carmen García Santiago

AUTORIDAD RESPONSABLE: Coordinador de Zona del INEA

TIPO DE VIOLACIÓN: Rescisión laboral.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 7 de enero de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

La C. CARMEN GARCIA SANTIAGO, acudió a nuestra oficinas en busca de apoyo jurídico, manifestando ser originaria de Moyotepec, municipio de Malinaltepec, Guerrero y vecina de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de ocupación empleada de intendencia en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

HECHOS :

En su comparecencia inicial refirió la quejosa que el quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inició la prestación de sus servicios laborales como empleada de intendencia, en la coordinación de Zona Num.1204 del INEA, con residencia en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con un horario que comprendía de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

En Marzo del año dos mil uno, fue notificada de un recorte de personal en la que desaparecerían su plaza, pero como era una persona que llevaba tiempo trabajando en dicha institución, le asignarían la plaza de apoyo de acreditación, en el entendido de que tenía que seguir haciendo las labores de intendencia y firmar la nómina con dicha clave.

Como de costumbre, el siete de enero del año 2002, la quejosa se presentó a realizar sus labores cotidianas, y al llegar se dio cuenta que ya se encontraba presente el Coordinador de Zona el Profesor FÉLIX ORTIZ BENAVIDES, quien la llamo para preguntarle déspotamente que porqué había llegado a esa hora, siendo en ese momento las ocho de la mañana, agregando que no era posible que primero llegara el jefe y después los empleados dándole dos opciones *"te quedas o te largas, pues no sirves para nada, y me encabrona que te esté pagando a lo tonto pues no me sirves, y es más ya quiero meter a otra persona en tu lugar"*.

Ante esta situación la quejosa se trasladó a nuestras oficinas donde expuso el desencuentro que había tenido con su coordinador. En un primer momento se buscó la comunicación con el Profesor FÉLIX ORTIZ BENAVIDES para que informara sobre la situación laboral de la quejosa, quien nos expresó que efectivamente había despedido a su trabajadora porque no cumplía con sus labores. En lo tocante a las prestaciones que de acuerdo a la ley tenía derechos, el funcionario explico que la institución no estaba obligada a pagarle nada, puesto que ésta no era su trabajadora, sino que a ella se le pagaba un sueldo que era aportado por el patronato de apoyo a la educación de los adultos y que al respecto le podía hacer como quisiera pero que él no contaba con presupuesto para pagarle su indemnización.

En vista de que a nivel local no se iba a obtener solución al conflicto, por escrito se puso en conocimiento de los hechos a la delegada estatal del INEA para efectos de que ésta interviniera en el asunto y así economizar trámites a la quejosa en lo que tocaba a iniciar un juicio laboral para hacer valer sus derechos.

Después de dos días de espera, el coordinador de zona se acercó a éste Centro para informar que se había tomado la determinación de reinstalar a la trabajadora en su empleo y que por ello pedía le notificáramos a la misma esta resolución. Cuando la quejosa se enteró tomó la determinación de no volver a trabajar y solamente pidió que le fuera liquidado el salario correspondiente a la última quincena en que trabajó, de igual manera la quejosa decidió no continuar con algún recurso legal para reclamar sus derechos.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/28

QUEJOSO: Demetrio García Saavedra.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Judicial del Estado, comandancia de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad, afectación al patrimonio y propiedad de las personas.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 10 de enero de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Siendo las doce horas del día diez de enero del año dos mil dos, se presentaron de manera voluntaria hasta las instalaciones de este Centro humanitario DEMETRIO GARCIA SAAVEDRA, persona originaria y vecina de la comunidad de Tierra Blanquita municipio de Metlatónoc, Guerrero, ambos del pueblo indígena mixteco, sin instrucción y con poco dominio del idioma castellano.

HECHOS :

A través del perito traductor CUSTODIO RIVERA GALINDO, los comparecientes manifestaron que el motivo de su presencia en nuestra oficina era porque el día sábado cinco de enero, cuando eran aproximadamente las ocho de la noche, el declarante DEMETRIO GARCIA SANTIAGO viajaba en compañía de su madre IGNACIA GARCÍA SAAVEDRA, del señor MIGUEL ORTEGA ORTEGA encargado de la tienda DICONSA de su comunidad y del menor RAUL GARCÍA ORTÍZ, todos a bordo de una camioneta Chevrolet, color blanco de tres toneladas conducida por el menor RAÚL GARCÍA ORTÍZ, la cual era propiedad del compareciente DEMETRIO GARCIA VIVAR.

Es el caso de que a la hora mencionada venían llegando todos de la comunidad de Tierra Blanquita y cuando transitaban por el lugar conocido como el Jale en la ciudad de Tlapa, concretamente a la altura del entronque con la calle principal de la colonia Lázaro Cárdenas su camioneta fue interceptada por dos elementos de la Policía Judicial del Estado, quienes iban a bordo de un coche cuyo color no pudieron precisar porque la oscuridad del lugar se lo impidió pero sin embargo ambos quejosos coincidieron que era de una tonalidad oscura, además de que el vehículo no contaba con placas de circulación.

El carro de los Policías Judiciales se les atravesó por la parte izquierda y de inmediato uno de los policías les pidió que se detuvieran porque se trataba de la Policía Judicial, pidiéndoles que se bajaran porque iban a revisar la carga que llevaban. Al revisar la carga los policías se dieron cuenta que el compareciente transportaba madera y de inmediato le preguntaron sobre quién era el dueño de la misma, bajando DEMETRIO de la camioneta para decirles que la madera era suya y que contaba con un documento expedido por la autoridad de su pueblo el cual les exhibió. En ese momento, recibió una patada de los policías en la pierna izquierda a la altura del muslo, siendo jalado con violencia del brazo derecho para tirarlo al suelo rompiéndosele la camisa. Por la forma en que estaba siendo tratado, el señor DEMETRIO les dijo a los policías que ya no lo golpearan porque los iba acusar con los de Derechos Humanos, de manera paralela el chofer se salió del carro y prefirió huir para no ser golpeado, mientras tanto el mismo policía que había golpeado a DEMETRIO y que le apuntaba con una pistola, subió a la cabina de la unidad. Ahí se encontraba la señora IGNACIA SAAVEDRA ORTEGA, a quien revisó violentamente y al encontrarle un dinero que la señora llevaba en la cintura se los arrebató, por esta razón la señora bajo del vehículo para decirle en mixteco a su hijo el Señor DEMETRIO que el policía le había quitado el dinero, pero también el policía agresor se había bajado y les seguía apuntaba con su arma, acto seguido, los judiciales le exigieron a DEMETRIO que les entregara las llaves de la camioneta argumentando que se la iban a llevar al corralón en calidad de

detenida pero en vista de que el chofer había huido llevándose las llaves, los policías les dijeron *¡ya váyanse hijos de la chingada que esperan!*.

Al notar que los afectados permanecían en el lugar, fueron los policías quienes optaron por retirarse en su carro con dirección hacia la zona centro de Tlapa.

DEMETRIO GARCÍA nos informó que su acompañante MIGUEL ORTEGA ORTEGA, fue despojado de la cantidad de tres mil pesos, los cuales eran producto de un dinero recaudado en las ventas de la tienda DICONSA de la cual es responsable en su comunidad y que ese dinero iba a ser reportado a la administración regional de DICONSA por el Señor MIGUEL ORTEGA. Con ello la cantidad total del dinero que fue robada por los elementos policíacos ascendió a \$27,000.00 (veintisiete mil pesos), de los cuales, veinticuatro mil pesos llevaba la Señora IGNACIA SAAVEDRA y eran producto de unos envíos realizados por familiares suyos radicados en Estados Unidos que iban a ser utilizados junto con la madera que transportaban en la construcción de una casa habitación en la Colonia Renacimiento de esta ciudad.

De lo hechos se interpuso queja ante la Coordinación Regional de la CODDEHUM por parte del Señor DEMETRIO GARCIA SAAVEDRA y MIGUEL ORTEGA ORTEGA, iniciándose la misma el día once de enero del año dos mil dos bajo el número CRM/002/02-II.

Dentro de las actuaciones del mencionado expediente, en fecha posterior los quejosos, personal de la CODDEHUM y de este centro acudimos a la comandancia de la Policía Judicial del Estado en Tlapa a llevar a cabo una diligencia de identificación de los responsables entre los agentes policíacos adscritos a esa comandancia: Los quejosos no reconocieron a ninguno de los agentes presentes en la diligencia como los responsables de la agresión sufrida, sin embargo según información del comandante regional, en ese momento se encontraban ausentes cuatro agentes adscritos a esa comandancia los cuales estaban participando en las llamadas bases de operaciones mixtas, quedando pendiente la identificación de los mismos.

En base a ello, los quejosos pidieron por escrito a la CODDEHUM el que ésta solicitara a la dirección de la Policía Judicial del Estado dependiente de la Procuraduría de Justicia las fichas de todos los agentes adscritos a las comandancias de la zona para que de manera administrativa se efectuara la identificación de los responsables. Mediante oficio número 103, la CODDEHUM notificó a los quejosos que de acuerdo su petición la Dirección de la Policía Judicial había aceptado poner a su disposición las fichas requeridas pero que para ello era necesario que los dos quejosos se trasladaran hasta la ciudad de Chilpancingo a la dirección de la Policía Judicial para que observaran y señalaran en su caso a los sujetos responsables de la queja.

Una vez que se enteraron del requerimiento para acudir a Chilpancingo, los quejosos nos manifestaron su desacuerdo en razón a que según su punto de vista, la queja les estaba ocasionando también perjuicios económicos, ya que para darle seguimiento tenían que pagar pasajes desde su comunidad y que para acudir a la Capital tenían que desembolsar más dinero y que al final de cuentas el pedir que ellos fueran a Chilpancingo era un pretexto, que más bien se estaba obstaculizando su pretensión de justicia por lo que decidieron no dar mayor trámite a su queja.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/29

QUEJOSO: Rodrigo Bravo Campos

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Motorizada del estado adscrita al municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Santa Cruz, municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 17 de enero de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día arriba señalado compareció de manera voluntaria el Señor Rodrigo Bravo Campos originario del Progreso, Puebla y vecino de Santa Cruz municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, manifestando tener treinta años de edad de estado civil soltero; para denunciar un hostigamiento permanente hacia su persona de parte de elementos de la Policía Motorizada adscritos a Huamuxtitlán, Guerrero.

HECHOS :

A manera de antecedente el Señor RODRIGO expuso que durante un mes vivió en concubinato con la Señora LOURDES ZEDILLO RENDÓN, la cual, en los momentos en que se verificaron los hechos motivo de la queja estaba relacionada amorosamente con el segundo comandante de la Policía Motorizada del Estado adscrita a Huamuxtitlán, Guerrero.

Aproximadamente un mes anterior a su queja el Señor RODRIGO viajaba en una camioneta suya acompañado de una persona de nombre MIGUEL QUIÑÓNEZ VÁZQUEZ, cuando fueron agredidos sin mediar causa alguna por parte de la Policía Motorizada de Huamuxtitlán quienes dispararon sus armas a la camioneta sin que lesionaran a ninguno de los dos ocupantes.

Posteriormente, el día tres de enero del año que transcurre, el quejoso se encontraba tomando cervezas con otros amigos en la vía pública cuando por ese lugar pasó una patrulla de la misma corporación. Minutos más tarde el quejoso se trasladó a una comunidad cercana de nombre Conhuaxo municipio de Huamuxtitlán, a dejar a un primo que se encontraba con él. En el camino de regreso a Santa Cruz, cuando viajaba solo, fue alcanzado por la patrulla que el anteriormente había visto, al mando de la cual iba la pareja de su ex concubina, el cual le indicó que detuviera el vehículo porque se lo iban a llevar detenido por manejar en estado de ebriedad.

Los policías bajaron de la patrulla y bruscamente descendieron al quejoso de su vehículo esposándole las manos para subirlo a la patrulla, donde lo tiraron sobre la plataforma, pisándole en distintas partes del cuerpo logrando lesionarlo en los dos hombros mientras que le decían "no te muevas así estas bien", llegando a Huamuxtitlán fue encerrado en la cárcel preventiva y hasta el día siguiente llevado ante la presencia del Síndico Municipal, teniendo que pagar la cantidad de dos mil pesos por concepto de multa, como sanción de la falta cometida.

Por lo sucedido y en base al antecedente expuesto el quejoso llegó a la conclusión de que las dos agresiones sufridas por parte de la Policía Motorizada se debían a un resentimiento personal del segundo comandante, el cual abusaba de su poder en perjuicio del quejoso. Sin embargo el afectado no mostró interés de proceder legalmente contra la autoridad.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/30

QUEJOSO: Lázaro de Jesús Pérez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía preventiva de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Afectación del domicilio.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa de Comonfort, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 28 de enero de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

En fecha veintiocho de enero del año dos mil dos se presentó ante nosotros el Señor LAZARO DE JESÚS PEREZ, de 29 años de edad, de estado civil casado, ocupación campesino, vecino de Tlapa y miembro del pueblo indígena mixteco.

HECHOS :

Manifestó el compareciente que el motivo de su comparecencia era el de pedir orientación y a la vez informar que el día veintisiete de enero de ese año al llegar a su casa ubicada en calle Panorama número 36 Colonia Jardín de niños y siendo alrededor de las diez de la noche, se encontró mucha gente reunida en su domicilio, extrañándole esa situación, por lo que decidió preguntar a los presentes que era lo que había sucedido. Algunos de los vecinos le informaron que unos momentos antes los policías preventivos habían golpeado y torturado a una persona en el interior de su casa.

Según los vecinos los policías preventivos sin permiso alguno tiraron una cerca de protección que tenía la propiedad del quejoso para introducirse en la misma y en un tanque de agua cercano metieron al sujeto que llevaban detenido con la intención de ahogarlo, dejándolo tranquilo cuando el sujeto quedó inconsciente.

Para el quejoso la acción de la Policía Preventiva se mostraba como una clara violación a su domicilio pero prefirió ahorrarse los trámites legales no dándole mayor seguimiento al asunto.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/31

QUEJOSO: Georgina Salgado Cantú

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Preventiva de Olinalá, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Injurias.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Olinalá, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 14 de febrero de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

En la fecha señalada compareció a este Centro la Señora GEORGINA SALGADO CANTÚ, vecina de Olinalá, Guerrero, de 30 años de edad, estado civil casada y de ocupación al hogar.

HECHOS :

La quejosa inició exponiendo que el día nueve de febrero del año que transcurre había acudido al auditorio municipal de Olinalá a dejar unos manteles que iban a ser ocupados por un familiar en una fiesta,

estacionando su vehículo en las afueras de ese edificio, al bajar del carro unos Policías Preventivos le dijeron que ahí no podía estacionar su carro porque no estaba permitido. La quejosa les pidió entonces que le permitieran dejar su vehículo mientras entregaba los manteles, a pesar de la solicitud los policías preventivos le negaron el permiso y se dirigieron a las oficinas de tránsito a reportar el coche pero como las encontraron cerradas regresaron de nuevo al lugar y empezaron a intentar quitarle las placas al carro de la quejosa. Por su parte la Señora GEORGINA, le dijo a los policías que lo que hacían era un abuso porque su función era distinta a la de un agente de tránsito, yendo a buscar al Síndico Municipal para exponerle el problema, después de escucharla dicha autoridad le pidió que disculpara a sus elementos y que iba hablar con ellos para llamarles la atención.

No obstante de la promesa del Síndico , el día diez de febrero la Señora GEORGINA, pasó frente a la comandancia de la Policía Preventiva y al verla pasar unos elementos que ahí se encontraba se empezaron a reír de ella, a demás de lanzarle silbidos y palabras obscenas repitiéndose esta conducta cada vez que la quejosa transitaba por ese lugar.

En vista de que necesariamente la quejosa tiene que caminar por la comandancia municipal decidió pedir nuestra intervención ante el Síndico Municipal como superior de la Policía Preventiva para que cesaran los insultos a su persona.

La queja se planteó por escrito al Síndico Municipal procediendo este a realizar medidas correctivas.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/32

QUEJOSO: Pascuala Angelita Joaquín

AUTORIDAD RESPONSABLE: Síndico Procurador Municipal de Acatepec, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Privación de libertad y abuso de autoridad

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Acatepec, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 11 de marzo de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día once de marzo del año que transcurre se presentó hasta nuestras instalaciones la C. PASCUALA ANGELITA JOAQUIN, en representación de su menor hijo REYES SANTIAGO JOAQUÍN, en donde puso en conocimiento la detención ilegal de que fueron objeto ambos por parte de elementos de la Policía Preventiva municipal.

HECHOS :

El día nueve de marzo siendo aproximadamente las nueve horas, la quejosa y su menor hijo fueron detenidos y privados de su libertad personal por elementos de la policía preventiva municipal la cual no llevaba consigo ningún mandamiento legal y actuaba obedeciendo las órdenes del Síndico del municipio.

Una vez que los afectados se encontraron privados de su libertad en la cárcel preventiva se les hizo saber el motivo por el cual habían sido detenidos, dándoles a conocer que en el mes de diciembre anterior ella había contraído una deuda de carácter civil con el Señor FELIPE GONZÁLEZ AURELIO, por la cantidad de tres mil quinientos pesos. Sin embargo, en ningún momento le mostraron algún recibo que avalara su dicho toda vez

que ellos no habían pedido ni un préstamo, aunque tampoco habían cometido delito o falta alguna que justificara el mantenerlos privados de su libertad.

Posteriormente el Síndico Municipal de Acatepec, dejó en libertad a la quejosa con el fin de que consiguiera la cantidad que supuestamente debía, aunque su menor hijo se mantuvo interno en la cárcel preventiva en garantía de que su madre regresaría con la cantidad indicada, puesto que de lo contrario no obtendría su libertad.

Ante los hechos expuestos y en función a la premura que el caso requería por hallarse privada de su libertad, este Centro se dirigió a la autoridad responsable para hacerle notar que constitucionalmente no estaba permitida la prisión por deudas de carácter civil, además de que hasta ese momento habían transcurrido más de cuarenta y ocho horas de mantener arrestado a un menor de edad lo que a todas luces resultaba ilegal.

Posteriormente fuimos notificados por la quejosa de que una vez que recibió nuestra petición el Síndico acordó la liberación del menor. Sin embargo la quejosa prefirió no dar mayor seguimiento a la queja.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/33

QUEJOSO: Juan Basurto Mendoza.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Hospital General de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Negligencia médica hospitalaria.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 13 de marzo de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día trece de marzo del año dos mil dos, siendo aproximadamente las diez horas en nuestro Centro se recibió una llamada telefónica del director del CCI de Tlapa en el que solicitaba nuestro apoyo a favor del C. JUAN BASURTO MENDOZA, perteneciente al pueblo indígena mixteco y trabajador de esa institución.

HECHOS :

El día tres de marzo a las cuatro horas de la mañana aproximadamente, el quejoso trasladó a su esposa CONCEPCIÓN GARCÍA GÁLVEZ, de 38 años de edad, al Hospital General de Tlapa toda vez que había iniciado trabajo de parto. Después de ser revisada, un médico de ese nosocomio le manifestó que tenían que practicarle cesárea a su mujer para que pudiera dar a luz.

Después de transcurrir varias horas de no saber el estado de salud de su esposa, el quejoso ingresó al área de hospitalización encontrando a su esposa en la cama 9 y ya había dado a luz a un niño. Su esposa le manifestó que se sentía mareada, momentos después, llegó hasta la cama una enfermera para decirle al Señor JUAN BASURTO que abandonara el lugar ya que no era horario de visita, por lo que obedeciendo la orden se marchó del lugar.

Después de cuatro días de hospitalización la mujer del quejoso fue dada de alta, llevándosela a su domicilio para su recuperación. Sin embargo desde el inicio del periodo de convalecencia la señora le manifestaba que sentía molestias en la zona de la operación, al grado de que estos malestares se empezaron a agudizar conforme transcurrían los días. Resultando que el día domingo diez de marzo, su esposa ya no quiso ingerir alimentos, por sentir una especie de acidez en el estómago.

En las primeras horas del día lunes once de marzo los malestares se tornaron insoportables por voz de ella misma, por lo que el quejoso la trasladó de nueva cuenta al Hospital General de Tlapa para su atención médica, ingresando a las cuatro horas al servicio de urgencias. Momentos después, una doctora de nombre DULCE MARÍA, le informó que su mujer se encontraba muy delicada de salud, preguntándole y regañándole a la vez sobre el lugar donde le habían practicado la cesárea a su esposa, contestándole éste que la operación había sido efectuada en esa misma institución médica el día tres de marzo. La doctora le informó que nuevamente tenían que operar a su mujer, diciéndole además que su estado era sumamente delicado y que sólo esperarían a que la alta temperatura que presentaba le disminuyera.

La intervención quirúrgica inicio a las dieciséis treinta horas de ese día once de marzo, siendo responsable de la intervención la Doctora DULCE MARÍA. Después de unas dos horas aproximadamente de que había iniciado la operación, la doctora notificó al Señor JUAN que la operación había concluido, pero que el estado de salud de su esposa era muy delicado, y que inclusive se corría el riesgo de que perdiera la vida, también le informó que le habían extraído la matriz y sus anexos, porque este órgano presentaba perforaciones ocasionadas en la cesárea, mostrándole un frasco en el que se encontraba el órgano extirpado.

Al pasar a la zona de hospitalización a recuperarse, el quejoso y su suegra GREGORIA GALVEZ VICENTE, fueron autorizados para cuidar de la enferma. Esto permitió que el quejoso se diera cuenta cuando la Doctora DULCE MARÍA, daba indicaciones a un médico que era apodado en el interior del hospital como "EL MORENO", sobre los medicamentos que se iban a dar a la enferma.

El Señor JUAN manifestó que su esposa después de la operación se quejaba de manera dramática y permanente, sin que el personal médico ni de enfermería acudieran a prestarle auxilio.

Para el día martes doce de marzo, siendo aproximadamente las dieciséis horas, la Doctora DULCE MARÍA, acudió a visitar a la esposa del quejoso para conocer de su evolución, fue en ese momento en que enfáticamente le ordenó al médico llamado "el moreno" que le transfundiera dos unidades de sangre a la enferma, puesto que las requería urgentemente por la pérdida del líquido hemático durante la operación.

Dos horas después de haber recibido la orden, este médico le informó al quejoso que la sangre que necesitaba su esposa iba a ser transfundida hasta el día siguiente, ya que en esos momentos no se encontraba el responsable del banco de sangre del hospital. Sin embargo, al poco rato la esposa empezó a convulsionarse y a sacar un líquido espumoso por la boca, por lo que el quejoso pidió el auxilio de los médicos que se encontraban en el área de hospitalización pero a pesar de las maniobras que se realizaron, la señora murió.

Una hora después algunas enfermeras que ahí se encontraban le dijeron al quejoso que mejor se llevara el cuerpo de su esposa y que sólo les firmara en una libreta, para que después y con mayor calma hiciera los trámites necesarios fue así que alrededor de las veintitrés treinta horas del martes doce de marzo de los corrientes, el Señor JUAN retiró a su esposa muerta del hospital.

En base a la experiencia vivida por el Señor JUAN BASURTO se decidió interponer denuncia por los hechos sucedidos el día trece de marzo ante el agente del Ministerio Público del fuero común por el delito de homicidio culposo en contra del personal del Hospital General. Esta investigación se encuentra en trámite, además de ello se está en vías de formular queja ante la comisión nacional de arbitraje médico.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/34

QUEJOSO: Valentina Rosendo Cantú.

AUTORIDAD RESPONSABLE: 41 batallón de infantería del Ejército Mexicano

TIPO DE VIOLACIÓN: Violación sexual, interrogatorios ilegales, lesiones y amenazas

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Barranca Bejuco, municipio de Acatepec, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 19 de marzo de 2002

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día diecinueve de marzo de dos mil dos se presentó a nuestras oficinas la joven VALENTINA ROSENDO CANTÚ, de 17 años de edad, de estado civil casada, con instrucción primaria, de ocupación al hogar y perteneciente al pueblo indígena tlapaneco, quien manifestó que el día 16 de febrero del año en curso fue violada sexualmente por elementos del Ejército Mexicano perteneciente al 41 batallón de infantería, razón por la cual solicitaba la intervención de este Centro.

HECHOS :

Manifestó la quejosa que con fecha 16 de febrero del presente año, siendo aproximadamente las catorce horas, fue a lavar su ropa a un arroyo que se ubica aproximadamente como a 200 metros de su domicilio, cuando de pronto del camino que va con dirección a un poblado llamado Caxitepec llegaron ocho elementos del Ejército Mexicano uniformados de color verde, botas negras y armados, quienes llevaban a un civil amarrado de las manos.

Dos de los soldados se acercaron a la quejosa, y los demás la rodearon quedando ella en medio con los dos soldados, preguntándole que uno de ellos que dónde estaban los encapuchados, VALENTINA les respondió que no los conocía, uno de los soldados le apuntó con su arma amenazándola con dispararle, mientras que el otro se encontraba a un lado. El militar que le apuntaba con su arma le preguntó que si no era de Barranca Bejuco, a lo que la quejosa le contestó que no, que ella era de Caxitepec; el otro militar que estaba a un lado le enseñó unas fotografías de varias personas preguntándole si los conocía, además de que le mostró una lista, diciéndole nombres de once personas que dijeron ellos que eran de Barranca Bejuco y que si no los conocía, contestándoles que no los conocía por temor a que le fueran a hacerle algo, enseguida el militar que le apuntaba con su arma le dio un culatazo en el estómago y por el golpe cayó al piso boca arriba, sobre unas piedras lo que hizo que perdiera el conocimiento por unos instantes pero en seguida lo recobró y se sentó en un montículo de piedras, mientras que uno de ellos la agarró de los cabellos y de manera violenta le dijo: "cómo que no sabes, ¿que no eres de Barranca Bejuco? A lo que les contestó que no, que ella era de Caxitepec, dichos militares le insistieron que si no les decía de los encapuchados iban a matar a todos los de Barranca Bejuco, enseguida estos dos militares con violencia la golpearon en la cara, le quitaron la falda que traía puesta y la acostaron sobre el piso, quitándole su fondo y pantaleta uno de ellos le abrió las piernas, y este mismo se bajo el pantalón y su trusa y se le encimó, para eso puso su arma en el piso, y la empezó a abrazar en contra de su voluntad, metiéndole su miembro viril en su vagina tardando en eyacular un tiempo de cinco a seis minutos.

Al terminar de abusar sexualmente de la quejosa el otro militar que estaba haciendo preguntas de la misma manera que el primero también abusó sexualmente de la quejosa. Una vez que estos dos militares la violaron, como pudo escapó desnuda de ellos por el monte y llegó a su casa.

Uno de estos militares que violaron a la quejosa, refiere ella que era de pelo corto tipo militar, pelo lacio, de piel morena, ojos café claros, nariz recta, sin bigote, sin barba, boca chica, labios gruesos, gordo chaparro, de una edad de aproximadamente de 34 a 36 años y como seña particular traía una verruga en el cuello, vestido con camisa de color verde, pantalón de color verde, botas negras y un arma larga. El otro militar que

la violo traía el pelo corto lacio, con gorra, de piel blanca, de estatura alto, flaco, bigote y barba rasurada, con ojos negros al parecer tenía alguna enfermedad (carnosidad), nariz chata, base ancha, boca chica, labios delgados, sin ninguna seña particular, también traía una camisola color verde, pantalón color verde, fornituras botas negras y su arma larga.

Este Centro le brindó asesoría legal para aportar pruebas dentro de la averiguación previa que por estos hechos se inició en el Ministerio Público del Distrito Judicial de Allende, bajo el número de averiguación previa ALLE/SC/02/62/2002, posteriormente esa Representación Social remitió por incompetencia territorial la indagatoria de mérito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar del Distrito Judicial de Morelos, para su trámite.

Cabe destacar que tenemos conocimiento que el Ministerio Público del fuero militar inició la averiguación previa 35ZM/05/2002, la cual está integrándose y perfeccionándose.

El día 16 de mayo del año en curso la averiguación previa integrada por la Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos fue turnada a la dirección de averiguaciones previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que ésta a su vez la remita a la Agencia del Ministerio Público del fuero militar, para su integración y perfeccionamiento. Al respecto este Centro mediante escrito de fecha veintitrés de mayo del dos mil dos se inconformó con la determinación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pues consideramos que los hechos delictuosos, de que fue objeto VALENTINA ROSENDO CANTÚ, deben ser las autoridades civiles y no las militares, las que investiguen, dada la parcialidad con que indagan hechos delictuosos cometidos por militares en contra de civiles.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/35

QUEJOSO: Inés Fernández Ortega.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos del 41 batallón de infantería del Ejército Mexicano.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad, violación del domicilio y violación sexual.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Barranca Tecuani, municipio de Acatepec, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 25 de marzo de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día 23 de marzo del dos mil dos, en este Centro recibimos una llamada telefónica en la que se nos notificó de que en la comunidad de Barranca Tecuani del municipio de Ayutla unos militares habían violado a una mujer de la comunidad, por lo que miembros de este Centro nos trasladamos a la comunidad de Barranca Tecuani, para entrevistarnos con la víctima de los hechos delictuosos.

Estando en la referida comunidad, y al entrevistarnos con la afectada manifestó llamarse INÉS FERNANDEZ ORTEGA, ser originaria y vecina de la comunidad de Barranca Tecuani, municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, de ocupación el hogar, como ha quedado escrito ser de veintiséis años de edad, estado civil unión libre, con instrucción primaria y del grupo étnico tlapaneco; ratificando la petición de que los actos delictuosos de que fue objeto, sean investigados.

HECHOS :

Manifestó que el día viernes veintidós de marzo del dos mil dos, como a las quince horas del día, llegaron a su domicilio once elementos del Ejército Mexicano tres de los cuales se introdujeron hasta su cocina, donde ella se encontraba preparando agua fresca, inmediatamente empezaron a preguntarle a la quejosa sobre donde estaba su esposo, y en donde habían robado la carne que tenía tendida en su patio, ella no contestó en razón de que no puede expresarse en español. Acto seguido y con sus armas los militares le apuntaron al pecho, los tres elementos castrenses tenían las siguientes características: el primero, con estatura de aproximadamente 1.93 metros, con barbas y bigotes y de tez morena, el segundo de tez blanca de aproximadamente 1.65 metros de estatura y el tercero de tez blanca y de aproximadamente un metro con setenta centímetros de estatura, es así que el más alto de estos sujetos la agarró de las manos y la tiró con violencia al suelo y empezó a subirle la falda y a bajarle su ropa interior y en seguida procedió a violarla, al tiempo que los otros elementos castrenses le apuntaban con sus armas, mientras ella les suplicaba en su lengua que la dejaran, sin embargo después de que duró aproximadamente diez minutos abusando de ella, éste se levantó y empezó a subirse el pantalón. Inmediatamente el segundo soldado de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura se bajó el pantalón y sin dejar que INÉS se pusiera de pie procedió a abusar de ella, durando por espacio de diez minutos. De la misma manera cuando este soldado terminó de violarla, el tercer elemento castrense sin dejar que se pusiera de pie procedió a abalanzarse sobre la quejosa y de manera violenta procedió a penetrarla con su miembro viril al tiempo que la Señora INÉS se desmayó perdiendo la noción del tiempo. Al recobrar el conocimiento se percató que sus menores hijos asustados la contemplaban llorando por lo que estos soldados le hicieron, e inmediatamente la declarante cerró la puerta temerosa de que regresaran y la volvieran a agredir y violarla, pues sus menores hijos de nombres NOEMÍ, ANA LUZ, COLOSIO, NÉLIDA de nueve, siete, cinco y tres años de edad, todos de apellidos PRISCILIANO FERNÁNDEZ se asustaron al ver que la violaban. Al llegar su esposo le comentó lo sucedido.

Es así que el esposo de la quejosa, dio parte de los hechos delictuosos al comisario municipal del poblado de Barranca Tecuani municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, quien posteriormente convocó una asamblea de ciudadanos, en la que expuso los hechos delictuosos acontecidos, por lo que de manera conjunta buscaron el apoyo de la Organización de Pueblos Indígenas Mixtecos - Tlapanecos, con sede en la ciudad de Ayutla de los Libres, en consecuencia esta Organización Indígena difundió los hechos a los medios masivos de comunicación y solicitó la presencia de Organismos Públicos de Derechos Humanos, así como de nuestro Centro.

Este Centro le ha estado brindando apoyo y asesoría a la quejosa en lo tocante a la integración de la averiguación que se instruye en la agencia del Ministerio Público del fuero común del distrito judicial de Allende, por el delito de violación cometido en su agravio y en contra de Elementos del Ejército Mexicano, radicándose la averiguación previa número ALLE/SC/03/76/2002, misma que se encuentra en trámite.

Por otra parte la queja que la afectada interpuso ante la CODDEHUM fue remitida por incompetencia a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en contra de Elementos del Ejército Mexicano, la cual se encuentra en trámite.

QUEJOSO: Jesús García Soto.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Elementos del 41 batallón de infantería del Ejército Mexicano.

TIPO DE VIOLACIÓN: Violación al domicilio y afectación al patrimonio y propiedad de las personas.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Barranca Tecuani, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 25 de marzo de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día veinticinco de marzo del año dos mil uno, cuando personal de este Centro se trasladó a la comunidad de Barranca Tecuani, municipio de Ayutla de los Libres Guerrero con el objeto de documentar la violación a sus Derechos Humanos de la Señora INÉS FERNANDEZ ORTEGA. Hasta donde nos encontrábamos se presentó el Señor JESUS GARCÍA SOTO, quien dijo ser originario y vecino de la comunidad de Barranca Tecuani, de veintitrés años de edad, de estado civil unión libre y del pueblo indígena tlapaneco, para manifestar que Elementos del Ejército Mexicano pertenecientes al 41 Batallón de Infantería allanaron su domicilio, lo intimidaron y le robaron su pertenencias, razón por la cual solicitaba nuestra intervención.

HECHOS :

Manifestó que el día veintitrés de marzo del año dos mil dos cuando se encontraba desayunando en su casa en compañía de su mamá de nombre HERMELINDA SOTO GUADALUPE y su esposa de nombre CARITINA CASIMIRO CRUZ, observó que de arriba, es decir del pueblo de Barranca Tecuani bajaban alrededor de veinte militares fuertemente armados, uniformados con pantalón y camisola verde olivo, con botas negras y al pasar junto a su casa escuchó que un elemento castrense dio una orden a otro diciendo "HEY TU, BAJA ESA BOMBA", entonces como a seis metros de distancia pudo ver que un soldado de tez morena, de aproximadamente un metro con setenta centímetros, bajó la bomba aspersora para fumigar marca puma, de quince litros, misma que adquirió en la ciudad de Ayutla de los libres y se la cargó, al tiempo que otros elementos llenaban sus bules de agua de una llave de su propiedad que se encuentra en el patio de su casa, y esto lo hicieron sin su consentimiento, el quejoso al ver estas actitudes intimidatorias por parte de los elementos castrenses, optó por no decirles nada y vio como se retiraban con rumbo hacia la comunidad de Barranca Guadalupe. Dada la corta distancia a la que se encontraba pudo percatarse que en sus hombros llevaban insignias que los identificaban como miembros del 41 batallón, y esto lo sabe por que tenían leyendas que decían "41 B.I."

Al respecto este Centro lo acompañó para interponer formal querrela, radicándose así la averiguación previa número: ALLE/SC/03/101/2002, indagatoria que se encuentra en trámite.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/37

QUEJOSO: Fidel Luis Solano y Dorotea Pinzón.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía Judicial del Estado, comandancia de Tlapa.

TIPO DE VIOLACIÓN: Extorsión y abuso de autoridad

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Carretera Cahuatache-Igualita, municipio de Xalpatláhuac.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 4 de abril de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

En la fecha señalada se presentó el Señor FIDEL LUIS SOLANO, mayor de edad, de estado civil casado, perteneciente al pueblo indígena mixteco, originario de Cochoapa el Grande, municipio de Metlatónoc, y vecino de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, estado de Guerrero, de ocupación empleado, para presentar queja en contra de elementos de la Policía Judicial, adscritos a la comandancia de Tlapa.

HECHOS :

El día lunes primero de abril del presente año, cuando viajaba acompañado de su familia sobre el tramo carretero Cahuatache-Igualita, a bordo de un vehículo, marca Ford, modelo 1997, de su propiedad, fue interceptado por elementos de la Policía Judicial del Estado, quienes iban a bordo en una camioneta Blanca, marca RAM, sin placas, con el logotipo de Gobierno del Estado de Guerrero, en la que viajaban cuatro elementos de la Policía Judicial.

Los policías los obligaron a bajar de la unidad argumentando que estaban montando un operativo para detectar vehículos robados y uno de los agentes manifestó ser comandante de la Policía Judicial y otro más se identificó como licenciado sin decir su nombre.

El que dijo ser el comandante, le pidió al quejoso la tarjeta de circulación, comparando el número de serie del carro que éste documento tenía con el que se encuentra en el tablero debajo del parabrisas, haciendo la observación al quejoso de que estaba muy escondida la numeración. Posteriormente pidió abrir el cofre para comparar el número de motor con el número de serie del tarjetón, diciendo que no coincidía la numeración, así mismo lo cuestionó sobre el porqué dicho motor estaba hecho en México y porqué a la salpicadera le hacía falta un logotipo.

El quejoso les comentó que anteriormente el vehículo había tenido un accidente y que por eso posiblemente la salpicadera no era la original. Después de haberlo escuchado, el que dijo ser licenciado le manifestó, que de acuerdo a la ley había incurrido en un delito por no dar parte de inmediato del accidente al Ministerio Público y que en esos momentos lo iban a poner a disposición de esa autoridad en la ciudad de Tlapa a lo que el quejoso se opuso exigiéndoles que le fundaran legalmente su proceder.

Entonces dichos agentes policiacos muy molestos le dijeron "*móchate con dinero para la gasolina, pero eso sí cabrón si volvemos a encontrarte nuevamente vas a tener problemas con nosotros*", mientras tanto otros dos policías rodearon su vehículo, amedrentándolo de que si no daban dinero para la gasolina los iban a continuar molestando. Fue así, que el quejoso sacó de entre sus ropas la cantidad de cien pesos, dinero que entregó al que supuestamente dijo ser el licenciado.

Después de exponernos la irregularidad en el actuar de los elementos policiacos, se le propuso interponer queja en contra de ellos, decidió analizar la propuesta y al final no dio mayor trámite a su asunto.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/38

QUEJOSO: Constantina Rodríguez Bonilla

AUTORIDAD RESPONSABLE: Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado penal del Distrito Judicial de Morelos.

TIPO DE VIOLACIÓN: Denegación de justicia

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlapa, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 5 de abril de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

En la fecha arriba señalada se presentó CONSTANTINA RODRÍGUEZ BONILLA, de 25 años de edad, de ocupación profesora, originaria de Zilacayotitlán, municipio de Atlamajalcingo del Monte, vecina de esta ciudad y perteneciente al pueblo indígena mixteco.

HECHOS :

Comentó que el motivo de su presencia es que el 19 de enero del año en curso su madre HERMELINDA BONILLA CANO, presentó una querrela ante el Ministerio Público del Distrito Judicial de Morelos dándose inicio a la averiguación previa número MOR/SC/02/026/2002 y una vez realizadas las diligencias de ley, se consignó la averiguación previa al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos el día 25 de enero del 2002.

Es así que una vez que se consignó la averiguación previa, acudieron a coordinarse con la Ministerio Público adscrita, entrevistándose con la Juez indicándole ésta que en un mes regresaran para saber si ya se había librado la orden de aprehensión.

Después de dos entrevistas más con la titular del juzgado para insistirle sobre la resolución que se tomaría con respecto a la consignación de su asunto y en vista de que ya había transcurrido mas del tiempo establecido en la ley para resolverse. El día quince de marzo, las quejasas y su madre decidieron regresar al juzgado para hablar de nueva cuenta con la Juez, como ésta no se encontró decidieron pedir información a la agente del Ministerio Público adscrita al juzgado Licenciada NOEMÍ LOPEZ CAMERO quien de manera prepotente les dijo: *"Que no entienden, que por ahora no hay nada"*, a lo que las quejasas contestaron que su presencia en ese lugar se debía a que la juez las había sido citado ese día, por lo que ella volvió a contestar: *"yo no sé por que siempre están aquí ya les dije que no hay nada sobre su asunto, además su asunto no es grave, aquí atendemos asuntos graves"*. Vista la actitud de la servidora pública las quejasas prefirieron preguntarle que cuando podían regresar a preguntar, respondiéndoles la licenciada *"Hay dense su vuelta cuando quieran, de todas maneras no hay nada"*.

Al respecto las quejasas informaron al Centro de lo sucedido, pero al final decidieron no dar trámite al asunto.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/39

QUEJOSO: Centro de Derechos Humanos de la Montaña.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ministerio Público del fuero común de la Séptima Agencia Investigadora del Distrito Judicial de Tabares.

TIPO DE VIOLACIÓN: Exacción ilegal.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Acapulco, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 30 de abril de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día veintitrés de abril del presente año, se presentaron hasta nuestras instalaciones las Señoras MARICELA y SILVIA de apellidos VALDEZ MIRANDA, quienes nos informaron de la reciente muerte de su hermano ANTONIO VALDEZ MIRANDA en el puerto de Acapulco, como resultado de una deficiente intervención quirúrgica practicada en un consultorio particular de esta la ciudad de Tlapa, siendo el diagnóstico de su muerte el de un EDEMA CEREBRAL y BRONCONEUMONÍA BILATERAL como consecuencia de un exceso de anestésico.

HECHOS :

De acuerdo al diagnóstico de la muerte de su familiar los hechos fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público de la Séptima Agencia Investigadora del Distrito Judicial de Tabares con sede en "la garita", quien inició averiguación previa por el delito de homicidio culposo en agravio de ANTONIO VALDÉZ MIRANDA.

La presencia de las hermanas del difunto se debía a que pedían nuestro apoyo y orientación en el seguimiento de la integración de la averiguación previa, por lo que en atención a la solicitud planteada nos comunicamos a la 7ª Agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Tabares al teléfono: (0174488-04-13), en donde solicitamos entablar comunicación con el Agente Auxiliar encargado de la indagatoria, Licenciado VICTOR HERNÁNDEZ MALDONADO, a quien le hicimos saber la razón de nuestra llamada, así como también la inquietud que tenían las denunciantes al haber omitido asentar en su declaración algunos datos fundamentales para la investigación, contestando dicho licenciado que no había ningún problema y que podíamos ser atendidos junto con las denunciantes el día treinta de abril, aclarando que él no iba a estar pero que dejaría las actuaciones con el agente titular JOSÉ TORRES SIERRA.

En base a lo acordado los abogados CÉSAR ROMAN BAHENA Y DIEGO GONZÁLEZ AYALA, integrantes de este Centro Humanitario, junto con los familiares del difunto, se trasladaron a Acapulco, para aportar datos faltantes en la averiguación previa, donde una secretaria les indicó que el Licenciado VICTOR HERNÁNDEZ no se encontraba turnándolos con el agente titular.

Al ser atendidos por el Agente Titular, éste tajantemente cuestionó a los abogados su presencia pidiéndoles que se identificaran y a las denunciantes también las reprendió por acudir acompañadas. Acto seguido los abogados explicaron que su presencia obedecía a que era necesario que se terminara de recabar los datos concretos de los indiciados, procediendo dicho funcionario a dar evasivas argumentando que en la agencia había mucho trabajo y no podía atenderlos por lo que molesto les expresó *"La averiguación ya la voy a remitir por incompetencia, pero quiero que sepan que la Procuraduría no me paga horas extras, tampoco me da dinero para los gastos de pasajes y en este caso ustedes saben que para que la remita por incompetencia y seguir trabajando se va a gastar y por lógica el dinero no lo voy a poner de mi bolsa, porque como ustedes ya se presentaron con las víctimas como defensores de Derechos Humanos va a ser imposible que nos apoyen con un dinero tanto para que trabaje el auxiliar y para que me apoyen con unos gastos, por lo que si ustedes*

quieran espérense hasta que algún auxiliar se desocupe, pero eso si les digo no sé a que hora se vaya a desocupar, y ustedes señoras no me parece que hayan solicitado la intervención de Derechos Humanos, pues en estos momentos nosotros somos sus abogados y no ellos, si quiero dejar en claro algo, que si la averiguación tarda para remitirla por incompetencia no va a ser mi culpa, pues ustedes abogados ya vinieron a entorpecer mi trabajo, pues yo sé hasta cuando la iba a remitir y antes de mandarla yo hablaría con las víctimas para que me apoyaran con los gastos de traslado" .

Al oír las argumentaciones de dicho funcionario, el personal de este Centro, le manifestó que lo que estaba argumentando estaba fuera de la ley, porque no era correcto que requiriera dinero para hacer su trabajo, además de que lo que se le estaba solicitando no implicaba mayor esfuerzo que el destinar a un auxiliar para la atención de los ofendidos, contestando de nueva cuenta el funcionario que mejor se esperarían en Tlapa porque ya la iba a remitir y que si el Ministerio Público de Tlapa trabajaba sin dinero era su bronca, pero que él no estaba impuesto a trabajar así y que si seguían insistiendo les iba a integrar averiguación previa a los abogados porque estaban poniéndose en un plan de abogado particulares al "litigar" el asunto y que a los defensores de Derechos Humanos como funcionarios públicos no se les permitía eso.

Finalmente, las ofendidas no fueron atendidas en la agencia investigadora en comento, por lo que tras de un viaje infructuoso regresaron a la ciudad de Tlapa.

En base a las anomalías detectadas en el actuar del Licenciado JOSE TORRES SIERRA, éste Centro determinó interponer una queja ante la contraloría interna de la Procuraduría de Justicia del estado de Guerrero, sin que hasta el momento se tenga conocimiento del estado que guarda la misma por no haber recibido ninguna notificación al respecto.

EXPEDIENTE: Tlach/VIII/40

QUEJOSO: Taurino Santiago Espinoza.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Policía del Estado.

TIPO DE VIOLACIÓN: Abuso de autoridad, afectación al patrimonio y propiedad de las personas y extorsión.

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Acatepec y Chilpancingo, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 13 de mayo de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El Señor TAURINO SANTIAGO ESPINOZA, originario de la comunidad y municipio de Acatepec, de estado civil casado, perteneciente al pueblo indígena tlapaneco, de 36 años de edad y de ocupación campesino, se presentó el día trece de mayo de dos mil dos, a exponer el abuso del que fue objeto por parte de elementos de la policía del Estado con destacamento en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

HECHOS :

A su domicilio particular acudió un agente de la policía del estado adscrito a la comandancia de Acatepec, de nombre INOCENCIO LORETO FLORES a pedirle prestado cinco mil trescientos pesos, argumentando un problema de salud y comprometiéndose a pagarle en un plazo de cuatro días.

Después de haber transcurrido el plazo establecido para el pago de la deuda, el quejoso buscó al deudor, pero fue informado por el Comandante PALEMÓN ÁLVAREZ, que INOCENCIO LORETO había sido

cambiado a Chilpancingo. Al explicarle lo de la deuda el comandante sugirió buscarlo en Tlapa el día de quincena porque ahí acudiría INOCENCIO a cobrar.

En días posteriores y en base a un mensaje dejado por el quejoso al deudor en la comandancia de Tlapa, el Señor TAURINO recibió un recado de INOCENCIO en el que éste último le indicaba acudir a Chilpancingo para tratar su asunto.

Al buscar al policía INOCENCIO LORETO FLORES en Chilpancingo, el quejoso se entrevistó con el jefe del cuartel de la policía del estado a quien le expuso el motivo de su presencia, por lo que de inmediato el jefe de cuartel mandó a llamar a dicho elemento policiaco para que ambos se pusieran de acuerdo en el pago de la deuda. Después de platicar a solas, el deudor INOCENCIO no aceptó pagar el total de la deuda, por lo que su superior les indicó que mandarían llamar al jurídico del cuartel refiriéndose a un licenciado de nombre MOISÉS para que con él se arreglara el problema.

Al tomar cartas en el asunto el Licenciado MOISÉS le preguntó a INOCENCIO, si reconocía la deuda y este manifestó que efectivamente debía la cantidad reclamada por el quejoso. Una vez reconocida la deuda por parte del deudor, llegaron al acuerdo de que el adeudo se cubriría en 4 partes firmándose un pagaré por parte del deudor para dar certeza jurídica al acreedor.

Al acudir a recibir el segundo pago el día tres de mayo, el quejoso acudió a las oficinas del Licenciado MOISÉS, lugar donde ya estaba el deudor así como el secretario del licenciado. Después de contestarle el saludo, el Licenciado MOISÉS increpó al quejoso preguntándole *"entonces que cabrón, cuánto dinero le prestaste a INOCENCIO, oye cabrón con que tú te dedicas a andar vendiendo pistolas, a INOCENCIO tu le vendiste esta pistola"*, al decir esto saco de su escritorio un arma y la puso sobre el escritorio, diciéndole de nuevo *"a ver cabrón ahorita mismo me vas a decir cuántas armas más tienes en tu casa, aquí te vas a quedar, no te vamos a dejar salir, ya le dije al guardia que no te dejen salir y ahorita mismo te vamos a remitir al Ministerio Público junto con el arma, otra cosa cabrón allá afuera esta la judicial ya le avisamos para que te lleve, pero vamos haciendo esto, mejor levantamos un convenio en el que tú ya recibiste el dinero que te debe INOCENCIO, y asunto arreglado"*, agregando el deudor *"acepta cabrón si no te van a llevar los de la judicial"*, fue en esos momentos que el licenciado le dio instrucciones a su secretario para que escribiera lo que le iba a dictar, y una vez que terminó de escribir su secretario, el licenciado MOISES amenazó al quejoso diciéndole *"mira cabrón firma este convenio porque como te vuelvo a repetir allá afuera esta la judicial para llevarte al Ministerio Público con el arma"*, no teniendo el quejoso otra alternativa más que firmar el documento, además de que lo obligaron a escribir con su puño y letra la leyenda "pagado" en el pagaré, firmando como testigo el secretario del licenciado.

Finalmente, el Licenciado MOISÉS le dijo *"yo no quiero tener problemas con alguna autoridad y si el día de mañana vas a Derechos Humanos, esta pistola que estas viendo acá la vamos a mandar al Ministerio Público y te van a agarrar"*, agregando *que ahí se iban a quedar los papeles para que si alguien le preguntaba, el les iba a decir que ya se le había pagado el dinero que le debía INOCENCIO.*

En la presente queja se resolvió interponer queja y denuncia contra los responsables, iniciándose recientemente el trámite.

QUEJOSO: Juan Pérez García

AUTORIDAD RESPONSABLE: Juez de Paz del Municipio de Olinalá, Guerrero.

TIPO DE VIOLACIÓN: Exacción ilegal

LUGAR EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS: Olinalá, Guerrero.

FECHA DE INTERPOSICION DE LA QUEJA: 17 de mayo de 2002.

DESCRIPCIÓN DEL CASO:

El día diecisiete de mayo del año dos mil dos, se presentó de manera voluntaria a nuestras oficinas el Señor JUAN PEREZ GARCÍA, originario y vecino de Santa Cruz Lomalapa, municipio de Olinalá, Guerrero, persona de escasos recursos económicos, campesino, sin instrucción, y perteneciente al pueblo indígena náhuatl.

HECHOS :

El compareciente nos manifestó en ese acto que está siendo procesado bajo la causa penal número 29/2001 por el delito de robo. Por esta causa el día veinticinco de abril del año dos mil dos, se presentó a las oficinas del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos con sede en la Ciudad de Tlapa, Guerrero, donde recibió unas requisitorias para entregárselas al Juez Mixto de Paz de Olinalá, Guerrero en relación al proceso que se le instruye.

A través de un conocido el Señor JUAN PÉREZ intentó entregar las requisitorias al Juez de Paz, pero éste le indicó a la persona que era necesario que acudiera el interesado para ponerse de acuerdo en la forma de hacer la notificación, ya que las requisitorias contenían citatorios para los agraviados.

En cumplimiento a la indicación del Juez de Paz el día dos de mayo del año dos mil dos, el Señor JUAN PÉREZ, se presentó a las oficinas del Juez Mixto de Paz de Olinalá, acompañado de la persona que recibió la indicación del juzgador para definir la situación de las requisitorias.

En el momento en que se entrevistaron con el Juez de Paz, éste le dijo al C. JUAN PÉREZ GARCÍA, que era necesario que se presentara nuevamente en un día posterior porque tenían que acudir los dos a notificar a los agraviados de los citatorios, el procesado le explicó que por situaciones de carácter personal le iba a ser imposible acudir, fue entonces que el juez le dijo *"si no puedes deja un dinero para contratar una camioneta especial para que me traslade a notificar al lugar indicado y me regrese en la misma camioneta porque si no, no se va hacer la notificación"*. De esa manera el juez pidió le entregara la cantidad de trescientos cincuenta pesos para pagar la camioneta.

Después de conseguir el dinero, el procesado JUAN PÉREZ lo llevó al juzgado de paz, donde se le extendió un recibo por parte de la secretaria.